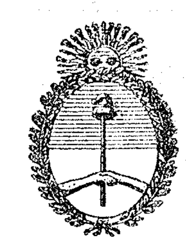


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, viernes 29 de marzo de 1968 — Nº 21.406

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

HERALDO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil trescientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante. Comparecen, Don Felipe Cruszka, argentino, mayor de edad, casado, Cédula de Identidad dos millones noventa y seis mil novecientos cuarenta, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Avellaneda tres mil setecientos cincuenta y seis de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, comerciante; Don Ariel Aldo Cesarotto, argentino, mayor de edad, casado, cédula identidad un millón seiscientos veintisiete mil doscientos ochenta y tres, de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Chaco mil treinta, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, comerciante; Don José Luis Fasce, argentino, mayor de edad, soltero, cédula de identidad un millón setecientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en Santiago del Estero mil seiscientos cincuenta y tres, piso 7º "B", de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, abogado; don Esteban Cremonte, argentino, mayor de edad, casado, cédula de identidad cuatro millones novecientos sesenta y tres mil novecientos setenta y siete, de la Policía Federal, domiciliado en Garay dos mil ochocientos cincuenta y ocho de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, comerciante; doña María Angélica Bialade de Cremonte, argentina, casada, mayor de edad, cédula de identidad cuatro millones novecientos sesenta y tres mil novecientos setenta y ocho, de la Policía Federal, domiciliada en Garay dos mil ochocientos cincuenta y ocho, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, ama de casa; doña Verónica Noemí Fagonde de Cesarotto, argentina, mayor de edad, casada, libreta cívica número doscientos treinta mil doscientos cinco, domiciliada en Chaco mil treinta, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, ama de casa; don Pedro Ismael Ramón Fagonde, argentino, casado, cédula de identidad un millón trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta y seis, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en Méjico dos mil ochocientos treinta y cinco de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, comerciante; doña Ana Clara Bliman de Gruszka, argentina, casada, mayor de edad, libreta cívica tres millones ochenta y dos mil ochocientos treinta y cinco, domiciliada en Avellaneda tres mil setecientos cincuenta y seis, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, ama de casa; don Carlos Segundo Roca, argentino, casado, mayor de edad, cédula de identidad un millón ochocientos veintitrés mil setecientos treinta de la Policía Federal, domiciliado en San Martín dos mil quinientos ochenta y tres: piso trece, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, comerciante, doña Lydia Julia Contardi de Roca, argentina, casada, mayor de edad, libreta cívica ciento sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho, domiciliada en San Martín dos mil quinientos ochenta y tres, piso trece, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, profesora de idiomas. Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y Dice: Que en cumplimiento de lo determinado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen a elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto y la respectiva resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, de la sociedad constituida entre ellos, bajo la denominación de "Heraldo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia N - veinticinco mil setecientos ochenta y tres, del que paso a transcribir seguidamente por su orden, los citados documentos en su texto definitivo, que dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete se reúnen los señores Felipe Cruszka, Ariel Aldo Cesarotto, José Luis Fasce, Esteban Cremonte, María Angélica Bialade de Cremonte, Verónica Noemí Fagonde, Pedro Ismael Ramón Fagonde, Ana Clara Bliman, Carlos Segundo Roca y Lydia Julia Contardi de Roca, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas a:) la sociedad se denominará "HERALDO, SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL,, INDUSTRIAL,,, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra - venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles, y semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación ninguna; su distribución, importación, y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones o mandatos.

— 2) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación e industrialización de productos metalúrgicos, madereros, plásticos, eléctricos, de la construcción y alimenticios. — 3) Financieros: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, constituir hipotecas, prendas, avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas. — Se excluyen las operaciones previstas en el artículo 93, de la Ley 11.672, u otras por las que se requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, locación, construcción, de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — 5) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícola, ganaderos, forestales, frutícolos, vitivinícolos, olivícolos, y de granja, pudiendo dar y tomar campos en arrendamiento. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 50.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 5 series. — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos, suscribiéndose en parte. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Felipe Gruszka: 1.200 Ord. 5 v. — 120.000. — Ariel Aldo Cesarotto: 1.200 Ord. 5 v. — 120.000. — José Luis Fasce: 1.200 Ord. 5 v. — 120.000. — Esteban Cremonte: 1.200 Ord. 5 v. — 120.000. — María Angélica Bialade de Cremonte: 1.200 Ord. 5 v. — 120.000. — Verónica Noemí Fagonde: 1.200 Ord. 5 v. — 120.000. — Pedro Ismael Ramón Fagonde: 1.200 Ord. 5 v. — 120.000. — Ana Clara Bliman: 1.200 Ord. 5 v. — 120.000. — Carlos Segundo Roca: 1.200 Ord. 5 v. — 120.000. — Lydia Julia Cantardi de Roca: 1.200 Ord. 5 v. — 120.000. — Total Suscripto: 12.000. — 1.200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, 10 % de lo suscripto por cada accionista, por un total de m$n. 120.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Felipe Gruszka. — Vicepresidente a Carlos Segundo Roca. — Vocales a José Luis Fasce, Ariel Aldo Cesarotto. — Síndico Titular a Febo Enzo Cesarotto y Síndico Suplente a Esteban Cremonte. — Cuarto: Autorizar a los señores Próspero Vicente Campagna y Felipe Gruszka, a fin de que en forma conjunta indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fdo.: F. Gruszka. — A. A. Cesarotto. — José Luis Fasce. — Esteban Cremonte. — M. Angélica B. de Cremonte. — Verónica N. Fagonde. — Pedro Fagonde. — Ana C. Bliman. — C. Roca. — L. Contardi de Roca. — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 507 de la Capital Federal que las firmas que anteceden pertenecen y son auténticas de: Felipe Gruszka, Ariel Aldo Cesarotto, José Luis Fasce, Esteban Cremonte, María Angélica Bialade de Cremonte, Verónica Noemí Fagonde, Pedro Ismael Ramón Fagonde, Ana Clara Bliman, Carlos Segundo Roca y Lydia Julia Contardi de Roca, personas de mi conocimiento, quienes firman ante mí, doy fe. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1967. — Conste. — D. Novacovsky. — Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky, Escribano Público... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia Nº 25.783. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 7 atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, la sociedad Heraldo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 20 de noviembre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Fdo.: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.293. — David Novacovsky (Escribano).

Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800.— c.29|3 Nº 61.654 v.29|3|68

CASA VENTILUZ

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número Setecientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital, de la República Argentina a los veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante, comparece el señor Mateo Domingo Pertussio, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis, comerciante; doña Luisa María Spirito de Pertussio, argentina, casada, con Libreta Cívica doscientos ocho mil ciento treinta y tres, ama de casa; don Jorge Emilio Pertussio, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y seis mil ochocientos setenta, perito mercantil; doña Nélida Arminda Yunes de Pertussio, casada, argentina, con Libreta Cívica cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil treinta y nueve, empleada; don Horacio Domingo Pertussio, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones quinientos diez y nueve mil ochocientos ochenta y cinco, químico, todos domiciliados en la calle Warnes número noventa, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña María Elena Areal, argentina, soltera, con Libreta Cívica cuatro millones seiscientos sesenta mil quinientos ochenta y siete, empleada, domiciliada en Terrada tres mil ciento noventa y dos; don José de la Iglesia, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento ciento cuatro mil ochocientos ochenta y uno, obrero, domiciliado Aristóbulo del Valle dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, de Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Fanny Nadime Yunes de Cardona, argentina, casada, con Libreta Cívica tres millones seiscientos noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, ama de casa; don José Jorge Cardona, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento cinco millones trescientos catorce mil ochocientos noventa y cuatro, chófer, domiciliados Mariano Acha tres mil trescientos setenta; don Carlos Federico Areal, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento ciento treinta y nueve mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliado Terrada tres mil ciento noventa y dos, idóneo de Farmacia, y don Pascual Rafael Onorato, argentino, casado, con Cédula de Identidad un millón ciento diez y seis mil ciento cuarenta y nueve, empleado, domiciliado en Gregoria Pérez tres mil seiscientos cuarenta y dos, todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Casa Ventiluz Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" aprobaron sus Estatutos y la sometieron a la Inspección General de Justicia. Que por expediente número veinte y cinco mil catorce, la Secretaría de Estado de Justicia autorizó su funcionamiento todo lo que por su orden proceden a protocolizar por este acto a saber: a) Acta Constitutiva. — En Buenos Aires, a veintisiete días de julio de mil novecientos sesenta y siete se reúnen en el local calle Gregoria Pérez tres mil cuatrocientos sesenta y siete, con el fin de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas, todas mayores de edad: don Mateo Domingo Pertussio, argentino, casado, L. E. 2.434.446, comerciante, domiciliado en Warnes noventa, Florida; doña Luisa María Spirito de Pertussio, argentina, casada, L. C. Nº 208.133, ama de casa, domiciliada en Warnes noventa, Florida; don Jorge Emilio Pertussio, argentino, casado, L. E. número 4.396.870, perito mercantil, domiciliado en Warnes noventa y seis, Florida; doña Nélida Arminda Yunes de Pertussio, argentina, casada, L. C. número 4.556.039, empleada, domiciliada en Warnes noventa y seis, Florida; don Horacio Domingo Pertussio, argentino, soltero, L. E. Nº 4.519.885, químico, domiciliado en Warnes noventa, Florida; doña María Elena Areal, argentina, soltera, L. C. Nº 4.660.587, empleada, domiciliada en Terrada tres mil ciento noventa y dos, Capital Federal, don José de la Iglesia, argentino, casado, L. E. Nº 104.881, obrero, domiciliado en Aristóbulo del Valle dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, Florida, doña Fanny Madime Yunes de Cardona, argentina, casada, L. C. Nº 3.693.485, ama de casa, domiciliada en Mariano Acha tres mil trescientos setenta, Capital Federal, don José Jorge Cardona, argentino, casado, L. E. Nº 5.314.894, chofer, domiciliado en Mariano Acha tres mil trescientos setenta, Capital Federal, don

Carlos Federico Areal, argentino, casado, L. E. Nº 139.889, domiciliado en Terrada tres mil ciento noventa y dos, idóneo en Farmacia y don Pascual Rafael Onorato, argentino, casado, C. I. Nº 1.116.149 C. F., empleado, domiciliado en Gregoria Pérez tres mil seiscientos cuarenta y dos, resolviendo por unanimidad lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se denominará "CASA VENTILUZ, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL é INMOBILIARIA" y que se regirá por el estatuto a que se refiere el punto segundo. — Segundo: Aprobar el proyecto de estatuto con sujeción a los cuales se ha de regir la sociedad y cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante del presente acta constitutiva. — Tercero: Es propósito de la sociedad anónima que se constituye, adquirir oportunamente el activo y pasivo de la empresa comercial Mateo Domingo Pertussio, que utiliza la denominación comercial "Casa Ventiluz" de la que será sucesora, como así mismo de los inmuebles, sitos en Warnes 90, 94 y 96 y O'Higgins 279, Laprida 2488 y en Coronel Bogado 2468, todos ellos en la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Cuarto: Declarar suscriptas las diez primeras series de acciones numeradas de la primera a la décima, constituidas por diez mil acciones ordinarias, clase "A" por un importe total de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, conforme a lo siguiente: Mateo Domingo Pertussio, seis mil quinientas acciones por seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Luisa María Spirito de Pertussio, cincuenta acciones por cinco mil pesos moneda nacional; Jorge Emilio Pertussio, un mil quinientas acciones por ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Nélida Arminda Yunes de Pertussio, cincuenta acciones por cinco mil pesos moneda nacional; Horacio Domingo Pertussio, un mil quinientas acciones por ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; María Elena Areal, cincuenta acciones por cinco mil pesos moneda nacional; José de la Iglesia, cincuenta acciones por cinco mil pesos moneda nacional; Fanny Nadime Yunes de Cardona, cincuenta acciones por cinco mil pesos moneda nacional; José Jorge Cardona, cien acciones por diez mil pesos moneda nacional; Carlos Federico Areal, cien acciones por diez mil pesos moneda nacional y Pascual Rafael Onorato, cincuenta acciones por cinco mil pesos moneda nacional. — Quinto: Sobre el total de acciones suscriptas cada uno de los suscriptores citados, integra en efectivo el diez por ciento (10 o|o) de sus respectivas suscripciones. — Sexto: Que los aportes de las constituyentes señoras Luisa María Spirito de Pertussio, Nélida Arminda Yunes de Pertussio y Fanny Nadime Yunes de Cardona, casadas con otros fundadores, revisten el carácter de fondos propios. — Séptimo: Designar Directores y Síndicos se fija en tres el número de Directores titulares. Se eligen para los distintos cargos a las siguientes personas: Presidente: Sr. Jorge Emilio Pertussio; Vicepresidente, Sr. Horacio Domingo Pertussio; Directores titular: Sra. Nélida Arminda Yunes de Pertussio; Síndico titular: Srita. María Elena Areal y Síndico suplente: Sr. Carlos Federico Areal. El directorio precedentemente designado terminará su mandato en oportunidad de realizarse la primera asamblea ordinaria que celebre la sociedad anónima constituida. — Octavo: Se autoriza a los Sres. Jorge Emilio Pertussio y señor Mario Roisi, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, efectúen todas las gestiones necesarias para la aprobación del estatuto y la obtención de la personería jurídica con amplias facultades para aceptar cualquier modificación necesaria a juicio de las autoridades públicas, competentes para solicitar su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y la correspondiente publicación. Con lo que se da por terminado el acto firmando los presentes previa lectura en calidad de conformidad y ratificación. — Enmendado: señor Mario Roisi, todo vale. — Mateo Pertussio. — Luisa María Spirito de Pertussio. — J. Pertussio. — Nélida A. Yunes de Pertussio. — H. Pertussio. — María Elena Areal. — José de la Iglesia. — Fanny N. Yunes de Cardona. — José Jorge Cardona. — C. F. Areal. — Pascual Onorato. — En mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nº 475 — Certifico que las firmas que anteceden así como las que figuran al margen de la presente son auténticas de Mateo Domingo Pertussio, L.E. Nº 2.434.446. — Luisa María Spirito de Pertussio, L.C. Nº 208.133. — Jorge Emilio Pertussio, con L.E. número 4.396.870. — Nélida Arminda Yunes de Pertussio, con L.C. número 4.556.039. — Horacio Domingo Pertussio, L.E. Nº 4.519.885. — María Elena Areal, L.C. Nº 4.660.587. — José de la Iglesia, L.E. Nº 104.881. — Fanny Nadime Yunes de Cardona, L.C. 3.693.485. — José Jorge Cardona, L.E. Nº 5.314.894. — Carlos Federico Areal, L.E. Nº 139.889. — Pascual Rafael Onorato, C.I. Nº 1.116.149, C.F. — Las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 27 de julio de 1967. — Juan José Villanueva. — Hay un sello que dice: Juan José Villanueva, Escribano. — B. Estatuto de Casa Ventiluz, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria". — I. Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo 1º: Queda constituida una sociedad anónima que se denominará "Casa Ventiluz, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires pudiendo establecer por resolución de su Directorio, representaciones, agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 2º: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de autorización por el poder público, sin perjuicio de su modificación por resolución de Asamblea Extraordinaria y de lo establecido en el artículo 370 del Código de Comercio. — II. Objeto. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fabricación de elementos para la ventilación y para cámaras sépticas, gabinetes y accesorios para gas y supergás y para artefactos sanitarios; b) Comerciales: Mediante la distribución de los productos que elaboren, importación, exportación, compra y venta de toda clase de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Inmobiliarias: Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la construcción, adquisición, venta permuta, explotación, arrendamiento, usufructo y administración de inmuebles urbanos y|o rurales por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas así como toda operación relacionada con la propiedad horizontal (Ley 13.512). — III. Capital. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000.—) m|n. dividido en cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional cada una, representadas por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Podrán emitirse con o sin prima las siguientes clases de acciones: 1) Acciones ordinaras "A" con derecho a cinco votos por acción en las asambleas ordinarias y extraordinarias. 2) Acciones ordinarias "B" con derecho a un voto por acción en las asambleas ordinarias y extraordinarias; 3) Acciones preferidas, con las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo de hasta el veinticuatro por ciento anual y posibilidad de un dividendo adicional de hasta el diez por ciento anual; b) Preferencia en el pago de las utilidades y reembolso de su importe en caso de liquidación; c) Dividendo acumulativo o no, según lo establezca la asamblea que resuelva su emisión. El dividendo acumulativo lo será hasta un máximo de tres ejercicios; d) Los tenedores de acciones preferidas, no tendrán voz ni voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias salvo durante el tiempo en que los dividendos pactados en las condiciones de emisión, no fueren abonados, en cuyo caso y a partir de la asamblea inmediata siguiente a aquella de la que hubiere resultado el dividendo impago, las acciones preferidas tendrán derecho a participar con un voto por acción en las asambleas que se celebren, mientras subsista esa situación; e) Podrán rescatarse total o parcialmente pagándole su valor a la par o hasta con una prima del diez por ciento, todo ello según las condiciones de emisión que se pactaren más sus dividendos acumulados en su caso, a la fecha fijada para el rescate. Este será dispuesto por asamblea de accionistas, en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En caso de rescate parcial se determinarán las acciones mediante sorteo que tendrá lugar previa comunicación mediante avisos por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación de ocho días a la realización del acto, con asistencia de Escribano Público y de los accionistas interesados que lo deseen; f) Por Asamblea se podrá disponer la conversión en acciones ordinarias o preferidas de menor dividendo, o variar sus características en la forma que se estime conveniente, con la conformidad de los afectados. Con posterioridad a dicha asamblea, se publicarán avisos por tres días en el Boletín Oficial comunicando a los tenedores de acciones convertidas la resolución de la asamblea, a efectos de que realicen el canje en el término que tal resolución establezca. La conversión y el canje de acciones preferidas se inscribirá en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. En el acto constitutivo se han suscripto las diez primeras series, en acciones clase "A" numeradas del Nº 1 al Nº 10 inclusive por un total de $ 1.000.000 m|n. habiéndose integrado el diez por ciento. Las series que se emiten en lo sucesivo dentro del capital autorizado podrán ser ordinarias o preferidas, con o sin prima según lo determine la asamblea y se suscribirán o integrarán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y comunicada a la Inspección General de Justicia, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000 m|n) en series sucesivas de cien mil pesos moneda nacional cada una, por resolución de asamblea, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago y en las condiciones del Decreto 852|55. La resolución de la Asamblea deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente. Todo aumento de capital deberá efectuarse guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo a este estatuto. No podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, por lo menos. Los accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las acciones ordinarias de cada clase que posean, salvo que la emisión se destinare al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad. A los efectos indicados en la primera parte del párrafo anterior, se emitirán en cada oportunidad, acciones ordinarias "A" y "B" en las proporciones preexistentes. De tal derecho deberán hacer uso los accionistas dentro de los quince días posteriores a la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. De emitirse acciones ordinarias de una sola clase, la preferencia se ejercerá en forma indiscriminada por todos los accionistas, sin distinción de categorías y en proporción a las acciones ordinarias que posean. — Artículo 5º) Las acciones son individuales no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas, llevarán la firma de dos Directores, pudiendo ser una de ellas en facsimil y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. Mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. Integrados que sean dichos certificados, serán canjeados por los títulos respectivos al portador, representativos de una o más acciones. — Artículo 6º) La suscripción de acciones representa el conocimiento y aceptación de las condiciones de emisión y de las disposiciones estatutarias. — Artículo 7º) Las emisiones e integraciones del capital podrán ser realizadas mediante algunas de las formas que se detallan a continuación o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Emitiendo acciones para nuevos aportes de capital en efectivo, las que podrán ser emitidas a la par, o con prima. Las primas de emisión deberán llevarse a fondos de reserva no distribuibles en forma de dividendo; b) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad o capitalización de pasivos. — El valor incorporado deberá ser equivalente al de las acciones entregadas en pago debiendo remitirle la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia; c) Capitalizando utilidades líquidas y|o reservas aprobadas por la asamblea general con excepción de la reserva legal. Las acciones emitidas en virtud de esta aplicación de utilidades y|o reservas se repartirán a prorrata entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado; d) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último balance aprobado por la asamblea general correspondiente excedente que se justificará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de tal capitalización. — En este caso la distribución de acciones se hará conforme a lo establecido en el precedente apartado; e) Las capitalizaciones a que se refieren los apartados c) y d) deberán ser adoptados por asamblea general de accionistas; f) Por conversión de debentures que hubiere emitido la sociedad. — Artículo 8. Si hubiese mora en la integración de las acciones por parte del accionista la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas del accionista moroso. pagaré un interés del dos por ciento mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. Transcurrido dicho plazo el directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar las acciones en las condiciones de su emisión, adquiriendo todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcanzara a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — IV. Dirección y administración. — Artículo 9. La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros titulares elegidos por la asamblea de accionistas, la que fijará el número de los mismos, durando un año en el ejercicio de sus funciones. — La asamblea general de accionistas podrá designar hasta dos directores suplentes, que integrarán el directorio en caso de muerte, renuncia o ausencia temporaria o definitiva o cualquier otro impedimento de los directores titulares, en el orden elegido por la asamblea general, por todo el tiempo que faltare hasta la terminación del mandato o cesación de la ausencia si fuere temporaria. Si con el número de directores suplentes no se alcanzare a cubrir a los directores titulares impedidos, se cubrirá la vacante con el o los accionistas que designe el directorio, con la conformidad del síndico, durando en este caso hasta la celebración de la próxima asamblea ordinaria o cesación de la ausencia, si fuere temporaria. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta la designación de sus reemplazantes por la asamblea de accionistas. Los directores son reelegibles y deberán depositar quinientas acciones de la sociedad, en garantía del buen desempeño de su mandato, no pudiendo ser enajenada, gravadas ni retiradas hasta que la asamblea apruebe la respectiva gestión. — Las personas jurídicas podrán ser miembros del directorio, debiendo designar por medio de sus autoridades, quien será su representante. — Artículo 10. El directorio designará anualmente de entre su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente, vicepresidente, pudiendo también elegir hasta dos directores gerentes. — Artículo 11. El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, o cuando lo soliciten dos directores o lo pida el síndico. Para poder sesionar será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, incluso el del presidente quien tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo 12º. El directorio tiene las más amplias facultades de disposición y en el ejercicio de sus funciones podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por medio del presidente y en caso de impedimento de éste por quien lo sustituya. — Esta representación será también ejercida por el o los directores gerentes. Tienen uso de la firma social el presidente o su sustituto, en caso de impedimento de aquél y el o los directores gerentes en forma indistinta, como asimismo por medio de un apoderado, todo ello dentro de las condiciones que fije el directorio; b) Dirigir y administrar los negocios sociales con amplias facultades, concertar toda clase de contratos escrituras, instrumentos públicos o privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el estatuto y en los artículos 782, 839, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 y 1.353 del Código de Comercio, que se dan por reproducidos en sus partes pertinentes, conferir autorizaciones o poderes generales o especiales para determinadas operaciones a uno de sus miembros a una sola persona o sociedad, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos y acciones en las condiciones que crean conveniente, aceptar la constitución de prendas y garantías de toda clase, tran-

sigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, actuar y querellar en juicios ante las distintas jurisdicciones, dar y tomar en arrendamiento bienes, suscribir acciones o tomar parte en negocios de todo carácter, concurrir a licitaciones públicas y privadas, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar, letras de cambio, vales, pagarés, cartas de créditos, cheques y otros papeles de comercio, realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial, mixto o privado existente o a crearse, del país o del exterior, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; c) Crear los empleos que crea necesarios, fijándoles sus retribuciones y demás condiciones. — Si lo estima conveniente podrá designar uno o más Directores como Gerentes, o asignar las funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, imputando sus remuneraciones a gastos generales del ejercicio, ad-referéndum de la primera asamblea ordinaria que se celebre. — Estas remuneraciones más las que correspondan a los Directores Gerentes por distribución de utilidades, no podrán ser superior al veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. — Cuando lo reducido de las utilidades imponga la necesidad de conceder ese porcentaje, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como de los puntos del orden del día; d) Resolver la emisión de debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes; e) Establecer sucursales dentro y fuera del país, así como resolver su cierre; f) Declarar y abonar dividendos provisorios o de utilidades, ajustados a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; g) Entregar acciones en pago de deudas sociales o de bienes que la sociedad adquiera y aceptar bienes en pago total o parcial de acciones suscriptas o de créditos de lo que la sociedad fuera titular, en cuanto representen un contravalor equivalente, todo lo cual se comunicará a la Inspección General de Justicia, con la documentación correspondiente; h) Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto y la ley. — Presentar anualmente a la Asamblea la memoria de la sociedad el inventario, el balance general y la cuenta ganancias y pérdidas, proponer la distribución de utilidades y en general establecer los puntos que deban ser considerados en las asambleas; i) Realizar en general todos los actos y contratos que estime convenir a los intereses sociales, pues la enumeración de facultades que precede es enunciativa y no limitativa. — V. Asambleas. — Artículo 13º: Habrá dos clases de Asambleas, ordinarias y extraordinarias las que se regirán de acuerdo con los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. — Cuando la vigésima parte de los accionistas o el Síndico pidan convocatoria de asamblea extraordinaria, el Directorio procederá a ello, dentro de los diez días de formulada dicha solicitud. — Se citará en primera y segunda convocatoria, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres respectivamente con diez días y ocho de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Artículo 14º: Para poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para la celebración de la asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Los directores no pueden ser mandatarios. — Artículo 15º: Las Asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria de clase "A" y "B" y las acciones preferidas, que se emitan, sujetarán su derecho a voto a lo establecido en los artículos cuarto y décimo sexto de este estatuto, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — En los casos a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio, se aplicarán las disposiciones precedentes. — VI. Fiscalización. — Artículo 16º: Anualmente la asamblea general ordinaria nombrará un Síndico suplente, cuyas funciones serán las que determina el artículo 340 del Código de Comercio siendo reelegibles. — El Síndico titular o el suplente en ejercicio, gozarán de la remuneración que fije la asamblea de accionistas. — Para la elección de Síndico titular y suplente, tendrá un voto cada acción ordinaria, tanto de clase "A" como de clase "B". — VII. Distribución de utilidades. — Artículo 17º: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año. — La memoria el inventario, el balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas serán confeccionados por el Directorio, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducido el dos por ciento para fondos de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, descontados la retribución al Directorio y Síndico y los dividendos que se hayan estipulado a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones pactadas al emitirse, con el dividendo acumulativo atrasado, adeudado, tendrán el derecho que resuelva la asamblea. — VIII. Liquidación. — Artículo 18º: La liquidación de la sociedad será ejecutada por el o los liquidadores que designe la asamblea, con la vigilancia del Síndico y fiscalización de la Inspección General de Justicia. — Una vez abonadas las obligaciones de la sociedad, inclusive las remuneraciones a los liquidadores y Síndico, fijadas por la asamblea, el remanente será distribuido aplicando el siguiente orden y preferencia: a) Reintegro del capital integrado a las acciones preferidas, observando la prelación correspondiente; b) Reintegro del capital integrado a las acciones ordinarias; c) Pago a las acciones preferidas, del dividendo proporcional al tiempo transcurrido del ejercicio en curso y de los dividendos acumulativos atrasados adeudados, observando el orden de prelación. — d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias, en relación al importe integrado. — Mateo Pertussio. Luisa María Spirito de Pertussio. J. Pertussio. Nélida A. Yunes de Pertussio. H. Pertussio. María Elena Areal. José de la Iglesia. Fanny N. Yunes de Cardona. José Jorge Cardona. C. F. Areal. Pascual Onorato. — En mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nº 475, certifico que las firmas que anteceden así como las que figuran al margen de la presente son auténticas de Mateo Domingo Pertussio L. E. Nº 2.434.446. Luisa María Spirito de Pertussio L.C. Nº 206.133. — Jorge Emilio Pertussio con L. E. Nº 4.396.870 — Nélida Arminda Yunes de Pertussio con L.C. Nº 4.556.039. — Horacio Domingo Pertussio L.E. Nº 4.519.885. — María Elena Areal L. C. 4.660.587. — José de la Iglesia L. E. Nº 104.881. — Fanny Nadime Yunes de Cardona L.C. Nº 3.693.485. — José Jorge Cardona L.E. Nº 5.314.894. — Carlos Federico Areal L. E. Nº 139.889. — Pascual Rafael Onorato C.I. Nº 1.116.149 C.P. las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 27 de julio de 1967. — Juan José Villanueva. — Hay un sello que dice: Juan José Villanueva. Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 16 Oct. 1967. — Expte. Nº 25.014. — Visto lo solicitado y atento al dictamen producido, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 31 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Casa Ventiluz, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" constituida en esta Capital el 27 de julio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a doce (12). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 1.784. — Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. — Es copia fiel de las constancias respectivas que obran en el expediente veinte y cinco mil catorce, de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista para este acto y al cual me remito, doy fe. — En consecuencia los comparecientes dicen: Que con la transcripción efectuada se ha dado cumplimiento a la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, solicitando del Escribano autorizante expida testimonio de la presente escritura para su anotación en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia y abone el impuesto fiscal correspondiente a la emisión que ha sido efectuada por valor de un millón de pesos nacionales de curso legal. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron en el contenido de la presente escritura y en prueba de conformidad la firman como acostumbran hacerlo por ante mí de lo que doy fe. — Mateo Pertussio. — Luisa María Spirito de Pertussio. — J. Pertussio. — Nélida A. Yunes de Pertussio. — H. Pertussio. — María Elena Areal. — José de la Iglesia. — Fanny Nadime Yunes de Cardona. — José Jorge Cardona. — Carlos F. Areal. — Pascual Rafael Onorato. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Villanueva. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cincuenta del Registro cuatrocientos setenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio fotocopiado y en un sello de Actuación Notarial número cero cero ocho millones quinientos ochenta y nueve mil ciento setenta y cuatro que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: cinco — seis — de la — Spirito — Spirito — titulares — Público — construcción — prima — asistencia — características — publicación — accionistas — emitirse — Directorio — distribuibles — refieren — definitiva — vicepresidente — utilidades — Pertussio — Spirito — 519 — Etchebarne, Vale. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este testimonio en doce fojas de papel romani que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Florida — empleada — Enrolamiento — moneda — determine — se — cubrirá — poderes — Gerentes — convenientes — convocatoria — sujetarán — Justicia — remanente — ordinarias — E. Nº 4.519.885 — María Elena Areal — Justicia — Juan — y en — fojas— Vale. — Juan José Villanueva. — Hay un sello. — Juan José Villanueva, Escribano Público. — Raspado fojas. — E. L.E. Nº 4.519.885. — María Elena Areal. Vale. — Entre líneas: este; Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. Vale.

Buenos Aires, febrero 23 de 1968. —

$ 35.800.— e.29|3-Nº 61.659-v.29|3|68

FIARGEN

Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número Cuatrocientos Tres. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, comparecen: don Juan Fontana, casado en primeras nupcias con doña Rosa María Delfino, nacido el seis de diciembre de mil novecientos once, argentino, comerciante, que firma "Juan Fontana", domiciliado en la calle Patricios mil seiscientos ochenta y cuatro, Hurlingham; por sí y en nombre y representación de los señores don Tito Medardo Gismondi, casado en primeras nupcias con doña Elena Elvira Fernández, industrial, argentino naturalizado, cédula de la Provincia de Buenos Aires, ochenta y cinco mil quinientos doce, nacido el treinta de octubre de mil novecientos doce, domiciliado en la calle Sargento Gómez mil seiscientos treinta y siete, Hurlingham; don Adualdo Constanzo Galiace, casado en primeras nupcias con doña Isabel Sbert, argentino, industrial, libreta de enrolamiento número ochocientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y tres, que firma "Adualdo C. Gallace", nacido el siete de enero de mil novecientos nueve, domiciliado en el Pasaje Pernambuco dos mil trescientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; don Antonio Grillo, casado en primeras nupcias con doña Juana Eloísa Arce, comerciante, argentino, nacido el nueve de diciembre de mil novecientos cuatro, con libreta de enrolamiento número dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos diez y seis, domiciliado en la calle Victoria mil trescientos cuarenta y dos, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; don Alejo Elpidio Sosa, casado en primeras nupcias con doña Ana Angelina Rimoldi, argentino, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos diez y ocho, comerciante, que firma "Elpidio A. Sosa", con cédula de identidad número un millón cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y siete, domiciliado en la Avenida Díaz cuarenta y tres, Villa Tosci, Partido de Morón; don Pedro Marcos Rafael Sánchez, casado en primeras nupcias con doña Livia Carmen Iovino, industrial, nacido el diez y nueve de octubre de mil novecientos veintinueve, libreta de enrolamiento número cinco millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y ocho, que firma "Rafael

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL **ALFREDO M. GITELLI** — DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL **MANUEL ROSENDO FERNANDEZ**

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 29|3|68 (36 páginas)

Sánchez", domiciliado en El Salvador setecientos noventa y cinco, Pablo Podestá; don Manuel Arnoldo Sánchez, casado en primeras nupcias con doña Gloria Niliz Narvaiz, argentino, industrial, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y tres, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintiocho mil setecientos seis, que firma "Manuel Sánchez", domiciliado en Goffins ocho. Morón; don Ceferino Alberto Justo López, casado en primeras nupcias con doña Marta Beatriz Coradeghini, argentino, nacido el nueve de julio de mil novecientos diez y nueve, que firma "C. A. López", con libreta de enrolamiento novecientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y nueve, con domicilio en la calle Rauch ciento cincuenta, Caseros; don Modesto Domingo Bianchi, casado en primeras nupcias con doña Elba Araceli Ferrero, italiano, nacido el doce de agosto de mil novecientos treinta y ocho, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini esquina Humberto Primero, de Pablo Podestá, que firma "Modesto D. Bianchi"; don José Rimoldi, casado en primeras nupcias con doña Magdalena Josefina Pereyra, argentino, nacido el diez de agosto de mil novecientos veintisiete, constructor, con cédula de identidad dos millones cuatrocientos noventa y seis mil quinientos veinticuatro, de la Policía Federal, que firma "J. Rimoldi", domiciliado en la calle Güemes mil seiscientos sesenta y siete, Hurlingham; don José Angel Gavazoff, casado en primeras nupcias con doña Marta Edith Gallace, argentino, industrial, libreta de enrolamiento número tres millones ciento veinte mil setecientos sesenta y dos, que firma "J. A. Gavazoff", nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Ocampo mil ciento sesenta y cinco, Hurlingham; don Raúl Felipe Grezzi, soltero, argentino, industrial, nacido el veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos tres mil ochocientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Pedro Morán tres mil novecientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, y de don Adolfo Reinaldo Luis Santiago Lértora, que firma "Adolfo R. Lértora", casado en primeras nupcias con doña Lidia Julia García, argentino, nacido el diez de junio de mil novecientos nueve, comerciante, hijo de don Pedro Bautista Bértora y de doña Carmen Avegno, con cédula de identidad de la Policía Federal, dos millones doscientos noventa y siete mil setecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Junín ochocientos setenta y nueve, Capital Federal, como lo acredita con el poder especial otorgado el veintiocho de enero del corriente año, al folio sesenta y dos de este Registro, al que me remito. El compareciente que está de tránsito aquí, es mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por documento privado de fecha veintiocho de enero del año en curso, constituyeron con sus representados una sociedad, con el nombre de Finargen, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria, con el objeto, plazo y demás condiciones que constan en dicho documento. En dicho acto, se emitió las cuatro primeras series, suscribiendo e integrando el diez por ciento de su valor o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo nombrándose el primer Directorio. Que presentado a la Inspección General de Justicia de la Capital Federal, se tramitó el expediente número veinticuatro mil doscientos del corriente año. Aceptadas las observaciones formuladas, se otorgó la personería jurídica a la sociedad, con el nombre de "Fiargen", Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria. Tengo a la vista el expediente de la Inspección General de Justicia, copiando a continuación el acta constitutiva y el estatuto de su texto aprobado y la resolución citada, que dicen: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y siete, se reúnen en la casa de la calle Lavalle número mil setecientos ochenta y cinco, los señores Modesto Domingo Bianchi, nacido el doce de agosto de mil novecientos treinta y ocho, italiano, casado, industrial, cédula de identidad Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Pellegrini esquina Humberto Primero, de Pablo Podestá, provincia de Buenos Aires; Juan Fontana, nacido el seis de diciembre de mil novecientos once, argentino, comerciante, casado, libreta de enrolamiento número setecientos ochenta y un mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Patricios número mil seiscientos ochenta y cuatro, de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Adualdo Constanzo Gallace, nacido el siete de enero de mil novecientos nueve, argentino, industrial, casado, cédula de identidad Policía Federal número quinientos cuarenta y dos mil quinientos noventa y dos, domiciliado en Pasaje Pernambuco dos mil trescientos cincuenta y cuatro de Capital Federal; José Angel Gavazoff, nacido el veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y tres, argentino, industrial, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento veinte mil setecientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Escalada esquina Ocampo de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Raúl Felipe Grezzi, nacido el veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, industrial, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones once mil ciento cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Pedro Morán número tres mil novecientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; Tito Medardo Gismondi, nacido el treinta de octubre de mil novecientos doce, italiano, industrial, casado, cédula de identidad Provincia de Buenos Aires, número ochenta y cinco mil quinientos doce, domiciliado en calle Sargento Gómez mil seiscientos treinta y siete de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Antonio Grillo, nacido el nueve de diciembre de mil novecientos cuatro, argentino, comerciante, casado, libreta de enrolamiento número dos millones quinientos noventa y cinco mil setecientos diez y seis, domiciliado en la calle Victoria número mil trescientos cuarenta y dos de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; Adolfo Reinaldo Luis Santiago Lertora, nacido el diez de junio de mil novecientos nueve, argentino, comerciante, casado, cédula de identidad Policía Federal número dos millones doscientos noventa y siete mil novecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Urquiza número mil doscientos cuarenta y nueve de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Ceferino Alberto Justo López, nacido el nueve de julio de mil novecientos diez y nueve, argentino, contador público, casado, libreta de enrolamiento novecientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Rauch número ciento cincuenta de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires; José Rimoldi, nacido el diez de agosto de mil novecientos veintisiete, argentino, industrial, casado, cédula de identidad Policía Federal, Nro. dos millones cuatrocientos noventiséis mil quinientos veinticuatro, domiciliado en la calle Güemes Nro. mil seiscientos sesentisiete de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Alejo Elpidio Sosa, nacido el veintitrés de setiembre de mil novecientos diez y ocho, argentino, industrial, casado, libreta de enrolamiento número tres millones doscientos treintiún mil cuarentitrés, domiciliado en Pedro Díaz, doscientos de Villa Tesei, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; Manuel Arnoldo Sánchez, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos treintitrés, argentino, industrial, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintiocho mil setecientos seis, domiciliado en la calle Goffins número ocho, de Morón, Provincia de Buenos Aires; Pedro Marcos Rafael Sánchez, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos veintinueve, argentino, casado, industrial, libreta de enrolamiento número cinco millones ochocientos cuarentisiete mil cuatrocientos sesentiocho, domiciliado en la calle El Salvador setecientos noventicinco de Pablo Podestá, Provincia de Buenos Aires; toma la palabra el señor Adualdo Constanzo Gallace, manifiesta que como es de conocimiento de todos los presentes en la presente reunión, se tratarán los siguientes puntos: Primero: Designación de un Presidente y un secretario que presidirán esta primera asamblea; luego de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad, designar al señor don Adualdo C. Gallace, como Presidente y al señor Juan Fontana como secretario. — Segundo: Continúa con la palabra el señor Gallace y dice: Que a los efectos de la discusión que corresponda, se procede a leer los estatutos que regirán la sociedad a constituirse, transcribiéndose a continuación los mismos... — Tercero: En este acto se procede a la suscripción de las cuatro primeras series de acciones, números uno al cuatro, de cinco votos por cada acción, siendo suscriptas las mismas en la siguiente forma: el señor Modesto Domingo Bianchi, dos mil acciones (doscientos mil pesos moneda nacional); don Juan Fontana, tres mil acciones (trescientos mil pesos moneda nacional); don Adualdo Constanzo Gallace, cinco mil acciones (quinientos mil pesos moneda nacional); José Angel Gavazoff, dos mil acciones (doscientos mil pesos moneda nacional; Raúl Felipe Grezzi, cinco mil acciones (quinientos mil pesos moneda nacional); Tito Medardo Gismondi, dos mil acciones (doscientos mil pesos moneda nacional); Antonio Grillo, dos mil acciones (doscientos mil pesos moneda nacional); Adolfo Reinaldo Luis Santiago Lertora, cinco mil acciones (quinientos mil pesos); Ceferino Alberto Justo López, dos mil acciones (doscientos mil pesos moneda nacional); José Rimoldi, cinco mil acciones (quinientos mil pesos moneda nacional); Alejo Elpidio Sosa, dos mil acciones (doscientos mil pesos moneda nacional); Manuel Arnoldo Sánchez, dos mil acciones (doscientos mil pesos moneda nacional) y Pedro Marcos Rafael Sánchez, tres mil acciones (trescientos mil pesos moneda nacional). Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo, el diez por ciento de las acciones suscriptas. — Cuarto: A los efectos del nombramiento del primer Directorio, se pasa a votación designándose por unanimidad ocho Directores que durarán en sus cargos hasta la primera Asamblea General Ordinaria, siendo los mismos, los señores Adualdo Constanzo Gallace como Presidente, el señor Juan Fontana, como Vicepresidente; el señor José Rimoldi, como secretario y como Directores titulares los señores Pedro Marcos Rafael Sánchez, Raúl Felipe Grezzi, Adolfo Reynaldo Luis Santiago Lértora y Tito Medardo Gismondi. Como Director suplente, se designa a don Antonio Grillo. Síndico titular, Manuel Arnoldo Sánchez y como Síndico suplente, José Angel Gavazoff. — Quinto: Quedan autorizados los señores Adualdo Constanzo Gallace, don Juan Fontana y don Ceferino Alberto Justo López, para intervenir conjunta o separadamente en todos los trámites necesarios, para obtenes la aprobación de los estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, solicitar el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad y practicar todas las gestiones administrativas y judiciales que requieran su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Aceptan si lo creyeran conveniente las modificaciones que indique el Poder Ejecutivo Nacional, por la Inspección General de Justicia, como también proponer a dichas reparticiones nuevas modificaciones que fuesen consecuencia de las anteriores, firmen escritos, escrituras y demás documentos que sean necesarios hasta que la sociedad quede legalmente constituida. Leída que les fue, se ratifican en su contenido y la firman de conformidad, dejando así constituida la sociedad "Finargen, Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria". Raspado: señores — veintiuno — Escalada — libreta — Buenos — Argentinos — de — argentino — Rafael — Salvador — setecientos — los — unanimidad — sociedad — Agropecuaria — Anónima — Público — relativos — dar — celebrar — como — pesos — una — precedentes — Directores — artículo — Directores — quorum — inmediatamente — semovientes — avalar — cambios — construcción — es — remover — ad — operación — estuviese — segunda — legales — en trescientos. Vale. E|l. Santiago — que — artículo. Vale. Modesto D. Bianchi Juan Fontana, Adualdo C. Gallace, Manuel A. Sánchez, Rafael Sánchez. José A. Gavazoff, Raúl F. Grezzi, Tito M. Gismondi, A. Grillo, Adolfo R. Lértora, Eduardo López, J. Rimoldi, A. E. Sosa. Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 297 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Modesto Domingo Bianchi, Juan Fontana, Adualdo Constanzo Gallace, José Angel Gavazoff, Raúl Feilpe Grezzi, Tito Medardo Gismondi, Antonio Grillo, Adolfo Reinaldo Luis Santiago Lértora, Ceferino Alberto Justo López, José Rimoldi, Alejo Elpidio Sosa, Manuel Arnoldo Sánchez, y Pedro Marcos Rafel Sánchez, personas de mi conocimiento, suscribiendo el Estatuto de Finargen, Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Buenos Aires, enero veintiocho de mil novecientos sesenta y siete. — R. A. Saraví Tiscornia. — Hay un sello". Estatutos. — Artículo Primero: Bajo la denominación de FIARGEN, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", queda constituida una sociedad anónima, la que se regirá por los presentes estatutos y las leyes y decretos reglamentarios. — Tendrá domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro género de representaciones en el país y en el extranjero. Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogar su término, mediante resolución de la asamblea general de accionistas. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad, es dedicarse por cuenta propia o de terceros, a las siguientes operaciones: Préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas o empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. A la financiación de ventas a plazos de maquinarias, rodados en general y de cualquier clase de mercaderías o artículos para el uso del automotor como así también bienes muebles e inmuebles que podrá vender, permutar o gravar en las condiciones que el directorio crea conveniente. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos sesenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — A la fabricación, compra-venta, importación, exportación, consignación y representación de y sobre automotores, camiones, tractores, motocicletas y automotores en general, motores, maquinarias, aparatos eléctricos para uso industrial, comercial o familiar y los accesorios y repuestos para los artículos enumerados. — A la compra-venta y construcción de inmuebles y de toda clase de operaciones atinentes a los mismos, incluso por el régimen de propiedad horizontal. Podrá aceptar la representación y|o agencias de cualquier empresa argentina o extranjera. A la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias. campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para invernadas y cría de ganados, tambos, cabañas y hacer toda clase de explotaciones forestales, agrícolas y ganaderas y la comercialización e industrialización de sus productos. A la extracción, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, minera, plástica, papelera y sus anexos. Para cumplir su objeto, la sociedad podrá omar o dar dinero en préstamo con las garantías que el directorio estime conveniente en cada caso o sin ellas, adquirir fondos de comercio relacionados con su objeto social y celebrar todos los actos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y fueran convenientes a su negocio, incluso participar en otras sociedades, creadas o a crearse ya sea como productora, cuotistas, accionista o socia. — Artículo Tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (pesos veinte millones de pesos moneda nacional), representados por doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional cada una, numeradas del uno al veinte. Las ocho primeras series serán de acciones de voto múltiple, correspondiendo a cada acción, cinco votos y las doce series restantes, serán de acciones de un solo voto por acción. Quedan totalmente suscriptas e integradas en el diez por ciento de su valor o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (pesos cuatrocientos mil moneda nacional), la cuatro primeras series números uno al cuatro. El directorio decidirá sobre la oportunidad de emitir acciones hasta completar las veinte series fijadas precedentemente. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado, podrá ser aumentado hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional (pesos cien millones moneda nacional), por resolución de una asamblea general de accionistas, mediante la emisión de nuevas series de acciones ordinarias de un voto o de cinco votos, según lo resuelva la misma asamblea general de accionistas, la que también podrá delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior se encuentre totalmente sucripta e integrada en su diez por ciento. Toda emisión de acciones deberá publicarse en el Boletín Oficial, por el término de tres días. — Artículo Quinto. Cada resolución de aumento de capital se hará constar en escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, poniéndose en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones de término legal en el Boletín Oficial e informando a la Inspección General de Justicia. Los accionistas podrán ejercer sus derechos de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones a prorrata de sus respectivas tenencias, dentro de los quince días de la última publicación, cuyo término será perentorio. — Artículo Sexto: Mientras las acciones suscriptas no se abonen íntegramente, se otorgarán certificados provisorios, los que no se podrán transferir sin la intervención y el consentimiento previo del directorio. Las acciones serán al portador y llevarán

las firmas de los directores que establezca el directorio en cada caso y los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, pudiendo un solo título representar más de una acción. — Artículo Séptimo: La sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y llevarán la firma de los directores que establezca el directorio en cada caso. — Artículo Octavo: La sociedad será administradora por un directorio compuesto de tres a diez miembros, cuyo número será establecido en cada caso por la asamblea que los eligirá, la que también determinará el número de directores suplentes y los elegirá. Los suplentes reemplazarán a los titulares en el orden de su elección. Los directores durarán dos años y podrán ser reelectos. En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, los directores depositarán en la caja de la sociedad, quinientas acciones de la misma. El directorio formará quórum con un número de directores inmediatamente superior a la mitad de los designados y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. El directorio en la primera sesión que celebre luego de una elección, designará de su seno un presidente, un vicepresidente y un secretario. El presidente o quien lo sustituya, tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo Noveno: El directorio tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la sociedad en todos los actos judicial o extrajudicialmente; b) Administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y a los presentes estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender o permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, tomar dinero prestado dentro y fuera del país, establecer toda industria relacionada con el objeto de la sociedad, celebrar contratos de arrendamientos por más de seis años y por cualquier tiempo y de locación de servicios, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambios, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Nación Argenina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Industrial de la República Argentina y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales o extranjeros y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de créditos y acordar fianzas, asegurando obligaciones propias de la sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancarios, estipular sus condiciones y expedir los corrrespondientes certificados nominales o al portador, expedir warrants, comprometer en árbitros y arbitradores, amigables componedores, transar gestiones judiciales o extrajudiciales, celebrar contratos de construcción, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades y liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia y de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos, desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, nombrar apoderados, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o emergencia relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, por la que la enumeración que antecede, no es limitativa sino explicativa; c) Preparar y publicar balances, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas y la memoria e informe del síndico, dando cuenta de los negocios y los nombres de los directores que hayan actuado durante el año, proponer la fijación de reservas y del dividendo, con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo; d) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias que correspondan; e) Nombrar y remover empleados y gerentes, pudiendo ser estos directores y determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones. Para el caso de que la designación recaiga en un director, la remuneración que fije el directorio, deberá ser ad referéndum de la asamblea. f) Conferir poderes generales o especiales o autorizaciones; g) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva su monto, amortización, tipo de colocación e interés y en caso de tratarse de emisiones garantidas, afectar todos los bienes de la sociedad en garantía flotante o todos y cada uno de ellos, con garantía hipotecaria. h) Distribuir dividendos provisorios, provenientes de utilidades líquidas y realizadas, resultantes de balances practicados con arreglo a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, dando cuenta a la Inspección General de Justicia. i) Resolver con asistencia de síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese especialmente determinado en ello, siempre que cuadre con el objeto social. — Todos los documentos y contratos que obliguen a la sociedad, deberán llevar la firma conjunta de dos miembros del Directorio, sin perjuicio de la designación de mandatarios para casos especiales con poder otorgado ante el Escribano Público. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad, estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, designados por la asamblea por un año, pudiendo ser reelectos y tendrán las atribuciones que les asigna el Código de Comercio. — Su retribución, como la de los Directores, serán fijadas por la Asamblea General Ordinaria anual, con imputación a la cuenta que ella disponga. — Artículo Décimo Primero: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de enero de cada año. — Artículo Décimo Segundo: Los balances se formularán con arreglo a las normas reglamentarias en vigencia. — Después de cubierto el porcentaje del dos por ciento (dos por ciento) correspondiente al Fondo de Reserva Legal, las utilidades y líquidas y realizadas se distribuirán como lo decida la asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Habrá dos clases de asambleas: Ordinarias y Extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante cinco días para la primera convocatoria y tres días para la segunda, debiendo comenzar la primera publicación, diez días antes de la fecha señalada para la asamblea en primera convocatoria y ocho días de la fecha señalada en el caso de segunda convocatoria. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que represente en la mitad más uno de las acciones suscriptas, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Presidirá el Presidente del Directorio y en su ausencia o impedimento de éste, un director y en ausencia de ambos, la persona que designe la asamblea y las resoluciones ,tanto la primera como en la segunda convocatoria, se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El voto se regirá según lo establecido en el artículo cuarto de estos estatutos. — Las asambleas pedidas por accionistas en las condiciones legales y estatutarias correspondientes, serán convocadas por el Directorio dentro del plazo de diez días. — Artículo Décimo Cuarto :En caso de disolución o liquidación de la sociedad, la misma será practicada por la persona o personas que designe la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Quinto: En todo lo que no esté previsto en estos estatutos, regirá el Código de Comercio y el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en lo que atañe a las sociedades anónimas. — Luego de un cambio de ideas sobre el general y en particular de cada uno de los artículos del presente estatuto, el mismo es aprobado por unanimidad". — Expte. número 24.200. — Buenos Aires, 14 No. 1967. Visto lo solicitado y atento al dictamen producido. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Fiargen", Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Capital, el 28 de enero de 1967 y apruébase sus estatutos de fojas dos vuelta (2 vta.) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintidós (22) y de veinticinco (25) a veintiséis (26). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva. deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas veintiséis y vuelta (26 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 1.939". — Y el compareciente en el carácter invocado, agrega: Que protocoliza y eleva a escritura pública, al folio mil doscientos ochenta y cinco de este Registro trescientos treinta y cinco, las actuaciones de referencia de "Fiargen, Sociedad Anónima, Financiera. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", **consintiendo** que de la presente se expedian las copias necesarias para practicar las inscripciones correspondientes. — Como Escribano autorizante, haga constar que por esta escritura se ingresará en concepto de impuestos de sellos, la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional, a razón del seis por mil sobre el capital autorizado. — Leída que le fue, ratifica su contenido, firmándola ante mí,, doy fe. — Juan Fontana. — Hay un sello. — Ante mí: A. del Campo. — Concuerda con su original que pasó ante mí, al folio mil doscientos ochenta y cinco, del Registro número trescientos treinta y cinco, al que me hallo adscripto, doy fe. — Para "Fiarnen", Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente testimonio, en doce hojas de papel simple, repuestas cada una, con estampillas notariales de quince pesos cada una, números quinientos mil quinientos treinta y uno al quinientos mil quinientos cuarenta y dos inclusive, que sello y firmo en La Plata, a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — A. Del Campo, Escribano.

Buenos Aires, febrero 15 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.000.— e.29|3 Nº 61.689 v.29|3|68

RUTAM

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, según escritura de fecha veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el Escribano Ernesto Guerrico, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RUTAM, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; por acta de Asamblea General Extraordinaria, de fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación, con fecha veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Resolución P. J. Nº cero cero ochenta y ocho, ha reformado el artículo primero de sus estatutos sociales el que en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: Queda constituida una Sociedad Anónima con el nombre de "Rutam", Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.29|3-Nº 61.678-v.29|3|68

SICA CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Escritura número ochocientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Tolosa Castro, argentino, mayor de edad, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y seis, domiciliado en la calle Guise dos mil cinco, de la Capital Federal; don Santiago Giacomelli, italiano, mayor de edad casado en primeras nupcias con doña Rosa Malvina Ricci, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos seis mil cuatrocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Guise dos mil cinco, de la Capital Federal; don Roberto Joffe, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Katz, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y cinco mil setenta y uno, con domicilio en la calle Uruguay mil doscientos setenta y tres, de la Capital Federal; doña Rosa Malvina Ricci de Giacomelli, italiana, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Santiago Giacomelli, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Guise dos mil cinco, de la Capital Federal; don Gino Piracini, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Vera Gallo, con Cédula de Identidad expedida por la Policia Federal, número tres millones setecientos noventa mil quinientos veintiséis, domiciliado en la calle Cerviño cuatro mil setecientos de la Capital Federal; doña Alicia Katz de Joffe, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Roberto Joffe, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos diez, domiciliada en la calle Uruguay mil doscientos setenta y tres, de la Capital Federal; don Ernesto Cchapira, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Alicia Helman, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y uno, con domicilio en la calle Rawson ocnocientos noventa y ocho, de la Capital Federal; don Roberto Orsi, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Pedragosa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número doscientos seis mil ochenta y ocho con domicilio en la calle Guise dos mil cinco de la Capital Federal; don Abraham Liberson, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Maña Bubis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones cuatrocientos cuatro mil doscientos noventa, con domicilio en la calle Pasteur quinientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; doña Beatriz Pedragosa de Orsi, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Roberto Orsi, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochenta mil seiscientos cincuenta, con domicilio en la calle Guise dos mil cinco, de la Capital Federal; todos aquí para este acto, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y dicen: Que con fecha dos de octubre de mil novecientos sesenta y siete, dejaron constituida la Sociedad que actuará bajo la denominación de "Sica Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria", a regirse de conformidad con los estatutos proyectados y con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fueron aprobadas por resolución de esa Inspección General de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, acordándosele además, la pertinente personería para funcionar en el carácter de anónima bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el expediente número veinticinco mil ochocientos diecisiete/uno/sesenta y siete de la citada Inspección General de Justicia, de a Nación, cuyas actuaciones en lo referente a este otorgamiento, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos dias del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Eduardo Tolosa Castro; Santiago Giacomelli; Roberto Joffe; Rosa Ricci de Giacomelli; Gino Piraccini; Alicia Katz de Joffe; Ernesto Schapita; Roberto Orsi; Beatriz Pedragosa de Orsi y Anraham Liberson y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SICA CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; e) Tiene por objeto: Constructora: Mediante la construcción de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, de edificación gasoductos, oleoductos, obras viales de todo tipo, pavimentaciones, de desagües, diques y usinas. — Industriales: Mediante la fabricación. comercialización, transporte y distribución de materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos. — Construcción y|o reparación de maquinarias o equipos industriales. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, locación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, especialmente todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la exportación, importación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, cultivos, forestales y de granjas. — Para ello podrá realizar la adquisición, explotación, administración, arrendamientos, permutas y toda clase de operaciones sobre campos, estancias y montes, destinados a la ganadería, tambos, cabañas, agricultura, fruticultura, forestales y agrícolas. ya sea directamente o por intermedio de terceros. — Para el cumplimiento de estos objetos, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con aquéllos; d) El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por treinta mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en cinco series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una primera serie de acciones ordinarias al portador,

clase "A" de cinco votos. — Todo eello a acuerdo al siguiente detalle: Accionista Eduardo Tolosa Castro, suscripción de acciones, mil novecientas, clase ordinaria. cinco votos, integración del monto, un millón novecientos mil pesos, Accionista Santiago Giacomelli, suscripción de acciones, mil doscientas, clase ordinaria, cinco votos, integracion de monto, un millón doscientos mil pesos; Accionista Roberto Joffe, suscripcion de acciones, mil, clase ordinaria, cinco votos, integración del monto, un millón de pesos; Accionista Rosa Malvina Ricci, suscripción de acciones, quinientas. clase ordinaria, cinco votos, integración del monto, quinientos mil pesos; Accionista Alicia Katz de Joffe, suscripción de acciones, quinientas, clase ordinaria, cinco votos, integración del monto, quinientos mil pesos; Accionista Abraham Liberson, suscripción de acciones, trescientas, clase ordinaria, cinco votos, integración del monto, trescientos mil pesos; Accionista Gino Piraccini, suscripción de acciones, doscientas, clase ordinaria, cinco votos, integración del monto, doscientos mil pesos; Accionista Ernesto Schapira, suscripción de acciones. cien, clase ordinaria, cinco votos. integración del monto, cien mil pesos, Accionista Roberto Orsi, suscripción de acciones, doscientas, clase ordinaria, cinco votos, integración del monto, doscientos mil pesos; Accionista Beatriz Pedragosa de Orsi, suscripción de acciones, cien, clase ordinaria, cinco votos. integración del monto, cien mil pesos. — Suscripción de acciones, seis mil; integración del monto, seis millones de pesos moneda nacional. — La integracion se efectúa en dinero efectivo en su diez por ciento. — Se deja constancia que las señoras Rosa Ricci de Giacomelli, Alicia Katz de Joffe y Beatriz Pedragosa de Orsi, lo realizan con bienes propios. — En este acto se faculta al directorio para que en la forma y el momento que lo considere conveniente adquiera el activo y pasivo de "Sica, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Eduardo Tolosa Castro; Vicepresidente, a Santiago Giacomelli, Vocales, a Roberto Joffe y Rosa Ricci de Giacomelli; Síndico titular, a Abraham Liberson y Síndico suplente, a Roberto Orsi. — Cuarto. Autorizar a Abraham Liberson y Roberto Joffe a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive, a la denominación. — Eduardo Tolosa Castro — Santiago Giacomelli. — Roberto Joffe. — Rosa Ricci de Giacomelli. — Gino Piraccini. — Alicia Katz de Joffe.

— Ernesto Schapira. — Roberto Orsi. — Beatriz Pedragosa de Orsi. — Abraham Liberson. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro sesenta y tres de esta Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de Eduardo Tolosa Castro; Santiago Giacomelli; Roberto Joffe; Rosa Ricci de Giacomelli; Gino Piraccini; Alicia Katz de Joffe; Beatriz Pedragosa de Orsi; Ernesto Schapira; Abraham Liberson y Roberto Orsi, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete. — Luis A. Beruti, Escribano. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1967. Nº 25.817. Visto: lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Sica Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria". constituida en esta Ciudad el 2 de octubre de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º: Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (atrículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 6.400, Ministerio del Interior, República Argentina. Es copia fiel: De las constancias que he tenido a la vista, doy fe, como de que los comparecientes, dicen: Que cumplimentando de lo dispuesto en la resolución precedente transcripta, lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, sus estatutos, dejan constituida definitivamente la Sociedad denominada "Sica Construcciones. Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria". Leída que les fue, se ratifican de su contenido y la firman por ante mi, doy fe. — Alicia Katz de Joffe. — R. Joffe. — E. Schapira. — A. Liberson. — R. Orsi. — E. Tolosa Castro. — Rosa Giacomelli. — Santiago Giacomelli. — Beatriz Pedragosa de Orsi. — Gino Piraccini. — Hay un sello, ante mi: H. R. Chiegel.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ 14.200 e.29|3 Nº 61.701 v.29|3|68

HIDRAULICA MILETO
Sociedad Anonima Comercial e Industrial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen. Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número treinta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí. escribano autorizante, comparece el señor Emilio Magrassi, casado, hábil, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad HIDRAULICA MILETO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", cuya representación me acredita con el acta de constitución de la misma, realizada el once de agosto de mil novecientos sesenta y siete por escritura pasada ante mí al folio doscientos sesenta y tres del Protocolo del año próximo pasado de este mismo Registro, la que se transcribirá más adelante de que certifico y dice: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en la citada escritura y la otorgada también ante mi el diez y siete de octubre último, fue gestionado ante la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número veinticinco mil ciento veinte, año mil novecientos sesenta y siete a efectos de obtener la aprobación de los estatutos, los que luego de los trámites legales fueron aprobados por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, dictada con fecha veintinueve de diciembre último que lleva el número seis mil cuatrocientos ochenta y cinco, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a las formalidades del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, protocolice en este Registro número ciento veintiuno a mi cargo el acta constitutiva de la sociedad a que se ha hecho referencia, el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la misma y la resolución que los aprueba, cuyos documentos corren de fojas una a fojas siete, con las modificaciones de fojas veintiséis a treinta y una y a fojas treinta y tres del expediente mencionado, lo que transcripto es del siguiente tenor: Primer testimonio. Escritura número noventa y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de agosto de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Osvaldo Cafaro Fernández, uruguayo, casado, comerciante, con cédula de identidad de la República Oriental del Uruguay número doscientos sesenta y un mil quinientos sesenta y seis; don Enrique Cortinas, uruguayo, casado, comerciante con Pasaporte de la República Oriental del Uruguay número ciento cuatro mil seiscientos ochenta y siete; don Saúl Mezzera (hijo), uruguayo, casado, abogado, con cédula de identidad de la República Oriental del Uruguay número cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta; doña Dora Lydia Salessi Villanueva, argentina, soltera, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal seiscientos tres; don Enrique Pasman, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos veintinueve mil ochocientos trece; don Arnaldo Juan Oriolani, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cinco mil quinientos sesenta y dos; Juan José Pintos, uruguayo, casado, comerciante, con cédula de identidad de la República Oriental del Uruguay número setecientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y siete; don Enrique Kliche, uruguayo, casado, ingeniero, con cédula de identidad de la República Oriental del Uruguay número trescientos cuarenta y seis mil setenta y dos; don Herbert Lean Cole, uruguayo, casado, ingeniero, con cédula de identidad de la República Oriental del Uruguay número un millón ciento sesenta y uno; don Walter Pérez, uruguayo, casado, comerciante, con cédula de identidad de la República Oriental del Uruguay número cuatrocientos seis mil quinientos cincuenta y cinco, los diez comparecientes con domicilio en la calle Bartolomé Mitre número doscientos veintiséis de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir provisoriamente una Sociedad Anónima, dentro de los términos del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y en consecuencia resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Hidráulica Mileto Sociedad Anonima Comercial e Industrial (Artículo primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) La importación, exportación, fabricación, montaje y colocación de todo tipo de equipos, instalaciones y maquinarias para la industria, el comercio y el transporte; b) El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de firmas nacionales o extranjeras; y c) Compraventa de mercaderías, materias primas y productos elaborados o semielaborados. Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indiirectamente con aquél (Artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional representado por quinientas acciones de diez mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie (Artículo cuarto); e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años (Artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año (Artículo undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una, según se detalla a continuación: Suscripción e integración: el señor Osvaldo Cafaro Fernández suscribe doce acciones; Monto; ciento veinte mil pesos moneda nacional; el señor Enrique Cortinas suscribe veinticuatro acciones; monto: Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Saúl Mezzera (hijo) suscribe veinticuatro acciones; monto: Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional; doña Dora Lydia Salessi Villanueva, suscribe doce acciones;Monto: Ciento veinte mil pesos moneda nacional; el señor Enrique Pasman suscribe ocho acciones, monto Ochenta mil pesos moneda nacional; el señor Arnaldo Juan Oriolani, suscribe siete acciones. monto: setenta mil pesos moneda nacional; el señor Juan José Pintos suscribe tres acciones, monto: Treinta mil pesos moneda nacional; el señor Enrique Kliche suscribe tres acciones, monto: Treinta mil pesos moneda nacional; el señor Herbert Lean Cole suscribe tres acciones, monto: Treinta mil pesos moneda nacional; el señor Walter Pérez. suscribe tres acciones, monto: Treinta mil pesos moneda nacional y el señor Jorge Fiore suscrbie una acción de diez mil pesos moneda nacional. — Total Cien acciones equivalentes a Un millón de pesos moneda nacional, de cuyo importe los nombrados socios fundadores integran conjuntamente en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional. —Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Saúl Mezzera (hijo); Vicepresidente Enrique Cortinas: Vocales: Osvaldo Cafaro Fernández, Jorge Fiore y E. Pasman; Síndico: Federico Berro; Síndico suplente: Arnaldo J. Oriolani. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Enrique Cortinas, Osvaldo Cafaro Fernández, Arnaldo J. Oriolani y Emilio Magrassi a objeto de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones o diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. —Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente y los comparecientes continúan diciendo: Que con cargo de rendición de cuentas una vez que la sociedad que por este acto constituyen provisoriamente se encuentre legalmente constituida confieren Poder Especial en favor de los señores Enrique Cortinas, Arnaldo Juan Oriolani y Osvaldo Cafaro Fernández a objeto de que actuando siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos puedan realizar los siguientes actos y contratos: a) Para que compren, vendan, transfieran. tomen en locación y arrendamiento por los precios, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes bienes muebles, semovientes y automotores: b) Para que abran y cierren cuentas bancarias de cualquier clase, ya sea en el Banco de la Nación Argentina. Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial y demás Bancos de esta plaza creados o a crearse, nacionales, provinciales, comunales o mixtos, sus agencias o sucursales, pudiendo hacer depósitos de dinero. cédulas, acciones, bonos, vales u otros valores, endosar cheques y giros bancarios o postales para sus depósitos y girar contra los fondos depositados y que se depositen en el futuro, firmando cheques simples o cruzados u otras órdenes de pagos o solicitar créditos de toda clase y percibir lo que se les acuerde; c) Para representarlos ante las autoridades nacionales, provinciales o comunales que correspondan, incluso la Aduana y Prefecturas Marítimas, Municipalidades, Oficinas de Correos y Telecomunicaciones, Teléfonos del Estado, Compañías de Electricidad, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunal Municipal de Faltas y demás reparticiones u oficinas competentes; d) Para que si fuera necesario se presenten ante los señores Jueces y demás autoridades competentes en las instancias a que haya lugar, formulando los pedidos conducentes y haciendo uso de todos los recursos legales, pudiendo iniciar y contestar demandas y reconvenciones, poner y absolver posiciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, recusar, apelar, tachar, transar, cobrar y percibir, decir de nulidad, desistir de recursos concedidos, solicitar indemnización por daños y perjuicios, presentar pruebas y testigos, conferir oderes especiales para intervenir en juicios como actores o demandados; y c) Para que otorguen, firmen y suscriban cuantos documentos fueren necesarios para la ejecución de los actos encomendados y practicar los demás actos y diligencias que conduzcan al mejor desempeño de este mandato. — Leida que les fue se ratificaro nen su contenido firmando por ante mi doy fe. — O. Cafaro Fernández. — E. Cortinas. — S. Mezzera (hijo). —E. Kliche. — E. Pasman. — Juan José Pintos. — A. Oriolani. — Dora L. Salessi Villanueva. — H. Lean Cole. — Walter Pérez Assereto — Jorge Giore. — Hay un sello — Ante mí: L. B. Clucellas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio doscientos sesenta y tres del Registro número ciento veintiuno interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en siete sellos de Actuación Notarial numerados ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil seiscientos tres|seiscientos cuatro|seiscientos cinco| seiscientos seis| seiscientos siete| seiscientos ocho y seiscientos nueve. — Hay un sello. — L. B. Clucellas". — Estatutos. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Hidráulica Mileto Sociedad Anonima Comercial e Industrial se rige por los presentes Estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables — Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años contado desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad desarrollará las siguientes actividades: a, La importación, exportación, fabricación, montaje, armado y colocación de todo tipo de equipos, instalaciones y maquinarias para la industria, el comercio y el transporte; b) el ejercicio de representaciones. comisiones y mandatos de firmas nacionales o extranjeras; y c) compra-venta de mercaderías, materias primas y productos elaborados o semielaborados Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de diez mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales. — Artículo Quinto: Las acciones serán al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas: podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria, al portador, suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejer-

cerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviese un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida qeu la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso de vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y|o privados, extranjeros o no, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que le fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio, ad referéndum de aquélla. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio que se devenguen. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquelas que deben considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, que se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse según se trate de la primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capit.. suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el día treinta de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su mención y prescriben a favor de la sociedad dentro de los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 25.120. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — Visto: lo solicitado a fojas 11; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Hidráulica Mileto Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta Ciudad el 11 de agosto de 1967 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 7 (fojas siete) con la modificación de fs. 26 (fojas veintiséis) a fs. 31 (fojas treinta y una) y sus estatutos de fs. 27 vta. (fojas veintisiete vuelta) a fs. 30 (fojas treinta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — I. A. — Resolución Nº 6.485. — Inspección General de Justicia. — Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado que he tenido a la vista para este acto doy fe, así como de que el compareciente en el carácter que tiene acreditado continúa diciendo: Que cumplimentando lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja elevada a escritura pública el acta constitutiva, los estatutos que regirán a la sociedad "Hidráulica Mileto Sociedad Anónim Comercial e Industrial" y la resolución ministerial que los aprobó y en consecuencia, definitivamente constituida la citada sociedad solicitando se expida de la presente cuantos testimonios se soliciten y el necesario para su inscripción y presentación a la Inspección General de Justicia. — Y yo el autorizante hago constar: Que en la declaración jurada correspondiente al corriente mes se oblará el impuesto fiscal correspondiente a la emisión de la primer serie de acciones por la suma de un millón de pesos moneda nacional, pues según el artículo sexto de los estatutos, el capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes y las resoluciones pertinentes deberán elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido, firmando por ante mí doy fe. — Emilio Magrassi. — Hay un sello. Ante mí: L. B. Clucellas. — Concuerda con su matriz que pasó aite mí y queda al folio ciento treinta y cinco del Registro número ciento veintiuno a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en nueve sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número ocho millones setecientos veintitrés mil doscientos trece al ocho millones setecientos veintitrés mil doscientos veintiuno inclusive. — Entre líneas: contratos, publicados, 1. Vale. — Raspado: dividendos, mantenga, con, extrajudiciales. Vale. — Fdo.: L. B. Clucellas. — Hay un sello.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.200.— e.29|3 Nº 61.723 v.29|3|68

MARASCO Y SPEZIALE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número diez. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante comparecen los señores don Atilio Marasco, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones doscientos setenta y un mil noventa, domiciliado en esta Capital calle Pasco número setecientos setenta y cuatro; don Alide Speziale, italiano, casado, comerciante, con cédula de identidad número tres millones doscientos setenta mil novecientos catorce, domiciliado en esta Capital, calle Salguero número ochocientos treinta y ocho; don Albenzio Marasco, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número dos millones trescientos noventa y siete mil doscientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Liniers tres mil seiscientos noventa y seis, Olivos, provincia de Bs. As., de tránsito en ésta; don Fidel Héctor Marasco, argentino, casado, contador con cédula de identidad número tres millones ochocientos once mil ciento cuarenta y tres, domiciliado en la calle Cuenca número cuatro mil trescientos cuarenta y cinco, departamento "B" de esta Capital Federal; don Raúl Speziale, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad número cinco millones ciento setenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho; doña Teresa María Giúdice calle Salguero número ochocientos treinta y ocho; doña Teresa María Giúdice de Speziale, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad número tres millones novecientos veinte y seis mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Salguero número ochocientos treinta y ocho de esta Capital Federal; doña Blanca Trinidad Comino de Marasco, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad número tres millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco, domiciliada en la calle Pasco número setecientos setenta y cuatro de esta Capital Federal; doña Norma Speziale, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad número cinco millones ciento setenta y ocho mil trescientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Salguero número ochocientos treinta y ocho de esta Capital Federal; don Damián Berardi, italiano, casado, obrero, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos doce mil treinta y siete, domiciliado en la calle Río Negro número mil quinientos sesenta y dos, El Palomar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Victorio Caperruva, italiano, casado, obrero, con cédula de identidad número cuatro millones sesenta y tres mil doscientos diez y ocho, domiciliado en la calle Mármol número ciento cuarenta y nueve, San Justo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Francisco Oscar Cipolla, argentino, casado, obrero, con cédula de identidad número tres millones sesenta y un mil cincuenta y ocho, domiciliado en esta Capital calle Chivilcoy número tres mil veinte y seis, departamento "B"; don Carlos Augusto Morales, argentino, soltero, obrero, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en esta Capital, calle Rocamora número cuatro mil sesenta y nueve; don Miguel Tripicchio, italiano, casado, obrero, con cédula de identidad número tres millones ochocientos veinte mil setecientos noventa y uno, domiciliado en la calle Arevalo número mil quinientos cincuenta y uno, Matanza, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Nicolás Tardino, italiano, casado, obrero, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos doce mil doscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Lacroze número mil doscientos sesenta y cinco, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Francisco Vattimo, italiano, casado, obrero, con cédula de identidad número cinco millones quinientos setenta y un mil ciento dos, domiciliado en la calle Chorroarín número mil setecientos cuarenta y uno, Monte Chingolo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: que con fecha veinte y siete de julio de mil novecientos sesenta y siete y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes fundaron una sociedad anónima denominada "Marasco y Speziale, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuyo Estatuto fue aprobado por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación en expediente letra "N" número veinte y cinco mil cuatrocientos cincuenta, según Resolución P. J. número dos mil doscientos veinte y uno. — Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad, y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social, en su texto aprobado, y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de 1967, se reúnen en el local de la calle Pasco 765, Capital Federal, las personas que se consignan en el punto segundo de esta acta, todas mayores de edad y hábiles para contratar. — Preside la reunión el Sr. Atilio Marasco, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los qué merecieron aprobación unánime de todos los presentes. Primero: Constituir una sociedad anónima, con la denominación de "Marasco y Speziale, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y aprobar los estatutos conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de este acta. — Segundo: Emitir las primeras doce series de acciones ordinarias de clase "A", las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Nombre — Accionistas — Cant. — Cap. — Susc. — Cap. Int. — Atilio Marasco, 8.620 — 862.000 — 86.200. — Alide Speziale, 8.620 — 862.000 — 86.200. — Albenzio Marasco, 6.000 — 600.000 — 60.000. — Fidel H. Marasco, 110 — 11.000 — 1.100. — Raúl Speziale, 60 — 6.000 — 600. — Teresa H. Giúdice de Speziale, 200 — 20.000 — 2.000. — Blanca T. Comino de Marasco, 260 — 26.000 — 2 600. — Norma Epeziale, 60 — 6.000 — 600. — Damina Berardi, 10 — 1.000 — 100. — Accionistas — Cant. Cap. Susc. — Cap. Int. — Victorio Caperruva, 10 — 1.000 — 100. — Oscar Cipolla, 10 — 1.000 — 100. — Carlos Morales, 10 — 1.000 — 100. — Miguel Tripicchio, 10 — 1.000 — 100. — Nicolás Tardino, 10 — 1 000 — 100. — Francisco Vattimo, 10 — 1.000 — 100 — 2.400.000. — 240.000, es decir, que se han suscripto veinticuatro mil acciones por un total de dos millones cuatrocientos mil pesos, habiéndose integrado en un 10 o|o por cada accionista, por un total de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional en dinero en efectivo. — Por su parte las señoras Teresa M. Giúdice de Speziale, Blanca T. Comino de Marasco y Norma Speziale, dejan constancia de que el dinero aportado lo realizaron con fondos propios. — Tercero: Nombrar al primer directorio y síndico, resolviéndose que aquel esté formado por seis miembros recayendo estas designaciones en las siguientes personas: Presidente: Narasco Atilio; vicepresidente, Speziale, Alido; directores, Marasco, Albenzio, Marasco Fidel Héctor, Speziale, Raúl; síndico titular, Cipolla, Félix Amadeo; síndico suplente, Ainbinder, Mauricio. — Cuarto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente, adquiera en la forma que estime conveniente el fondo

de comercio de "Marasco y Speziale, S. R. L.", con domicilio actual en la calle Pasco 765, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio, con el Nº 1.824, al folio 377, libro 32 y dedicada principalmente al ramo de fabricación de calzado. — Dicho fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazo o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia acompañándose toda la documentación correspondiente. — Quinto: Acto seguido se resolvió que los señores Mauricio Ainbinder y Carlos Alberto Iglesias, separada, indistinta, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos queden plenamente facultados para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad, como asimismo, aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarios hasta dejar constituida definitivamente la sociedad. — Labrada y leída que fue la presente se firma de conformidad por todos los asistentes. — Firmado: Atilio Marasco. — Alide Speziale. — Albenzio Marasco. — Fidel N. Marasco. — Raúl Speziale. — Teresa María de Speziale. — Blanca Comino de Marasco. — Norma Epeziale. — Damián Veraudi. — Victorio Caperruva. — F. Cipolla. — Carlos A. Morales. — Miguel Tripicchio. — Nicolás Tardino. — Francisco Vattimo. — Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional. — Estatutos. — Artículo primero: Con la denominación de "MARASCO Y SPEZIALE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del directorio. — Durará noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo ante este término prorrogable por resolución de la Asamblea General. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y su negociación en el país y|o fuera de él, especialmente en el ramo de artículos para el calzado; b) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de metales, maderas, minerales, máquinas, herramientas e implementos de calzado; c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedad o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés con fondos propios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las cuales se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de doce millones de pesos moneda nacional (m$n. 12.000.000) representado por ciento veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, y dividido en sesenta series de m$n. 200.000 cada una, las cuales serán de clase "A" con derecho a cinco votos. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea hasta la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 60.000.000) mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, quien determinará el monto, clases, condiciones de pago, votos y si las mismas serán de acciones ordinarias con derecho de hasta 5 votos y|o preferidas, nominativas y|o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y dando cumplimiento a las disposiciones del decreto número ochocientos cincuenta y y dos del cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio y en la época y condiciones de pago que determine la Asamblea, la que fijará además en el caso de tratarse de acciones preferidas el dividendo acumulativo o no de que gozarán, el que no podrá exceder el quince por ciento; si tendrán o no preferencia en caso de liquidación y si gozarán o no de dividendo adicional, que se calculará sobre el excedente del quince por ciento que perciban las acciones ordinarias, este dividendo adicional no podrá exceder el ocho por ciento de ese excedente. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción únicamente en el caso de que se le adeuden dividendos por dos ejercicios consecutivos. Cada emisión de acciones por aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia, con sujeción a las normas vigentes, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén completamente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Sólo se enunciará como capital autorizado el de doce millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos, de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo Quinto: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y|o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la sociedad, conforme a resolución del directorio o de la asamblea al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro de los términos que al efecto fije el directorio, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondan. En la última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el directorio juzgue convenientes designar. A efectos de hacer uso de las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial se harán conocer en la forma que determinen las disposiciones vigentes. El término para el derecho de preferencia a que se refiere este artículo deberá ser por lo menos de quince días a partir de la fecha de la última publicación que deberá efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: En caso de que una asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación, este rescate se hará de acuerdo con lo prescripto en el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y sus tenedores percibirán el valor nominal de sus acciones con más el importe del premio de emisión si lo hubiera habido. A partir de la fecha del rescate de dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad pero percibirán el dividendo corrido hasta la fecha fijada para el pago. Cuando el rescate sea parcial se determinará las acciones a rescatar por sorteo, que se realizará previas las publicaciones efectuadas por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días, en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Séptimo: Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo Octavo: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaran, incurrirá de pleno derecho en una multa del 12 % anual. El directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa podrá optar por perseguir judicialmente la integración de las acciones o hacer vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas, gastos del remate e intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado, si resultase excedente, éste quedará en beneficio de la sociedad sin derecho a reclamación alguna, en caso de que no fuera retirado o reclamado por escrito en el término de tres años. Estas disposiciones serán aplicables a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo Noveno: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las asambleas salvo los derechos especialmente conferidos, a los accionistas en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones son individuales y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. Hasta tanto no sean totalmente integradas se emitirán los certificados nominativos provisorios suscriptos en igual forma que las acciones. Los certificados totalmente integrados serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Décimo: Por resolución del directorio la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominativos y|o al portador dentro del país y|o fuera de él, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo primero: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de dos a ocho miembros, cuyo número será fijado por la asamblea. Durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de reemplazantes por la asamblea correspondiente, celebrada en término legal. Los directores designarán de su seno un presidente y vicepresidente y asignarán otros cargos si lo consideran necesario. En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el vicepresidente y en su defecto el director que el directorio designe. Cada director depositará 30 acciones como mínimo de su posesión en la Caja Social mientras dure el respectivo mandato y en garantía del buen desempeño de sus funciones. El directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente decidirá con su voto. Los directores, mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones del directorio por otro director, de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas. En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes con acuerdo del síndico y en su defecto el síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera asamblea general que se celebre. — Artículo Décimo segundo: El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales. La representación legal reglamentada en el presente artículo es, sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el directorio está facultado a otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo si así éste lo dispone. Queda asimismo establecido que ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción que fuese, y ante las reparticiones públicas y entidades autárquicas, la representación legal podrá ser ejercida individual o indistintamente por cada uno de los miembros del directorio o por apoderado general o especial. El uso de la firma social es el indicado en las disposiciones del artículo décimo cuarto del presente estatuto. — Artículo Décimo tercero: Son deberes y atribuciones del directorio: a) Representar a la sociedad por medio de su presidente o quien lo reemplace; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y del presente Estatuto. Podrán, en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles, y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y|o fuera del país tomar y|o dar dinero prestado dentro y|o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado Nacional, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar y aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, realizando con éste las operaciones que a los particulares les permite su carta orgánica y legislación vigente y los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito, otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignaciones y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las asambleas generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director gerente o director delegado u otros cargos, y confiarles como tales funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 del estatuto, su remuneración con cargo . gastos generales, "ad referendum" de la asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados a los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. En todos los casos los apoderados actuarán en reempazo de los miembros del Directorio o de los gerentes; q) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la asamblea la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, en general determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades líquidas y realizadas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo dispuesto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir en la época y condiciones de pago, que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado; y w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que reputen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos seiscientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las escrituras o instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar la firma del presidente o vicepresidente, indistintamente, salvo que por resolución unánime de los directores se designe apoderado general o especial a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo exprese la escritura respectiva. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por el mismo término un síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes serán los estabecidos por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Las asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las asambleas pedidas por accionistas, para

lo cual éstos deberán representar por lo menos el cinco por ciento del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente con diez y ocho de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Deberán hacerse también las demás publicaciones que establezcan las disposiciones vigentes. Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, salvo lo dispuesto por el Art. 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia del 27 de abril de 1923. — Artículo Décimo Séptimo: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Para el cómputo de votos en las asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Todos los accionistas podrán hacerse represen[illegible]r en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo Octavo: Los jercicios económicos terminarán el 31 de diciembre de cada año, pero por resolución de la asamblea general podrá variarse esta fecha, inscribiéndose tal re olución en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Los balances se ajustarán a [illegible] disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo Décimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento como mínimo para reserva legal, hasta que ésta alcance, por lo menos, el diez por ciento del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios que la asamblea resuelva acordar al directorio y al síndico; c) Al pago de los dividendos acumulativos atrasados, al dividendo fijo y al dividendo adicional de las acciones preferidas; y d) El saldo será destinado total o parcialmente de acuerdo con lo que resuelva la asamblea. — Todos los dividendos no cobrados hasta 3 años después de la fecha en la que fueron puesto por el directorio de la sociedad dentro del ejercicio en que fueron sancionados, a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos en beneficio de la sociedad. — Artículo Vigésimo: En caso de disolverse la sociedad por cualquier causa que ello fuese entrará en liquidación y esta será practicada por el directorio con la fiscalización del síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por la o las personas que designe la asamblea general. — El o los liquidadores realizarán el activo, e[illegible]irán el pasivo y distribuirán el remanente en el orden siguiente: a) Reembolso del capital a los tenedores de acciones ordinarias y preferidas sin distinción, de acuerdo con la base pactada en oportunidad de la emisión, correspondiendo, en consecuencia, restituir en primer término el capital de las acciones con preferencia en la devolución del capital; b) Al pago de dividendo básico acumulado a favor de las acciones preferidas si correspondiera y que no hubiese sido abonado por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores: c) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias y preferidas con participación en las utilidades de la sociedad, concurriendo estas últimas en la proporción que les corresponde con respecto a dicha participación adicional, de acuerdo con las bases pactadas en oportunidad de su emisión. — Testado: No vale. — (firmado:) Atilio Marasco. — Alido Speziale. — Albenzio Marasco. — Fidel H. Marasco. — Raúl Speziale. — Teresa María de Speziale. — Blanca Comino de Marasco. — Norma Speziale. — Damián Berardi. — Victorio Caperruva. F. Cipolla. — Carlos A. Morales. — Miguel Tripicchio. — Nicolás Tardino. — Francisco Vattimo. — (Sigue certificación de firmas por ante Escribano Público Nacional). Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, 16. Buenos Aires, 22 Dic. 1967. Exp. N. 25.450. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad "Marasco y Speziale Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida el 27 de julio de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible. — (Un sello dice:) Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. Resolución P. J. Nº 2221. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales corrientes de fojas uno a dos vuelta (Acta Constitutiva) fojas tres a diez (Estatuto) y fojas 16 (Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación) del expediente de la referencia, que tengo a la vista doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que habiendo cumplido en su carácter de socios fundadores de "Marasco y Speziale Sociedad Anónima, Comercial, Iidustrial, Financiera e Inmobiliaria" con las disposiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en la forma de que instruyen las actuaciones producidas, dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad de referencia, que se regirá por el estatuto preinserto. — Hace constar el escribano autorizante, que con motivo de la presente escritura, se abona la suma de catorce mil cuatrocientos pesos moneda nacional, en concepto de impuesto de sellos tomando como base imponible el capital emitido de la sociedad. — Leída y ratificada la firman por ante mí que doy fe. — Atilio Marasco. — A[illegible]le Speziale. — Albenzio Marasco. — Fidel H. Marasco. — Raúl Speziale. — Teresa María Giúdice de Speziale. — Blanca T. Comino de Marasco. — Norma Speziale. — Victorio Caperruva. — Damián Berardi. — F. Cipolla. — Carlos A. Morales. — Miguel Tripicchio. — Nicolás Tardino. — Francisco Vattimo. — Está mi sello. — Ante mí: Rafael Sverdloff. Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuarenta del Registro número veintiocho interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Marasco y Speziale Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" expido el presente primer testimonio en trece sellos de actuación notarial serie A., incluido el siguiente al presente números ocho millones ochocientos veinte y tres mil ciento seis, ocho millones ochocientos veinte y tres mil ciento siete, ocho millones ochocientos veinte y tres mil ciento ocho, ocho millones ochocientos veinte y tres mil ciento nueve, ocho millones ochocientos veinte y tres mil ciento diez correlativos al ocho millones ochocientos veinte y tres mil ciento diez y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E L.: liquidar sociedad, al dividendo fijo y, ciento: Vale. — Fdo.: Rafael Sverdloff. Escribano. — S|raspado: Marasco. Vale.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.800.— e.29|3 Nº 61.857 v.29|3|68

JABON FEDERAL (DELBENE HERMANOS Y SABIA LIMITADA)
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Público de Comercio doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prospecto de Emisión de Debentures. JABON FEDERAL (DELBENE HERMANOS Y SABIA LIMITADA), SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, Y COMERCIAL. Domicilio: Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número setecientos treinta, Capital Federal. — Uno — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: veinte de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: dos de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los Estatutos: veintitrés diciembre mil novecientos cuarenta y ocho; veintiocho diciembre mil novecientos cincuenta; veintiocho febrero mil novecientos cincuenta y dos; siete diciembre mil novecientos cincuenta y cuatro; siete diciembre mil novecientos cincuenta y cinco; nueve noviembre mil novecientos cincuenta y seis, diez y nueve diciembre mil novecientos cincuenta y seis; siete agosto mil novecientos cincuenta y siete; trece junio mil novecientos cincuenta y ocho; siete noviembre mil novecientos cincuenta y ocho; doce mayo mil novecientos cincuenta y nueve; diez y nueve junio mil novecientos cincuenta y nueve; diez marzo mil novecientos sesenta; dos junio mil novecientos sesenta; veintiséis diciembre mil novecientos sesenta; veintiuno junio mil novecientos sesenta y uno; veintidós octubre mil novecientos sesenta y dos; veintisiete noviembre mil novecientos sesenta y dos; catorce mayo mil novecientos sesenta y tres; diez y siete marzo mil novecientos sesenta y cuatro; veintinueve mayo mil novecientos sesenta y cuatro; siete junio mil novecientos sesenta y cinco; quince junio mil novecientos sesenta y cinco, y ocho julio mil novecientos sesenta y seis. — Dos — Objeto y Ramo Principal: Industria jabonera. — Tres. — Capital: El capital social autorizado es de seiscientos millones de pesos, representado por seis millones de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en seiscientas series de diez mil acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a quinientos setenta y siete millones cuatrocientos treinta mil cuatrocientos pesos moneda nacional, dividido en ciento veinticuatro mil cuatrocientas diez y seis acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos; cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientas ochenta y ocho acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto; cien mil acciones preferidas del siete y medio por ciento fijo anual, y doscientas mil acciones preferidas del ocho por ciento básico anual con participación adicional en las utilidades. — Cuatro. — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Doctor Horacio A. Pozzo; Directores Delegados: señores Mario Delbene y Florentino Delbene; Director Secretario, doctor Antonio Sabia Vaccaro; Directores Titulares: señores José Alberto Tascón, Raúl Delbene y Julio Roberto Chamizo; Síndico Titular: doctor Enrique García Vázquez; Síndico Suplente: señor Nicolás Florencio Whelan. — Cinco. — Fideicomisarios e Inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Eduardo Domingo Pérez y Fideicomisario Suplente el señor Ernesto Roccatagliata. Con fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete y ante el Escribano de la Capital Federal, señor Pedro A. Cortese a cargo del Registro de Contratos Públicos número cuatrocientos veintiuno, fue suscripto el contrato de emisión por el doctor Horacio A. Pozzo y el señor Mario Delbene, Presidente y Director Delegado, respectivamente, del Directorio de Jabón Federal (Delbene Hermanos y Sabia Limitada) Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y el señor Eduardo Domingo Pérez como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número cincuenta y siete al folio trescientos veintitrés del libro dos del Registro de Contratos de emisión de debentures nacionales. — Seis. — Condiciones generales de Contrato: Monto de la emisión: Se emiten ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, representados por un millón doscientos cincuenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno; la emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: Veinte por ciento anual, pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina. El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso de que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento de la tasa de interés bancario. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año, y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el Fideicomisario. La sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes a juicio del Fideicomisario. — Siete. — Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Deudas con privilegio prendario: A más de un año de plazo: I. B. M. World Trade Co. Buenos Aires, saldo un millón novecientos noventa y ocho mil ochocientos noventa y dos pesos moneda nacional. Hasta un año de plazo: G. Mazzoni S. P. A. B. Arsizie-Italia, saldo siete millones setecientos veintiocho mil ciento treinta y seis pesos moneda nacional, e I. B. M. World Trade Co. Buenos Aires, saldo seis millones quinientos veintiséis mil seiscientos setenta y seis pesos moneda nacional. Deudas con privilegio general: Deudas por prórrogas concedidas: Impuestos Nacionales: Dirección General Impositiva: Moratoria Ley diez y seis mil novecientos treinta y dos: saldo diez y siete cuotas de dos millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos treinta y nueve pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de cuarenta y un millones seicientos sesenta y cinco mil setecientos setenta pesos moneda nacional y saldo seis cuotas de ocho millones novecientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de cincuenta y tres millones setecientos veintitrés mil seiscientos cuarenta pesos moneda nacional; Impuestos Provincia de Buenos Aires: Anticipo Lucrativas mil novecientos sesenta y siete facilidades de pago, artículo cuarenta y seis del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires; saldo cuatro cuotas de ochocientos nueve mil ochocientos treinta y tres pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de tres millones doscientos treinta y nueve mil trescientos treinta y dos pesos moneda nacional; Inmobiliario adicional mil novecientos sesenta y siete. saldo ocho cuotas de trescientos diez y ocho mil doscientos ochenta y tres pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de dos millones quinientos cuarenta y seis mil doscientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional. — Deudas por prórrogas concedidas por compras: Hasta un año: saldo doscientos treinta y cuatro millones ochocientos seis mil seiscientos setenta y un pesos moneda nacional; a más de un año de plazo; saldo siete millones quinientos treinta y seis mil diez y ocho pesos moneda nacional; Deudas por prórrogas concedidas por Cajas Nacionales de Previsión: Moratoria Ley diez y siete mil ciento veintidós: Caja Nacional de Previsión para el Personal de Comercio y Afines: saldo veintiséis cuotas de ochocientos cuarenta y nueve mil once pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de veintidós millones setenta y cuatro mil doscientos ochenta y seis pesos moneda nacional; Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria: saldo veintiséis cuotas de un millón ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos noventa y un pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de treinta millones novecientos veintiséis mil setecientos sesenta y seis. — Ocho. — Debentures emitidos con anterioridad: no existen. — Nueve: Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son los siguientes: Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires E:dificio ubicado sobre la manzana "D" entre Avenida Crovara, Avenida General Paz, Cochabamba y Bustamante; superficie terreno trece mil trescientos veintinueve con cincuenta y uno metros cuadrados; se destina a planta industrial, valor de libros ochenta y seis millones doscientos ochenta y un mil novecientos veinte pesos con setenta y cinco centavos. Edificio ubicado sobre la Manzana "E" entre Avenida General Paz, Cochabamba, Bustamante y Deán Funes, superficie del terreno nueve mil ciento ochenta y cinco con cincuenta y tres metros cuadrados, se destina a planta industrial y depósito, valor de libros quince millones doscientos cuarenta mil seiscientos treinta y cuatro pesos con noventa centavos. Edificio ubicado sobre la Manzana "F" entre Cochabamba, Bustamante, Deán Funes y Alvarez, superficie del terreno cinco mil setecientos setenta y tres con sesenta y ocho metros cuadrados, se destina a planta industrial y depósito, valor de libros trece millones ochocientos cuarenta y cuatro mil veintisiete pesos con veintitrés centavos. Edificio ubicado sobre la Manzana "G" entre Avenida Crovara, Ceballos, Cochabamba y Bustamante, superficie del terreno dos mil ochocientos ocho con seis metros cuadrados, se destina a planta industrial y depósito, valor de libros doce millones seiscientos noventa y seis mil ochoc entos cuarenta pesos con treinta y un centavos. Terrenos ubicados sobre la Manzana "I" entre Deán Funes, Bustamante, Uruguay y Alvarez, superficie ocho mil seiscientos veinticinco con treinta y seis metros cuadrados, se destina a depósito, valor de libros un millón setecientos veintitrés mil seiscientos veintiún pesos con cuarenta y nueve centavos. Edificio ubicado en la Manzana "J", entre Deán Funes, Avenida General Paz, Uruguay y Bustamante; superficie del terreno ocho mil quinientos veintiocho con treinta y siete metros cuadrados, se destina a depósito, valor de libros dos millones ciento sesenta y nueve mil ciento ochenta y seis pesos con treinta y siete centavos. Terrenos ubicados en la Manzana "1" entre Avenida General Paz, Uruguay, Malvinas y Bustamante, superficie ocho mil setecientos cincuenta y cinco con cero siete metros cuadrados, valor de libros novecientos veintinueve mil ochocientos treinta y tres pesos con noventa y cinco centavos. Terrenos ubicados sobre la Manzana "2" entre Uruguay, Bustamante, Malvinas y Alvarez, superficie seis mil quinientos setenta y nueve con noventa y cuatro metros cuadrados, valor de libros seiscientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y siete pesos con quince centavos. — Rosario, Provincia de Santa Fe E:dificio ubicado sobre la Manzana "43" entre Avenida Lucero, Avenida Argentina y Lucero, superficie del terreno mil doscientos diez y seis con diez metros cuadrados, se destina a depósito, valor de libros Un millón trescientos setenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos con cincuenta y ocho centavos. Capital Federal: Edificio ubicado en la calle Constitución número dos mil ochocientos cuarenta y uno - Unidad número doce, superficie del terreno ciento diez y ocho con veintiocho metros cuadrados, se destina a depósito, valor de libros Tres millones

quinientos cincuenta y tres mil doscientos veinte pesos. Maquinarias valor de libros ciento sesenta y tres millones trescientos cincuenta y un mil doscientos treinta y ocho pesos con once centavos. Instalaciones Generales, valor de libros ciento diez y nueve millones quinientos catorce mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos. Herramientas valor de libros Tres millones seiscientos treinta y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos con ochenta y cinco centavos. Muebles y Utiles, valor de libros Sesenta y tres millones trescientos mil trescientos ochenta y tres pesos con cuarenta y dos centavos. Rodados y Aviones, valor de libros Doce millones novecientos once mil ochocientos veinticuatro pesos con noventa y tres centavos. Trabajos en Ejecución valor de libros Veinte millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con treinta y ocho centavos. Repuestos y Accesorios, valor de libros Cuarenta y un millones cuatrocientos veintidós mil diez y ocho pesos con noventa centavos. Total de Bienes: Quinientos sesenta y tres millones cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres pesos con setenta centavos. — Diez. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las Ganancias y Pérdidas de los dos últimos ejercicios. Al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Ingresos Dos mil setecientos millones ciento veinticuatro mil novecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional, Egresos dos mil seiscientos cuarenta millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos treinta y un pesos moneda nacional; Ganancia Cincuenta y nueve millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veinticinco pesos moneda nacional, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores Doscientos cuatro millones cuatrocientos sesenta mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional. — Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Ingresos Tres mil trescientos cincuenta y cinco millones veinticuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos moneda nacional. Egresos Tres mil trescientos cinco millones novecientos mil doscientos treinta y cinco pesos moneda nacional; Ganancia Cuarenta y nueve millones ciento veinticuatro mil ciento cincuenta y cuatro pesos moneda nacional, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores Ciento cincuenta y cuatro millones doscientos doce mil trescientos trece pesos moneda nacional. — Buenos Aires, marzo quince de mil novecientos sesentiocho. — H. A. Pozzo. Presidente. — Eduardo D. Pérez. Fideicomisario. — Mario Delbene. Director Delegado.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200.— e.29|3 Nº 61.722 v.29|3|68.

LINOTEX

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Prospecto de Emisión de Debentures. — Nombre de la Sociedad: LINOTEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Domicilio: Salta 226, 5º piso, Capital Federal. — I — Antecedentes: Fecha de Autorización del Poder Ejecutivo Nacional: 13 de julio de 1943. — Fecha Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital: 7 de septiembre de 1943. — Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio de las Modificaciones a los Estatutos: 27 de noviembre de 1950, 21 de mayo de 1957, 2 de mayo de 1958, 12 de abril de 1961. — II — Objeto y Ramo Principad: Hilandería de Lana Peinada. — III — Capital: El Capital social autorizado es de m$n. 200.000.000.— (Doscientos millones de pesos moneda nacional), representados por 2.000.000 de acciones de m$n. 100.— cada una, divididas en 125 series de 4.000 acciones cada una y 150 series de 10.000 acciones cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a m$n. 140.000.000.— (Ciento cuarenta millones de pesos moneda nacional), dividido sen 1.400.000 acciones ordinarias, con derecho a 1.400.000 votos. — Existe, además, un dividendo del 25 % en acciones liberadas sancionado por el Ejercicio 1964 y pendiente de distribución a la fecha. — IV — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Dr. Horacio A. Pozzo; Vicepresidente: Dr. Vittorio Aladeff; Secretario: Dr. Giampiero Alhadeff; Vocales: Dr. Leonardo Masoni, Sr. Ignacio A. Martín, Sr. Ascer Alhadeff, Dra. Evelina Teubal de Alhadeff, Sra. Renia Kon de Alhadeff; Vocales Suplentes: Dr. Roberto Alhadeff, Sr. Virgilio Buratti (fallecido); Síndico Titular: Dr. Alfredo Lisdero; Síndico Suplente: Dra. Angela Macchi de Afeltra. — V — Fideicomisario e Inscripción del Contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión, el señor Angel Antonio Serrano y Fideicomisario Suplente, el señor Norberto Francisco Arnáiz, con fecha 26 de enero de 1968 y ante el Escribano de la Capital Federal, señor Antonio Otero, a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 505, fue suscripto el contrato de emisión por el doctor Giampiero Alhadeff, Presidente Interino del Directorio de Linotex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y el señor Ignacio A. Martín, Director Titular y el señor Angel Antonio Serrano como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 20 de febrero de 1968, bajo el Nº 6, Folio 17, Libro 3 del Registro de Contratos de Debentures, conforme a lo dispuesto por Su Señoría, el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — VI — Condiciones Generales del Contrato. — Monto de la Emisión: Se emiten m$n. 110.000.000. — (Ciento diez millones de pesos moneda nacional), repreesntados por 1.100.000 debentures a partir de un valor nominal de m$n. 100.— cada uno. — La emisión se divide en series de m$n. 10.000.000.— (Diez millones de pesos moneda nacional) cada una. — Interés: 20 % anual, pagadero por semestre vencido en el Banco Industrial de la República Argentina.

— El interés pactado se reajustará automáticamente en igual proporción en el caso que el Banco Central de la República Argentina autorizare un aumento en la tasa de interés bancario. — Plazo y Amortización: Esta emisión se hace por el término de 5 (cinco) años y se amortizará así: 30 % (treinta por ciento) el día del vencimiento del tercer año: 30 % (treinta por ciento) el día del vencimiento del cuarto año; 40 % (cuarenta por ciento) el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna, cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: La presente emisión se efectúa sin garantía, pero la Sociedad emisora se compromete a constituir las garantías que, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, pudiera exigirle el Fideicomisario. — La Sociedad se obliga a tener asegurados los bienes en debida forma contra riesgos de incendio y contra cualquier otro riesgo requerido especialmente por la naturaleza de los bienes, a juicio del Fideicomisario. — VII — Deudas con Privilegio de la Sociedad Emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Con Privilegio Especial: Banco de la Nación Argentina, prenda sobre Materias Primas m$n. 53.021.584.—; Banco de la Provincia de Buenos Aires, prenda sobre Rodados, m$n. 495.600.—; Acreedores Hipotecarios, m$n. 1.275.000. — Con Privilegio General: Instituto Nacional de Previsión Social: m$n. 9.185.461.—; Dirección General Impositiva: m$n. 12.292.802.—; Remuneraciones a Pagar: m$n. 1.654.149.—; Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria: m$n. 1.718.829.—; Asociación Obrera Textil: m$n. 229.298; Dirección Nacional de Rentas de la Provincia de Buenos Aires: m$n. 2.078.968. — Fondo Nacional de Turismo: m$n. 271.905; Instituto Nacional de Remuneraciones: m$n. 181.270. — VIII — Debentures Emitidos con Anterioridad: No hay. — IX — Bienes de la Sociedad: Inmuebles: Terreno de una extensión de 236 Ha. ubicado en Pergamino, Provincia de Buenos Aires. — Edificado sobre este terreno: 14.400 metros cuadrados ubicados en la calle Río Negro sin número en Pergamino, Provincia de Buenos Aires; edificación de material y hormigón armado, destinado a la planta industrial. — Casa habitación de mampostería ublicada en los Lotes 27 y 28 del Barrio "La Amalia", Cuartel 15, Pergamino, Provincia de Buenos Aires; valor de libros de estos bienes es de m$n. 22.837.551.—; Autos y Rodados: valor de libros m$n. 4.914.313.—; Tubos y Canillas: valor de libros m$n. 3.078.706; Instalaciones Eléctricas: valor de libros m$n. 228.099.—; Instalación Maquinarias: valor de libros m$n. 756.393.—; Instalación Telefónica: valor de libros m$n. 201.748.—; Maquinarias y Utiles: valor de libros m$n. 94.230.773.—; Muebles y Utiles: valor de libros m$n. 2.065.833.—; Utiles y Herramientas: m$n. 270.595.—;

Obras en Curso: valor de libros: m$n. 1.829.622. — El total de estos bienes sociales, según libros al 31 de diciembre de 1967, valores de costo exclusivamente, sin revalúo contable, ascendía a la suma de m$n. 130.417.633.— (Ciento treinta millones cuatrocientos diecisiete mil seiscientos treinta y tres pesos moneda nacional). — X — Cuenta de Ganancias y Pérdidas: se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos Ejercicios: al 31 de diciembre de 1966 hubo ingresos por m$n. 609.935.070.— y egresos por moneda pesos nacional 560.710.001.—, con una ganancia de m$n. 49.225.069; incluyendo el resultado de Ejercicios anteriores, m$n. 54.208.729. — Al 31 de diciembre de 1967, hubo ingresos por moneda pesos nacional 701.561.818.— y egresos por m$n. 648.729.510.— con una ganancia de m$n. 52.832.308.—, no habiendo saldo de Ejercicios anteriores. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Angel Antonio Serrano — Fideicomisario. — Giampiero Alhadeff — Presidente Interino. — Ignacio A. Martínez — Director Titular. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 37 de esta Capital, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Angel Antonio Serrano (Fideicomisario), Giampiero Alhadeff (Presidente Interino) e Ignacio A. Martínez (Director Titular), estos dos últimos de "Linotex" Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Juan H. Recondo. — Hay un sello. — Buenos Aires, 25 marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600. — e.29|3-Nº 61.861-v.29|3|68

FERMIA

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número novecientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, compacere don David Luis Rovner, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, número 1.337.823, comerciante, domiciliado en Venancio Flores 193, de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace por su propio derecho y además en nombre y representación de doña Marta Rosa López, casada, argentina, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 4.296.978, domiciliada en Ambrosetti 84, de esta ciudad; doña Franca Loria, casada, ama de casa, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta ciudad, número 3.715.206, domiciliada en Ambrosetti 84, de esta ciudad; doña Fany Rovner, casada, comerciante, con cédula de identidad número 6.298.360, domiciliada en Las Heras 1349, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Mario Vecchione, casado, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta ciudad número 3.341.269, domiciliado en Cerrito 1532, de esta ciudad; doña María del Carmen Calani, soltera, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta ciudad número 4.630.342, domiciliada en Chacabuco 129, de esta ciudad, empleada; doña Myrta Cristina Calani, casada, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, número 5.109.613, domiciliada en Cerrito 1532; doña Aída Cristina De Marco, casada, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número 1.951.100, domiciliada en Avenida La Plata 366, de esta ciudad; don Emilio Rubén Di Matteo, casado, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, número 2.313.370, domiciliado en California 2775, de esta ciudad, y doña María Luisa D'Andrea, casada, empleada, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, número 3.611.999, domiciliada en Charcas 5091, de esta ciudad, todos mayores de edad; en virtud del poder especial que éstos le otorgaron con fecha veinticuatro del corriente mes y año, por escritura pasada ante mí, al folio dos mil doscientos veintitrés, de este mismo registro y protocolo; y el señor Rovner, en el carácter invocado, dice: Que conforme con lo preceptuado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por este acto a dejar definitivamente constituida a "Fermia Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuyos estatutos fueron aprobados por resolución ministerial número seis mil ciento veintiocho de la Inspección General de Justicia y que se constituyera provisoriamente con fecha veintinueve de agosto del corriente año. Al efecto elevan a escritura pública las actuaciones obrantes en el expediente número veinticinco mil cuatrocientos veinticinco, de la Inspección General de Justicia, o sea acta constitutiva, estatutos sociales y resolución ministerial, todo lo cual, copiado por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Marta Rosa López, Franca Loria, Fany Rovner, David Luis Rovner, Roberto Mario Vecchione, María del Carmen Calani, Myrta Cristina Calani, Aída Cristina De Marco, Emilio Rubén Di Matteo, María Luisa D'Andrea, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FERMIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la venta, importación, exportación y todo tipo de transacción referente a drogas, productos farmacológicos y sus derivados; 2) Industriales: Mediante la producción y transformación de drogas y productos farmacológicos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.—, representado por 10.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una, dividido en compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: David Luis Rovner, 4.000, Carmen Calani, 1.500, ídem, $ 15.00; Myrner, 4.000, ídem, $ 40.000; Marta Rosa López, 1.500, ídem, $ 15.000; Franca Loria, 1.500, ídem, $ 15.000; Roberto Mario Vecchione, 1.500, ídem, $ 15.000; María del ordinarias, 5 vts., $ 40.000.—; Fany Rovta Cristina Calani, 1.500, ídem, $ 15.000; Aída Cristina De Marco, 1.500, ídem, $ 15.000; Emilio Rubén Di Matteo, 1.500, ídem, $ 15.000, María Luisa D'Andrea, 1.500, ídem, $ 15.000. Suscripción Acciones, 20.000.—. Integración monto pesos 200.000.—. La integración se efectúa en efectivo. -Se deja constancia que las señoras Marta Rosa López, Franca Loria, Fany Rovner, Myrta Cristina Calani, Aída Cristina De Marco, María Luisa D'Andrea, efectúan la integración de las acciones con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a David Luis Rovner, vicepresidente a María del Carmen Calani, vocales a: Fany Rovner, Franca Loria, María Rosa López; suplente a síndico titular a: Roberto Mario Vecchione y síndico suplente a: Emilio Rubén Di Matteo. — Cuarto: Autorizar a Roberto Mario Vecchione y Emilio Rubén Di Matteo a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Hay diez firmas y sus aclaraciones respectivas que dicen: Marta Rosa López, Franca Loria, Fany Rovner, David Luis Rovner, Roberto Mario Vecchione, María del Carmen Calani, Myrta Cristina Calani, Aída Cristina De Marco, Emilio Rubén Di Matteo y María Luisa D'Andrea. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Marta Rosa López, María del Carmen Calani, Franca Loria, Myrta Cristina Calani, Fany Rovner, Aída Cristina De Marco, David Luis Rovner, Emilio Rubén Di Matteo, Roberto Mario Vecchione y María Luisa D'Andrea, personas de mi conocimiento y son auténticas, doy fe. — Cañuelas, 29/8/67. — Reg. Nº 3. — Acta y Fº 113, del Lº Iº de Req. — Hay una firma y un sello aclaratorio que dice: Gloria M. Lajud, Escribana". — Siguen las legalizaciones". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. — N. 25.425. Buenos Aires, 16 de noviembre de 1967. Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo determinado por el Decreto Nº 3.329/63; El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fermia", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Ciudad el 29 de agosto de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Sello: Ministerio del Interior - República Argentina - Secretaría de Estado de Justicia. — Resolución Nº 6.128. — Inspección General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, y de sus originales que he tenido a la vista, obrantes de fojas uno a seis y resolución de fojas once del expediente referido. En esta forma deja definitivamente constituida a "Fermia", Sociedad Anónima Comercial, e Industrial. Previa lectura se ratifica y firma, por ante mí, doy fe. — D. L. Rovner. — Hay un sello: F. Luzio.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.480.— e.29|3 Nº 61.688 v.29|3|68

CASMOR

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil trescientos uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Santiago González, argentino, mayor de edad, casado, martillero público, libreta de enrolamiento cinco millones quinientos ochenta mil ciento setenta y

cuatro, domiciliado en Pedro Goyena mil novecientos veintitrés, Castelar, Eduardo Oscar Graña, argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento siete millones setecientos once mil novecientos treinta y tres, domiciliado en Estero Bellaco quinientos setenta y cinco de Morón, provincia de Buenos Aires, Antonio José González, argentino, casado, treinta y siete años, comerciante, libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos mil cuatrocientos siete, domiciliado en Nicolás Avellaneda mil setecientos ochenta y dos, Capital Federal, Julio González, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, libreta enrolamiento cuatro millones ochocientos veintiún mil setecientos sesenta y cinco, domiciliado en Carlos Casares mil trescientos sesenta y uno, Capital Federal, Pedro Vicente González argentino, mayor de edad, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento cuatro millones ochocientos treinta y tres mil treinta y cinco, domiciliado en Nicolás Avellaneda mil ochocientos veintisiete, Castelar, provincia de Buenos Aires, Manuel Ferreño Quiroga, español, casado, mayor de edad, comerciante, cédula de identidad tres millones ochocientos noventa y cinco mil cincuenta, domiciliado en Rauch tres mil ciento veinticuatro Castelar, provincia de Buenos Aires, Juan Carlos Cutrin, argentino, mayor de edad, casado, médico, libreta enrolamiento cuatro millones doscientos treinta y dos mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en Monte de Oca dos mil ciento setenta y nueve, Castelar, provincia de Buenos Aires, Gerardo Carlos Gibaja, argentino, mayor de edad, soltero, empleado, libreta enrolamiento cuatro millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y tres, domiciliado en Arredondo dos mil trescientos sesenta y cuatro, Castelar, provincia de Buenos Aires, Perla Norma Sánchez de Botbol, argentina, mayor de edad, casada, empleada, libreta cívica un millón trescientos veinte mil treinta y uno, domiciliada en Rojas trescientos diecisiete, segundo piso, departamento seis, Capital Federal, y Horacio Pedro Carames, argentino, mayor de edad, casado, empleado, libreta enrolamiento cuatro millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres, Martín García seiscientos noventa y seis, piso primero, departamento A, Capital Federal. — Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en cumplimiento de lo dictaminado en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública el acta de constitución, el estatuto y la respectiva resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la sociedad constituida entre ellos bajo la denominación de "Casmor, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la Inspección General de Justicia N-veinticinco mil cuatrocientos noventa y cuatro, del que paso a transcribir, seguidamente y por su orden, los citados documentos en su texto definitivo, que dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 1 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Santiago González, Eduardo Oscar Graña, Antonio José González, Julio González, Pedro Vicente González, Manuel Ferreño Quiroga, Juan Carlos Cutrin, Gerardo Carlos Gibaja, Perla Norma Sánchez de Botbol, Horacio Pedro Carames y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASMOR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos, industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. — 2) Industriales: Mediante la explotación directa o la participación en la fabricación de productos metalúrgicos, plásticos, madereros y de la construcción. — 3) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamiento de créditos en general, ya sean en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso del público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, y construcción de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdividir de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos. 5) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo, ganaderos, forestales, frutícolos, olivícolos y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000, representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 10 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Santiago González 2.000 5 v. 200.000; Eduardo Oscar Graña 2.000 5 v. 200.000; Antonio José González. — 2.000 5 v. — 200.000; Julio González 2.000 5 v. — 200.000; Pedro Vicente González. — 2.000 5 v. — 200.000; Manuel Ferreño Quiroga 2.000 5 v. — 200.000; Juan Carlos Cutrin 2.000 5 v. 200.000; Gerardo Carlos Gibaja. — 2.000 5 v. 200.000; Perla Norma Sánchez de Botbol — 2.000 5 v. 200.000; Horacio Pedro Carames 2.000 5 v. — 200.000; Total suscripto: 20.000 — 2.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, 10o|o de lo suscripto por cada uno de los accionistas, por un total de m$n. 200.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Gerardo Carlos Gibaja, Vicepresidente: Perla Norma Sánchez de Botbol, Vocal: Antonio José González, Síndico Titular: Próspero Victorio Campagna, Síndico Suplente: Julio González. — Cuarto: Autorizar a los señores Próspero Victorio Campagna y Jorge Cipriano Peñalba a fin de que en forma conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a las presentes, inclusive a la denominación. — Fdo.: Santiago González. — E. J. Graña — Antonio José González — Julio González — Pedro F. González — Manuel Ferreño Quiroga — J. C. Cutrin — G. C. Gibaja — Perla N. S. de Botbol — H. P. Carames — Certifico en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 507, que las firmas que anteceden pertenecen y son auténticas de: Santiago González, Eduardo Oscar Graña, Antonio José González, Julio González, Pedro Vicente González, Manuel Ferreño Quiroga, Juan Carlos Cutrin, Gerardo Carlos Gibaja, Perla Norma Sánchez de Botbol y Horacio Pedro Carames, personas de mi conocimiento, quienes se consignan ante mí, doy fe. — Buenos Aires, 1º de julio de 1967. — Conste. — D. Novacovsky. — Hay un sello que dice: Dr. David Novacovsky. — Escribano Público. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia — N. 25.494. Buenos Aires, 4 de diciembre de 1967. — Visto lo solicitado a fojas 7; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casmor Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" constituida en esta Ciudad el 1º de junio de 1967, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril) de 1923) Fdo.: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia — Resolución Nº 6.253'. David Novacovsky (Escribano).

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800. — e.29|3 Nº 61.656 v.29|3|68

PROVESUD
PROVEEDORA SUDATLANTICA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 789. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cincuenta y cuatro. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Miguel Spitalnik, uruguayo, nacido el trece de julio de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad número seiscientos once mil doscientos sesenta y dos, de la República Oriental del Uruguay, casado en primeras nupcias con doña Ivetta Konforte, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número mil ciento setenta y uno, octavo piso, departamento "D", de la Capital Federal; don Roberto Rafael Petcho, francés, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad número siete millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve, soltero, hijo de don Jackues Petcho y de doña Aline Garguir, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número mil ciento setenta y uno, octavo piso, departamento "D", de la Capital Federal; don Ricardo Benadon, español, nacido el cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos ocho mil novecientos setenta y cinco, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Silvia Oks, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número mil ciento setenta y uno, octavo piso, departamento "D", de la Capital Federal; don Mario Simón Lipschitz, argentino, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y ocho, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos quince mil sesenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Renata Inés Heilborn, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Monroe número dos mil setecientos setenta y cinco, de la Capital Federal; don Enrique Teiblum, argentino, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Susana Kripper, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Río de Janeiro número cuatrocientos cincuenta y cuatro, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos doce mil doscientos setenta y cinco; doña Sara Esther Cohen, argentina, nacida el catorce de marzo de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad número seis millones ciento veinticinco mil novecientos sesenta y dos, expedida por la Policía Federal, soltera, hija de don Marcos Cohen y de doña Sol Eskenazi, Contadora Públic Nacional, domiciliada en la calle Azcuenaga número mil cuatrocientos treinta y uno, de la Capital Federal; don Víctor Hojberg, argentino, nacido el cuatro de enero de mil novecientos cuarenta, con Cédula de Identidad número siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa, expedida por la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Silvia Berenstein, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Santiago de las Carreras número cuarenta y cinco, quinto piso, departamento treinta y dos, de la Capital Federal; doña Dora Asunción Ciruelos de Corteguera, argentina, nacida el veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y siete, con Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos noventa y nueve mil quinientos setenta y cuatro, expedida por la Policía Federal, casada en primeras nupcias con don Fernando Corteguera, Contadora Pública Nacional, domiciliada en la calle Juan B. Justo número ochenta y ocho, de la Localidad de Florida, Jurisdicción de esta Provincia; don Leonardo Scherz, argentino, nacido e lprimero de diciembre de mil novecientos treinta y siete, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número mil ciento setenta y uno, octavo piso, "C", de la Capital Federal; y doña Esperanza Sedeño, argentina, nacida el dieciocho de diciembre de mil novecientos veintiocho, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cincuenta y seis mil setenta y seis, expedida por la Policía Federal, soltera, hija de don Alonso Sedeño y de doña Petrona Vera, comerciante, domiciliada en la calle Neuquén número mil trescientos ochenta y nueve, de la Capital Federal; todos los comparecientes que se hallan de tránsito aquí, son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Y dicen: que en sus caracteres de componentes de la sociedad "Provesud - Proveedora Sudatlántica" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" vienen a este acto a solicitar la protocolización definitiva del Acta Constitutiva y de los Estatutos, de la citada sociedad, los que derivan de lo actuado en la Inspección General de Justicia, conforme a las disposiciones legales, por expediente número veintiséis mil setenta y seis y que transcriptos literalmente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores Miguel Spitalnik, Roberto Rafael Petcho, Ricardo Benadon, Mario Simón Lipschitz, Enrique Teiblum, Sara Esther Cohen, Víctor Hojberg, Dora Asunción Ciruelos de Corteguera, Leonardo Scherz y Esperanza Sedeño, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PROVESUD - PROVEEDORA SUDATLANTICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: Por la elaboración y fabricación de productos eléctricos, materiales de construcción, metalúrgicos y madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliaria: Relacionadas a la compra y venta de inmuebles, al contado o a plazo, el fraccionamiento de tierras, loteos y sus ventas, a la administración de bienes urbanos o rurales, a la construcción y|o arrendamiento de bienes inmuebles por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Agropecuarias: Para la explotación integral de establecimientos agrícola ganaderos, explotaciones avícolas, tambos, cultivos forestales, granjas frutícolas y campos, negocios de ramos generales y de hacienda, de bosques y obrajes; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional), representando por Cien mil acciones de m$n. 100 (Cien Pesos Moneda Nacional), valor nominal, cada una, dividido en 10 (diez) series de m$n. 1.000.000 (Un Millón de Pesos m|n.) c|u.; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones clase "A", 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Miguel Spitalnik, 5.500 — "A" — 55.000. — Roberto Rafael Petcho, 5.500 — 55.000. — Ricardo Benadon, 5.500 — "A" — 55.000. — Mario Simón Lipschitz, 500 — "A" — 5.000. — Enrique Teiblum, 500 — "A" — 5.000. — Sara Esther Cohen, 500 — "A" — 5.000. — Víctor Hojberg, 500 — "A" — 5.000. — Dora Asunción Ciruelos de Corteguera. 500 — "A" — 5 000. — Leonardo Scherz, 500 — "A" — 5.000 — Esperanza Sedeño, 500 — "A" 5.000. — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Miguel Spitalnik. Vicepresidente: a Roberto Petcho. Vocales: a Ricardo Benadon Suplentes: a. Síndico titular: a Leonardo Scherz y Síndico suplente: a Mario Simón Lipschitz. — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel Spitalnik, Mario Simón Lipschitz y Leonardo Scherz, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Miguel Spitalnik. — Roberto Rafael Petcho. — Ricardo Benadón. — Mario Simón Lipschitz. — Enrique Teiblum. — Sara Esther Cohen. — Víctor Hojberg. — Dora Asunción Ciruelos de Corteguera. — Leonardo Scherz. — Esperanza Sedeño. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Miguel Spitalnik, Roberto Rafael Petcho. Ricardo Benadon, Mario Simón Lipschitz, Enrique Teiblum, Sara Esther Cohen, Víctor Hojberg, Dora Asunción Ciruelos de Corteguera, Leonardo Scherz y Esperanza Sedeño, son las que los mismos utlizan en todos sus actos, y han sido suscriptas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1967.

— (Firmado) Enrique Ricardo Lagos. — Hay un sello que dice: "Enrique R. Lagos. Escribano Público". — Lo transcripto es copia fiel, del Acta de Constitución, obrante de fojas uno a dos vuelta, y sus modificaciones de fojas seis a siete, del expedietne antes citado, que en su original, he tenido a la vista para este acto, doy fe. — 'Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. N. 26.076. — Buenos Aires, febrero 20 de 1968. — Visto: lo solicitado a fojas nueve; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Provesud, Proveedora Sudatlántica". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 6 de diciembre de 1967, con la denominación de "Júpiter, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 6 (fojas seis) a fs. 7 (fojas siete) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 7 (fojas siete). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 6.568". — Sigue una firma ilegible. — Y un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Hay otro sello que dice: "Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia". — Hay otro sello que dice: "Inspección General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel de la Resolución de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas once, del expediente antes citado, que en su original, he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Con lo expuesto se da por terminado el acto. — Leída que les fue, se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Miguel Spitalnik. — Roberto Rafael Petcho. — Ricardo Benadón. — Mario Simón Lipschitz. — Enrique Teiblum. — Sara Esther Cohen. — Víctor Hojberg. — Dora Asunción Ciruelos de Corteguera. — Leonardo Scherz. — Esperanza Sedeño. — Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí. al folio setecientos ochenta y nueve, del Registro a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho hojas de papel oficio, debidamente repuestas con estampillas de actuación notarial, de quince pesos moneda nacional, cada una, numeradas correlativamente del seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y uno, al seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Enrique R. Lagos, Escribano.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e.29|3-Nº 61.636-v.29|3|68

CREDITO CABALLITO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, don Jean Christian Nissen, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por Escritura pública de fecha 22 de enero de 1968, pasada ante Escribano L. Núñez Cremades, la sociedad "Crédito Caballito, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", ha resuelto modificar los artículos: Primero, segundo, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, duodécimo, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, décimo octavo, Vigésimo primero, Vigésimo séptimo, vigésimo octavo y vigésimo noveno de sus estatutos, de acuerdo a la asamblea celebrada el día 24 de noviembre de 1967, los cuales quedan redactados en la siguiente forma: Artículo 1º. Con la denominación de "Crédito Caballito, Sociedad Anónima Financiera", continúa en funcionamiento la sociedad "CREDITO CABALLITO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las establecidas en este estatuto. — Artículo 2º. La sociedad tiene por objeto el desarrollo de actividades de intermediación financiera, a cuyo fin podrá recurrir al ahorro público y al mercado de capitales, ya sea nacional o extranjero, para conceder préstamos y financiaciones de cualquier naturaleza, modalidad y denominación. Quedan excluidas las operaciones alcanzadas por el artículo 93 de la Ley 11.672. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto o tengan afinidad con él, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicta el Banco Central de la República Argentina. — Artículo 5º. El capital social autorizado se fija en la suma de Setenta y Cinco Millones de pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas series de quinientas acciones de Cien pesos, cada una. — Artículo 6º. Del capital social autorizado a que se refiere el artículo anterior quedan emitidas cuatrocientas cincuenta series por un valor de Veintidós millones quinientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción. Al emitirse las series restantes el Directorio establecerá si serán acciones ordinarias de uno o de cinco votos o preferidas y decidirá además la oportunidad y forma de pago de cada emisión. Se podrán emitir títulos por más de una acción. Las acciones serán al portador o nominativas, según se determine en el momento de su emisión y al aumentarse el capital autorizado. Las acciones nominativas sólo podrán transferirse con autorización del Directorio. Las acciones o títulos representativos de las mismas llevarán la firma del presidente o de un director designado al efecto, pudiendo una de las firmas ser en facsímil, y cumplirán los demás recaudos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio. Por resolución de la asamblea general de accionistas y guardándose las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de Trescientos setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias de uno o cinco votos, y|o preferidas, en series sucesivas, cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. Toda resolución que disponga aumento de capital de acuerdo con las previsiones de este artículo, deberá hacerse constar en escritura pública, se comunicará a la Inspección General de Justicia o a las autoridades correspondientes de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirá en el Juzgado en lo Comercial de Primera Instancia, previa publicación de anuncios por el término de ley. Se enunciará como capital autorizado el de Setenta y Cinco Millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se hubieran dispuesto. — Artículo 7º. En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase que las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de cinco votos o de un voto en cuyo caso ejercerán el derecho de preferencia los tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de clase, en proporción al monto de sus tenencias. Este deberá ejercerse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 8º. Toda resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Juzgado en lo Comercial de Primera Instancia y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo de hasta el 24 % de su valor nominal, acumulativo o no, y podrán tener o no dividendo adicional que no podrá sobrepasar el dividendo que corresponde a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial; c) No tendrán derecho a voto en las Asambleas, salvo que por falta o insuficiencia de utilidades no se les abonara el dividendo fijo establecido, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción a partir de la primera Asamblea y durante el tiempo que la acción tenga derecho a esos dividendos y éste no fuere totalmente satisfecho. — Artículo 12º La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de seis, nueve o doce miembros titulares según lo resuelva la asamblea General y cinco miembros suplentes. Los Directores titulares durarán tres años en sus funciones, renovándose por terceras partes todos los años, a cuyo efecto y por única vez, el primer Directorio efectuará un sorteo a fin de determinar los que terminarán su mandato el primero, el segundo o tercer año. Los Directores suplentes durarán un año en sus funciones y en el caso de que deban reemplazar a los titulares, lo harán siguiendo el orden en que han sido designados en la Asamblea. Los Directores conservarán sus cargos hasta la elección de reemplazantes en la Asamblea que se celebre, dentro del plazo fijado por el artículo 347 del Código de Comercio. El Directorio podrá establecer las asignaciones que percibirán sus miembros en concepto de gastos de movilidad y representación, como asimismo podrá asignar remuneraciones a aquellos miembros del Directorio que desempeñen funciones específicas en la Sociedad, pero siempre ad-referendum de la Asamblea. Podrá proponer además a la Asamblea General Ordinaria, el monto de los honorarios del Directorio que se distribuirán en la forma que sus miembros acuerden. Todos los miembros del Directorio pueden ser reelegidos indefinidamente. — Artículo 15º: La parte ejecutiva de las operaciones sociales será llevada a cabo por un Comité Ejecutivo integrado por el Presidente de la Sociedad y de dos a cuatro Directores que el propio Directorio anualmente designará luego de celebrada la Asamblea General Ordinaria anual. El Presidente de la Sociedad será el Presidente nato del Comité Ejecutivo. Cada Director integrante del Comité, incluso el Presidente, tendrá un voto y además el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. El comité Ejecutivo ejercerá durante los intervalos que mediaran entre las sesiones del Directorio todas las facultades que le hubieran sido expresamente delegadas por el Directorio. El Directorio tendrá la facultad de modificar en cualquier momento la composición del Comité, con excepción de su Presidente y de llenar las vacantes que se produzcan. Para funcionar se requerirá la presencia de la mayoría de los miembros labrándose acta de sus resoluciones. El Directorio fijará las retribuciones de los miembros del Comité Ejecutivo, las que se cargarán a gastos Generales, ad-referendum de la Asamblea. — Artículo 16º: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace y el Vicepresidente en forma conjunta, o de dos directores designados al efecto por el Directorio; b) El uso de la firma social en representación de la Sociedad estará a cargo en forma conjunta del Presidente o quien lo reemplace y el Vicepresidente o de dos de los directores titulares designados al efecto por el Directorio, o de uno o mas apoderados directores o no de la sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin; c) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con el Código de Comercio, el Código Civil, leyes y reglamentaciones vigentes en el país o las que en adelante dicte el Banco Central de la República Argentina y|u otros organismos del Estado y los presentes Estatutos. El Directorio se halla facultado para resolver con asistencia del Síndico, lo no previsto en los Estatutos Sociales. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces o muebles que utilice para el desarrollo de sus actividades: constituir, aceptar y extinguir prendas, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país; dar y tomar dinero en préstamo, adquirir, transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo pagaderas por particulares o por reparticiones autonomas de los estados extranjeros y del país; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con dos poderes públicos nacionales, provinciales y|o extranjeros; d) Abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias, con o sin provisión de fondos; girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y otros efectos del comercio, operar con el Banco de la Nación, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; e) Expedir cartas de crédito, otorgar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones del giro normal de los negocios sociales, firmar trust-receipts y constituirla en depositaria; f) Celebrar contratos; g) Comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, que tengan por objeto actividades que hagan al incremento o defensa de nuestro objeto social; k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos no sea competencia de la Asamblea General; l) Dictar los reglamentos internos que considere conveniente; m) Nombrar o no miembros del Directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones o indagatorias ante los jueces de trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o ante funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en el que la Sociedad sea parte; n) Convocar a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; ñ) Presentar anualmente a la asamblea general, la memoria, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que consideren convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; o) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos, que así lo dispongan debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; p) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en estos estatutos y en la forma y oportunidad que consideren convenientes; q) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; f) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelva de conformidad con la Ley 8.875 o las que en adelante se dicten, la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 17. Las precedentes facultades no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo el directorio realizar cualquier acto que por ley o por los estatutos no sean de incumbencia de las asambleas y siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo 18. — La fiscalización de la sociedad actuará a cargo de un síndico titular que será reemplazado por un suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento, sus atribuciones serán determinadas en el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo 21. Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio citándose en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación, respectivamente, a la fecha señalada por la asamblea. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quorum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualqueir número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 27. — El ejercicio social terminará el 31 de agosto de cada año, pudiendo la asamblea modfiicar dicha fecha. La resolución de la asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; c) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; d) Para reserva especial, cuyo porcentaje

será establecido anualmente por la asamblea a propuesta del directorio y que no podrá exceder del cuarenta por ciento de las utilidades de cada ejercicio; e) El remanente tendrá el destino que la asamblea resuelva. — Artículo 28. Las acciones en mora no participarán en los dividendos. Los dividendos serán puestos a disposición de los señores accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Pasados tres años de la fecha estipulada para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Artículo 29. La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas que correspnda de acuerdo con el orden establecido en el inciso b) del artículo 27.; e) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. A continuación se transcribe la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia número dos mil cinco, de fecha 21 de noviembre de 1967, mediante la cual se aprueban las reformas del estatuto de la sociedad, la que copiada íntegramente dice: — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 21 nov. 1967. Expte. N. 8.157. Visto lo solicitado y atento al dictamen producido. El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento uno vuelta (101 vta.) a ciento siete vuelta (107 vta.) con las modificaciones de fojas ciento veinticuatro (124) a ciento veintiocho vuelta (128 vta.) y de fojas ciento treinta y uno (131) a ciento treinta y tres vuelta (133 vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 24 de noviembre de 1966 en el estatuto de la Sociedad Crédito Caballito, Sociedad Anónima, Comercial. Financiera e Inmobiliaria", la que, en lo sucesivo, se denominará Crédito Caballito, Sociedad Anónima, Financiera. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 2.005. — Conrado Etchebarne (h), Secretario de Estado de Justicia. — E|L. "pasada ante Escribano L. Núñez Cremades" Vale.

Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.000 e.29|3 Nº 61.712 v.29|3|68

L U B O

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Rural

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Se hace saber que por escritura número 472, del 7 de diciembre de 1967, pasada ante el Escribano de esta Capital. Constantino Daniel López, al Fº 964, del Registro 407 a su cargo se elevaron a escritura pública: 1º) El Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 7 de LUBO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y RURAL del día 30|9|1967 por la que se aumenta el Capital Autorizado de la Sociedad de la suma de $ 28.000.000 m|n. a la de $ 60.000.000 m|n. — 2º) El Acta de Directorio de la Sociedad de la reunión del día 18|11|1967 por la que se determina la Emisión de 32 Series de Acciones Ordinarias de $ 1.000.000 m|n. cada serie, 8 de las cuales de Clase "A", con derecho a cinco votos, que llevan los números 28a., 30a., 27a., 38a., 45a., 46a., 53a., y 54a.; y las restantes 24 de Clase "B". con derecho a un voto, las que llevan los números 31a., a 36a. inclusive, 39a. a 44a., inclusive, 47a., a 52a., inclusive, y 55a. a 60a. inclusive; todas las acciones de valor nominal de $ 100 m|n. — 3º) El Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad del día 25|11|1966 por la que se determina la reforma del Artículo 10 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, el que en consecuencia queda redactado así: "Artículo Décimo: La remuneración de los Directores y del Síndico será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a gastos generales" y 4º) La Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, recaída en el Expediente Nº 13.318. del día 14|11|1967 Resolución que lleva el número 1.983 y por la que se aprueba la reforma aprobada por la Asamblea de Accionistas de la Sociedad citada en el apartado 3º, precedentemente citada. — E|L. "Resolución" Vale.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240 e.29|3 Nº 61.836 v.29|3|68

RATSCHID

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha 21 de febrero de 1968, pasada al folio 889 bajo el Nº 210 del Registro de la Capital Federal número 456 adscripción del escribano don Luis Andrés Pietrani, quedó protocolizada la reforma del artículo cuarto de los estatutos de "RATSCHID, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 19 de octubre de 1967, aprobada por I solución número 2.139 del 18 de diciembre de 1967 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. El artículo reformado tiene en lo sucesivo la siguiente redacción: "Artículo Cuarto: El Capital Social Autorizado se fija en la suma de Treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000.000 c|l.) representado por 300.000 Acciones Ordinarias al portador de m$n. 100 cada una, y dividido en 150 Series de m$n. 200.000 cada una y las mismas serán Clase "A" con derecho a cinco (5) votos por acción". — Sobre raspado: 100 Vale.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.520 e.29|3 Nº 61.852 v.29|3|68

A R V O C

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr, Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 67. — Primer Testimonio. — Escritura número veinte. — En la ciudad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Víctor Leonardo Indik, soltero, y Manuel Indij, casado, vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que concurren a este acto en sus carácteres de presidente y director respectivamente, de la sociedad "ARVOC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", con domicilio en Díaz Vélez cuatro mil ciento cuarenta y siete de la Capital Federal, personerías que acreditan: a) Con los estatutos de la misma, aprobados por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número dos mil quinientos cincuenta y cuatro, de fecha once de marzo de mil novecientos sesenta, elevados a escritura pública el tres de mayo del mismo año, ante el escribano de Lanús don Alberto H. Pascual, al folio ciento cinco de su registro, e inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número quinientos treinta y ocho, al folio trescientos sesenta y seis, del libro cincuenta y tres, tomo A., de estatutos nacionales: b) Con la escritura de aumento de capital de fecha catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante el escribano de Lanús don Luis Giannattasio, al folio mil doscientos siete de su registro, inscripta en el Registro Públici de Comercio el dieciocho de octubre del mismo año, bajo el número dos mil ciento ocho, al folio quinientos sesenta y dos, del libro cincuenta y tres, tomo A de estatutos nacionales; c) Con el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, por el cual se designan autoridades, labrada del folio cincuenta y cinco al cincuenta y siete del respectivo libro; y d) Con el acta de directorio número treinta y cuatro, por el cual se distribuyen los cargos, labrada del folio cincuenta y siete, al cincuenta y ocho del respectivo libro. — De todo lo relacionado se agregan copias autenticadas a la presente. — Y los comparecientes en el carácter acreditado continúan diciendo que como resulta del acta de la asamblea general extraordinaria, celebrada el nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, y en el registro de asistencia a la misma, los accionistas de la sociedad que representan resolvieron por unanimidad la reforma de los artículos cuarto y vigésimo tercero de los estatutos sociales, todo ello sometido a su consideración por el directorio, y cuyas reformas merecieron la aprobación por parte de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por resolución P. J. número dos mil doscientos setenta y siete, de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, por lo cual y a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante, protocolice en este registro el acta de la referida asamblea general extraordinaria, el registro de asistencia a la misma y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba, todo lo que obra en el expediente N. diez mil novecientos setenta y uno|uno|cincuenta y nueve, de fojas cuarenta y dos, cuarenta y dos y vuelta, cuarenta y tres, cuarenta y tres y vuelta, cuarenta y cuatro, y cincuenta y uno, del citado expediente, el que tengo a la vista, y copiados íntegramente son del siguiente tenor: "Copia fiel del acta de la asamblea general extraordinaria de "Arvoc" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria celebrada el día 9 de noviembre de 1967. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de noviembre de 1967, se reúnen debidamente convocados los señores accionistas de "Arvoc", Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria, en el local social de la calle Díaz Vélez 4147, de la Capital Federal representando un capital de m$n. 2.830.000,— correspondientes a 28.300 acciones ordinarias clase "A", 5 votos, siendo el total de accionistas presentes 8, todos por sí, según detalle al folio 9 del libro depósito de acciones y registro de asistencia de la sociedad, sin la presencia del señor inspector de Justicia. — Siendo las 18,15 horas el presidente, señor Víctor Leonardo Indik, da por iniciada la reunión informando que la misma se halla legalmente constituida en primera convocatoria, poniendo de inmediato a consideración el primer punto del orden del día: "Modificación de los Estatutos". — Toma la palabra el accionista Sr. José Kogan, quien mociona para aumentar el capital autorizado actual de $ 5.000.000,— a m$n. 20.000.000,— para lo cual sería necesario modificar el artículo 4º de los estatutos sociales. — La moción del Sr. Kogan es aprobada por unanimidad, por lo que el artículo 4º de los estatutos quedaría redactado de la siguiente manera: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 200.000 acciones al portador de m$n. 100,— cada una y dividido en 200 series de m$n. 100.000 cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. El Capital Autorizado podrá ser aumentado por resolución de las Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de m$n. 100.000.000, dividido en series de m$n. 100 000 cada una, determinando las características de las acciones a emitirse, conforme a las disposiciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Toda resolución sobre emisión de acciones o aumento del capital autorizado, será comunicada a los accionistas por una publicación de tres días en el Boletín Oficial, elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. A continuación toma la palabra el señor Carlos M. Indik quien dice que según los Estatutos Sociales, hay un porcentaje fijo de remuneraciones para los Directores y Síndicos y considera conveniente. que dicha remuneración sea fijada por la Asamblea, sin límite ninguno, y que para eso sería necesario modificar el artículo 23º de los Estatutos. Luego de un amplio cambio de ideas, la moción del señor Indik, es aprobada por unanimidad, por lo que el artículo 23º del Estatuto quedaría redactado de la siguiente manera: — Artículo 23º: El ejercicio terminará el 30 de junio de cada año. Los balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General, se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 % para el Fondo de Reserva Legal hasta que ésta alcance el 10% del Capital Suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos; c) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) Los dividendos estipulados para las acciones preferidas si se hubieran emitido, en las condiciones pactadas al emitirlas de acuerdo a estos estatutos; e) La suma que la Asamblea resuelva destinar a la creación de reservas de carácter general o especial, las que podrán ser desafectadas por otra Asamblea; f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones". Toma la palabra el accionista Sr. Presidente, pone a consideración de los señores accionistas, el segundo punto del Orden del Día: "Emisión de Acciones". Toma la palabra el accionista Sr. José Kogan, quien mociona para que se faculte al Directorio a emitir las acciones cuando lo considere necesario. Dicha moción es aprobada por unanimidad. Asimismo se resuelve facultar a los señores Víctor Leonardo Indik, y|o Mauricio Indik, para que en forma indistinta continuen todos los trámites para protocolizar la presente acta, asimismo su inscripción en el Registro Público de Comercio y posterior comunicación a la Inspección General de Justicia. A continuación se pone a tratativa el tercer punto del Orden del Día: "Designación de dos accionistas para firmar el Acta". Hace uso de la palabra el señor Carlos M. Indik, quien mociona para que sea el señor Presidente quien designe a los dos accionistas que conjuntamente con él, firmarán el Acta de la presente Asamblea. Dicha moción se aprueba por unanimidad, por lo que el señor Presidente designa a los señores José Kogan y Carlos Martín Indik. No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las 19.40 horas se levanta la sesión, previo cuarto intermedio para la redacción de la presente Acta, que luego de leída es aprobada por unanimidad. —Víctor L. Indik. — José Kogan. — Carlos M. Indik. — Arvoc Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Asamblea General Extraordinaria del 19 de noviembre de 1967. Nº Orden. Día. Mes. Accionista. (Nombre y Apellido completo) Representante (Nombre y Apellido completo). Cantidad de Acciones o Certificados. 5 votos. Capital m$n. Cantidad de votos. Décimo (art. 350 c. c.) Dos décimos de los presentes 1.— 31|10. Víctor Leonardo Indik —por sí— 1.000. 100.000, 5.000, 5.000, 2.— 31-10. Manuel Indij, —por sí— 1.000, 100.0000, 5.000, 5.000, 3.— 31|10. José Kogan -por sí- 20.000, 2.000.000, 25.000, 13.300, 4.— 31|10, Juan Agustín Tiscornia, —por sí— 300. 30.000, 1.500, 1.500 5.- 31|10., Mauricio Indik. -por sí- 3.500, 350.000, 17.500, 13.300. 6.— 31|10. Carlos Martín Indik. —por sí— 1 000, 100.000, 5.000, 5.000, 7.— 31|10. Daniel de Ciria —por sí— 500, 50.000, 2.500, 2.500. 8.— 31|10, Jacobo Indij. —por sí— 1.000, 100.000, 5.000, 5.000, 28.300, 2.830.000, 66.500, 50.600. — En Buenos Aires, a los 3 días del mes de noviembre de 1967, se cierra el presente libro de depósito de acciones con el depósito de 28.300 acciones clase "A", 5 votos, que representan un capital de m$n. 2.830.000. — Firmado: Víctor Leonardo Indik, Presidente. — En Buenos Aires, a los 9 días del mes de noviembre de 1967, se cierra el presente libro de Asistencia, siendo las 18.15 horas, con la presencia de 8 accionistas, todos por sí, que representan un capital de m$n. 2.830.000, —con derecho a 50.600 votos. — Firmado: Víctor Leonardo Indik, Presidente; José Kogan Accionista; Carlos Martín Indik, Accionista. — Hay dos sellos. — "Secretaría de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 diciembre de 1967.— Expte Nº 10.971. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: — Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento de las normas vigentes, en la forma de fojas cuarenta y dos vuelta (42 vta.), a cuarenta y tres (43), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Arvoc", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, por la Asamblea celebrada el 9 de noviembre de 1967. — Artículo 2º— Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). — Resolución P. J. Nº 2277. — Es copia fiel de lo precedentemente transcripto, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter acreditado dejan así elevada a escritura pública el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad que representan, el Registro de Asistencia a la misma y la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que las aprueba, y en consecuencia dejan reformados los artículos Cuarto y Vigésimo Tercero de los Estatutos Sociales, y dejan constancia que esta escritura la otorgan a fin de dar cumplimiento a una de las formalidades prescriptas por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de

la Nación. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Víctor L. Indik. — Manuel Indij. — Esta mi sello. — Ante mí: N. Hocsman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro trece a mi cargo, doy fe. - Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de la ley numerados correlativamente del ocho millones trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno, al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Escribano N. Hocsman. (Escribano).— Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Enm: "5" Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.000 e. 29|3 Nº 61.788 v. 29|3|68.

AUTOCROM

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 28. — Primer Testimonio. — Escritura número seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Julio Hernán Ramos Fretes, mayor de edad, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Dora Haydée Panario, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Chile número cuatrocientos diecinueve de la Capital Federal, accidentalmente en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que concurre a este otorgamiento a mérito de las facultades que le confiere el Poder Especial Irrevocable otorgado por todos los socios fundadores por la escritura de constitución provisoria de la Sociedad "Autocrom Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" con fecha tres de agosto de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el autorizante en este mismo Registro a mi cargo, al folio trescientos treinta del protocolo de ese año, la cual se reproduce más adelante. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que por la escritura mencionada precedentemente quedó constituída la Sociedad "AUTOCROM SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" en la que se redactaron sus estatutos, sometiéndose los mismos a la aprobación de la Inspección General de Justicia, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones por expediente número veinticinco mil cuatrocientos ochenta y seis. Que dichos Estatutos han sido aprobados por resolución número seis mil quinientos catorce de la Inspección General de Justicia de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, exhibiéndome el compareciente el expediente referido y solicitándome, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del acta constitutiva mencionada, y de los Estatutos con las modificaciones aprobadas y de la resolución aludida de la Inspección General de Justicia, todo lo cual dice así: "Primer Testimonio. — Escritura número Noventa. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante comparecen don Mario Emilio Costanzo, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Argentina Aída Ciannini, domiciliado en la calle Sucre número mil trescientos treinta y tres de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos noventa y un mil doscientos veinte; doña Irene Francisca Iberti de Cálcena, comerciante, casada en primeras nupcias con don José Alberto Gregorio Calcena Pérez, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y tres, domiciliada en la calle Monasterio número mil trescientos nueve de la localidad de Vicente López, jurisdicción de esta Provincia; don Ismael Enrique Bardina, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carmen Freiganes, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos sesenta y ocho mil ciento veinticinco, domiciliado en la calle Independencia número cuatrocientos ochenta y cinco de la Capital Federal; don Dante Adolfo Fernández, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Noemí Amelia Cattáneo, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta mil novecientos quince, domiciliado en la calle Charcas número cinco mil doscientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal; doña Noemí Amelia Cattáneo de Fernández, comerciante, casada en primeras nupcias con don Dante Adolfo Fernández, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos setenta y tres mil setecientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Charcas número cinco mil doscientos cincuenta y cuatro de la Capital Federal; don Julio Hernán Ramos Fretes, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Dora Haydée Panario, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Chile número cuatrocientos diecinueve de la Capital Federal; don Agustín José Casalins, hacendado, casado en primeras nupcias con doña María Luisa D'Assaro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos noventa y seis mil doscientos setenta y tres, domiciliado en la calle Balcarce número mil veintitrés de la Capital Federal; doña Dora Haydée Panario de Ramos, Contadora Pública, casada en primeras nupcias con don Julio Hernán Ramos Fretes, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos cinco mil ciento veinticuatro, domiciliada en la calle Chile número cuatrocientos diecinueve de la Capital Federal; don José Ambrosio Parodi, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elda Ganduglia, con Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta y siete mil ochocientos veinte, domiciliado en la calle Julián Alvarez número seiscientos cincuenta y seis de la Capital Federal, y don Oscar Benjamín Enmanuel Ferrer Turdera, empleado, casado en primeras nupcias con doña Susana Teresa Subirana, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro número dos mil doscientos ochenta y tres de la Capital Federal; todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, y personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero:... (Artículo Tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), representado por (5.000) cinco mil acciones de (m$n. 1.000) mil pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie, todas de acciones ordinarias al portador con drecho a un voto por acción. (Artículo Cuarto; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. (Artículo Séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. (Artículo décimo primero). Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una de las que son suscriptas como se detallan a continuación: don Mario Emilio Costanzo, don Ismael Enrique Bardina, don Dante Adolfo Fernández, doña Noemí Amelia Cattáneo de Fernández, don José Ambrosio Parodi, doña Irene Francisca Iberti de Cálcena, don Julio Hernán Ramos Fretes, don Agustín José Casalins, doña Dora Haydée Panario de Ramos, don Oscar Benjamín Enmanuel Ferrer Turdera suscriben cada uno de ellos, cien acciones, o sean cien mil pesos moneda nacional cada uno, lo que hace un total de mil acciones equivalentes a un millón de pesos moneda nacional de cuyo importe los socios fundadores integran en este acto el diez por ciento en dinero efectivo, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional. — En consecuencia queda totalmente suscripta la primera serie de acciones ordinarias que comprende mil acciones por un capital de un millón de pesos moneda nacional. — Tercero: Se designa para integrar el primer Directorio a los señores Presidente: Mario Emilio Costanzo; Vicepresidente: Irene Francisca Iberti de Cálcena; Vocales: Dante Adolfo Fernández y Dora Haydée Panario de Ramos; Suplentes: Ismael Enrique Bardina y José Ambrosio Parodi; Síndico Titular: Julio Hernán Ramos Fretes; Síndico Suplente: Carmen Freiganes de Bardina. — Cuarto: Que al efecto dictan y aprueban por unanimidad el siguiente Estatuto... Quinto: Que a fin de que realicen las gestiones necesarias para la aprobación de los Estatutos precedentemente transcriptos, la obtención de la Personería Jurídica ante el Poder Ejecutivo Nacional y la Constitución definitiva de la Sociedad Anónima todos los comparecientes otorgan por este acto Poder Especial Irrevocable a favor de los señores Mario Emilio Costanzo y Julio Hernán Ramos Fretes, para que actuando en forma indistinta acepten o discutan las modificaciones o supresiones que indique la Inspección General de Justicia y demás autoridades competentes, facultándolos para que presenten escritos, propongan nuevas modificaciones, soliciten su inscripción en el Registro Público de Comercio y realicen todos los trámites legales, judiciales y administrativos que fueren necesarios; otorguen la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad conforme con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Y previa lectura que les dí, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Mario E. Costanzo. — Irene F. I. de Cálcena. — Ismael E. Bardina. — Dante Adolfo Fernández. — Noemí A. C. de Fernández. — Julio H. Ramos Fretes. — Agustín J. Casalins. — D. H. Ramos. — José A. Parodi. — O. Ferrer Turdera. — Está mi sello. — Ante mí: A. F. Simonetti. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta del Protocolo del corriente año del Registro de Contratos Públicos de la Ciudad de La Plata número trescientos sesenta a mi cargo, doy fe. — Para "Cromo Norte, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" expido el presente Primer Testimonio en diez sellos de Actuación Notarial del valor de quince pesos m|nacional cada uno, numerados correlativamente del ocho millones ciento cuarenta y ocho mil noventa y uno al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: "Ruiz", "inversiones", "Sub-productos", "durará", "Dante", "equivalentes", "Agrícolas", "derivados", "este", "Octavo", "inclusive", "administración", "capital", Vale. Enmendado: "Anónima", Vale. — Entrelíneas: "Contador Público Nacional", "En", "días": Vale. — A. F. Simonetti. — Hay un sello. — "Conforme con las modificaciones aprobadas por la Inspección General de Justicia, el artículo primero del Acta constitutiva en sus apartados a), b) y c) queda redactado de la siguiente manera: "Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Autocrom, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", (Artículo primero). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo); c) La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra-venta de bienes, productos, maquinarias, y mercaderías de toda clase, semovientes, importación, representación, exportación, consignación, distribución, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y a elaborarse y en general, toda clase de negociación relativa a automotores, motores, maquinarias, aparatos sus repuestos y accesorios, herramientas, productos químicos, eléctricos, radio eléctricos, electrónicos y artículos para el hogar en general, galvanoplastia en general, confección, reparación de ruedas, accesorios del automotor, compra venta de automotores nuevos y usados y accesorios de éstos y todo cuanto se refiere a la industria automotriz, incluyendo la adquisición y explotación de cualquier privilegio, patente, marca de fábrica, de comercio o agricultura. — b) Industriales: Fabricación, elaboración e industrialización de repuestos y accesorios para automotores, herramientas, productos y subproductos textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos, sintéticos, forestales y ganaderos, materiales de construcción, máquinas para la industria y transformación en general de toda clase de aceros, hierro, metales y maderas. — c) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa y administración de créditos, títulos, acciones, debentures, u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra de las permitidas por la Ley. No realizará las operaciones del artículo 93 de la Ley 11.672 u otros que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, ventas, permutas, explotación, administración, arrendamientos y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra de tierras y su venta total o fraccionada o sub-divididas, todo al contado o a crédito, por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas ganaderas y forestales, cría de ganados de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales en sus diversas calidades, explotación y administración de campos, bosques y haciendas, mediante su compra, venta, cultivo, arrendamientos y aprovechamiento integral de sus riquezas. Para la realización del objeto social, podrá la sociedad realizar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales que las leyes autoricen y en consecuencia queda facultada para explotar, comprar, vender, gravar, usufructuar, arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales, comprar, vender, gravar, recibir en pago, hipotecar y prendar como acreedora y|o deudora toda clase de bienes, sean inmuebles o semovientes y muebles, comprar, vender, importar, exportar, y dar en garantías títulos, valores, mercaderías, derechos y acciones, negociar y contratar con los bancos e instituciones nacionales, provinciales, municipales, extranjeras, mixtas o particulares, y tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía, constituir y transferir hipotecas, adquirir, registrar, usufructuar, y vender marcas, patentes y procedimientos, girar en descubierto contra instituciones bancarias, nacionales, mixtas, municipales, y|o particulares, así como formar otras sociedades incluso de responsabilidad limitada, en comandita por acciones, anónimas, para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1967. Visto. Lo solicitado a fojas 17, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Autocrom, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en La Plata, Pcia. de Buenos Aires, el 3 de Agosto de 1967, con el nombre de Cromo Norte, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 11 (fojas once) con la modificaciones de fs. 12 (fojas doce) y de fs. 20 (fojas veinte) a fs. 21 vta. (fojas veintiuna vuelta) y sus estatutos de fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) a fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) con las modificaciones de fs. 12 (fojas doce) y de fojas 19 (fojas diecinueve) a fs. 20 (fojas veinte). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspección General de Justicia. Hay otro sello que dice: Ministerio del Interior República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. Resolución Nº 6.514. Hay otro sello que dice: Inspección General de Justicia. Fdo.: Alberto F. Simonetti. Hay un sello (Escribano). Sobrerraspado — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967. — Vale. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.200 e.29|3 Nº 62.157 v.29|3|68

MANUFACTURA FORTI ARGENTINA

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 19 de febrero de 1968, pasada por ante el Escribano Juan José Vázquez, y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 18 de octubre de 1967, y aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 0068, de fecha 23 de enero de 1968, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "MANUFACTURA FORTI ARGENTINA S. A.", ampliando el rubro social y por ende el objeto de la sociedad, modificando el artículo primero y segundo de los estatutos, los que en adelante se leerán así: Artículo 1º: Con la denominación de "Manufactura Forti Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", continúa funcionando la Sociedad constitui-

da bajo el nombre de Manufactura Forti Argentina S. A. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes: a) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, conservación, transformación y distribución de productos y subproductos textiles, químicos, metalúrgicos, madereros, plásticos, de la construcción y alimentación. — c) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — d) Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todos los tipos, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Se resuelve, por unanimidad, autorizar a los señores Ramón Santamarina, Gilberto Forti (h.) y Enrique Carlos Terlaschi, para que en forma indistinta, conjunta o separadamente, corran con todos los trámites ante la Inspección General de Justicia, con facultad para aceptar las modificaciones y sugestiones que las autoridades aconsejen, incluso sobre los agregados a la actual denominación social hasta la aprobación de las reformas y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 4º) Designación de dos accionistas para que con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800. e.29|3. — Nº 61.669 v.29|3|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

HECTOR M. FERRO & CO.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, reunidos los señores: Héctor Marcelo Ferro, argentino, casado, domiciliado en Gurruchaga ochocientos veintinueve, Capital Federal, nacido el doce de octubre de mil novecientos veinticinco, C. I. número dos millones trescientos ochenta y tres mil diez y siete; Alberto Marcial Ferro, argentino, casado, domiciliado en: Leiva cuatro mil seiscientos setenta y ocho, Capital Federal, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos veintinueve, C. I. número dos millones quinientos cuarenta y un mil trescientos doce; Elba Clorinda Urruti, argentina, casada, domiciliada en: Gurruchaga ochocientos veintinueve, Capital Federal, nacida el veintitrés de Julio de mil novecientos veinticinco, C. I. número cuatro millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos veintiséis, y Sara Hilda Echezuri, argentina, soltera, domiciliada en Agustín Alvarez dos mil cuatrocientos setenta, Florida, Pcia. de Buenos Aires, nacida el nueve de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, C. I. número tres millones doscientos treinta y cinco mil quinientos setenta y nueve, convienen en formar una sociedad comercial de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: HECTOR M. FERRO & CO. S. R. L. — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle: Rivadavia seiscientos cincuenta y nueve, primer piso, oficina trece, Capital Federal. — Tercera: Se establece que la duración de la presente sociedad será de cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. .— Cuarta: Su objeto principal será la Importación y Exportación de productos manufacturados y frutos del país, pudiendo representar a firmas del país o del extranjero y ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus actividades, como ser celebrar contratos de sociedades con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención o modelos de industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o participar en las existentes, efectuar combinaciones y otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. — Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegio o concesiones de los gobiernos nacional, provinciales o municipales que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. — Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales o particulares y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social: efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y en general efectuar todos los actos jurídicos que estimen necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, que es integrado de la siguiente manera: el cuarenta por ciento es decir, la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, por el socio señor: H.ctor Marcelo Ferro, el sesenta por ciento restante será integrado por el resto de los socios, Señores: Alberto Marcial Ferro, Elba Clorinda Urruti y Sara Hilda Echezuri en un veinte por ciento cada uno, es decir, la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, cada uno. — Sexta: Administración: El uso de la firma estará a cargo del Señor: Héctor M. Ferro solo o sino cualquiera de los otros socios en conjunto (dos firmas). — Séptima: Los gerentes serán nombrados y removidos por resolución de la asamblea a simple mayoría de votos presentes y sus facultades será fijadas y modificadas en la misma forma. — Octava: Los socios dedicarán a la gestión de los negocios sociales todo el tiempo y la actividad racionalmente necesarios para la buena marcha de los mismos. — Novena: Ninguno de los socios gozará de sueldo, simplemente podrá retirar a cuenta de beneficios una suma que se fijará de común acuerdo. — Décima: Nadie podrá transferir las cuotas sociales sin el total consentimiento de los restantes socios. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los deudos cobrarán la parte proporcional hasta la terminación del contrato. — Décima Segunda: El socio que así lo desee podrá retirarse de la sociedad, pero previamente deberá hacerlo saber por telegrama colacionado al resto de los socios con una antelación de tres meses como mínimo. — Décima Tercera: Utilidad: Sólo podrán realizarse cuando sean realizadas y líquidas. — Décima Cuarta: Se destinará un veinte por ciento de las utilidades para formar un fondo de reserva legal. — El remanente se repartirá entre los socios en forma proporcional a sus acciones — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Quinta: Anualmente el día treinta y uno de Julio se efectuará un balance de la firma. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio, y para el caso de desacuerdo deberán designar un amigable componedor tercero para que resuelva en calidad de segunda y última instancia. — Décima Séptima: En todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación. — En prueba de conformidad, y bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato de que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido, los firmantes en cuatro ejemplares, todos de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Héctor Marcelo Ferro. — Alberto Marcial Ferro. — Elba Clorinda Urruti y Sara Hilda Echezuri. — H. M. Ferro. — A. M. Ferro. — E. C. Urruti.. — S. A. Echezuri. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores: Héctor Marcelo Ferro, argentino, casado, domiciliado en: Gurruchaga 829, Capital Federal, nacido el 12 de Octubre de 1925, C. I. número 2.383.017; Alberto Marcial Ferro, argentino, casado, domiciliado en: Leiva 4678, Capital Federal, nacido el 27 de Enero de 1929, C. I. número 2.541.312; Elba Clorinda Urruti, argentina, casada, domiciliada en: Gurruchaga 829, Capital Federal, nacida el 23 de Julio de 1925, C. I. número 4.892.626, y Sara Hilda Echezuri, argentina, soltera, domiciliada en: Agustín Alvarez 2470, Florida, Pcia. de Buenos Aires, nacida el 9 de Agosto de 1934, C. I. Nº 3.235.579, convienen en celebrar el presente contrato ampliatorio cuyo primitivo se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio y a efectos de incluir las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: Héctor M. Ferro & Co. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: El capital social es como quedó dicho en el contrato originario es decir m$nacional 3.000.000.— (tres milones de pesos moneda nacional), en bienes según balance que firmado por las partes se considera integrante del presente contrato. — Dicho capital es integrado por los socios en la forma que a continuación se indica: el socio Señor: Héctor Marcelo Ferro en ciento veinte (120) cuotas de m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional) cada una, y los socios Señores: Alberto Marcial Ferro, Elba Clorinda Urruti y Sara Hilda Echezuri en sesenta (60) cuotas de m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional) cada una. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicados. — Héctor Marcelo Ferro. — Alberto Marcial Ferro. — Elba Clorinda Urruti. — Sara Hilda Echezuri.

Buenos Aires, marzo 6 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.29|3-Nº 61.603 v.29|3|68

CASA PEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:-

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a primero de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los Señores Carlos Saunier (Cédula de Identidad Nº 179.418. Pol. Fed.); Ernesto Saunier (Cédula de Identidad Nº 1.424.987, Pol. Fed.); Marcel Enrique Saunier (Cédula Identidad Nº 2.524.285, Pol. Fed.), Víctor Saumier (L. E. Nº 780.892); Olinda Saunier de Peña (Cédula Identidad Nº 1.533.160. Pol. Fed.), todos casados y Rodolfo Carlos Saunier (Céd. Ident. Nº 4.784.429. Pol. Fed.), soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Osvaldo Cruz Nº 2949 de esta Capital, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada en los términos y con los derechos y obligaciones que fija la Ley 11.645 que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida la sociedad que girará bajo la razón social "CASA PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta, importación, exportación y fabricación de juntas, guarniciones, empaquetaduras, retenes y suplementos para automotores y maquinarias en general, como así también representar fábricas y casas comerciales del país o del extranjero, pudiendo instalar sucursales en el país o en el extranjero y dedicarse a cualquier otra actividad que los socios por mayoría resuelvan emprender. — Segunda: La duración de la sociedad será de Treinta Años a contar de la fecha indicada, siendo su domicilio actual en la calle Osvaldo Cruz 2949|57 de esta Capital. — Tercera: El capital social queda fijado en Seiscientos Mil Pesos ($ 600.000.— m|n.) Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscripto totalmente por los socios en partes iguales, es decir, cien cuotas cada uno o sean cien mil pesos m|n. totalmente aportado por los socios en bienes conforme al balance que firmado por los mismos se adjunta. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, los que son designados gerentes y tendrá el uso de la firma social en forma indistinta, suscribiendo con su firma particular debajo de la denominación de la sociedad — Dicha firma sólo podrá obligarse en operaciones que se realicen o relacionen con el giro de la sociedad y no podrá darse en garantía de obligaciones de terceros. — Salvo las limitaciones indicadas precedentemente, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Quinta: El treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance e inventario general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuidas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social y el remanente en partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma entre los socios. — Sexta: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. — Los socios restantes podrán optar por admitir como socios a los herederos o representantes del fallecido o incapaz, debiendo los mismos unificar su personería en caso de tratarse de varias personas o bien por adquirir la parte del socio muerto o incapaz. — Séptima: En todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley Nº 11.645 y las del Código de Comercio que les fueran aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Casa Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley de la materia. — Sobre raspado: líquidas, igual, los. Valen. — R. C. Saunier. — C. Saunier. — Olinda S. de Peña. — Marcel E. Saunier. — Víctor Saunier. — Ernesto Saunier. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000. — e.29|3-Nº 61.653-v.29|3|68

S. J. CANONICA Y COMPAÑIA

Sociedad · Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Lacario Arive Alzorriz, español, casado, domiciliado en Independencia 1522; Miguel Marcogiuseppe, italiano, casado, domiciliado en Independencia 1522; Alvaro Pedro Moscoso, argentino, casado, domiciliado en Senillosa 182, 3er. piso, Depto. "G"; Roberto Aribe, argentino, soltero, domiciliado en Chile 1848; Julia Elsa Madeira Cavaco, argentina, soltera, domiciliada en Madero 668; Ricardo José Bazterrechea, argentino, casado, domiciliado en Fraga 1236; Salvador José Canónica, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 1672; todos de la Capital Federal, mayores de edad, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "S. J. CANONICA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal, comercial y sede social en Lavalle 1672, 2º piso, Depto. 16, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y financieras, mediante la compra y venta de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, maquinarias, créditos y valores de toda especie: importación y exportación de materias primas y productos manufacturados; representaciones, comisión y consignaciones; aportes o inversiones de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compraventa de títulos, acciones, u otros valores mobiliarios y otorgamien' de créditos en general, inclusive con garantía prendaria o hipotecaria, pudiendo realizar cualquier otra actividad complementaria o afín. Tercero: Para el cumplimiento de estos fines la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes: operar con las instituciones bancarias oficiales o particulares como cuenta correntista o en operaciones de crédito, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales, librando cheques, vales, pagarés y cualesquiera otros documentos o valores y en general realizar todos los actos propios de su giro, permitidos por las leyes en vigor, y que sean conducentes al cumplimiento de sus fines. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del 1º de febrero de 1968, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente pudiéndose prorrogar a su vencimiento por igual

término, previa inscripción en el Registro Público de Comercio, siempre que los socios no manifiesten su disconformidad con 6 meses de anticipación a su vencimiento. — Quinto: El capital social se fija en la suma de $ 3.000.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben como sigue: Lacario Arive Alzorriz, $ 600.000; Miguel Marcogiuseppe, $ 400.000; Ricardo José Bazterrechea, $ 800.000; Julia Elsa Madeira Cavaco, $ 300.000; Alvaro Pedro Moscoso, $ 100.000; Roberto Aribe, $ 300.000; Salvador José Canónica, pesos 500.000 y totalmente integrado según balance que se firma por separado. Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto los señores socios Salvador José Canónica y Ricardo José Bazterrechea, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta, firmando con su firma personal debajo de la denominación social. — Tendrán todas las facultades inherentes al cargo y que fije la Ley 11.645, como así también todas las que se les confiere por el presente contrato, inclusive representar a la sociedad en toda clase de operaciones bancarias, pudiendo otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, firmar toda clase de documentos y escrituras no pudiendo comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. —

Séptimo: La asamblea de socios será convocada por uno de los gerentes o a pedido de los socios que representen las los terceras partes del capital. —

A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Octavo: Los gerentes podrán ser removidos y designados suplentes en sus cargos, mediante la decisión de la mayoría absoluta de votos. Los gerentes gozarán de los sueldos o habilitaciones o ventajas que establecerá la asamblea de socios. — Los restantes socios son meros aportadores de capital no percibiendo por los trabajos que pudieran realizar a favor de la sociedad suma alguna salvo resolución en contrario de la asamblea de socios. — Noveno: Anualmente, cada 31 de enero se practicará un inventario y balance general del giro social, el que será puesto a consideración de los demás socios antes del 30 de abril siguiente, y se considerará aprobado si éstos no formulan objeción dentro de los 30 días subsiguientes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducido el 5% para la formación del fondo de reserva legal y realizadas las amortizaciones y reservas que los socios acordaren se distribuirán de la siguiente forma: el 20% de los beneficios se destinará a retribuir a los socios y empleados que por sus esfuerzos en favor de los intereses societarios se considere que han prestado una mejor dedicación a la empresa: el resto se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. —

En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios a prorrata de los respectivos aportes. — Décimo: La sociedad podrá ser disuelta al término de su contrato o en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Cód. de Comercio y Civil, en cuyo caso el socio gerente designado liquidador, procederá a realizar la liquidación ajustándose a las normas que establece el art. 434 y siguientes del Cód. de Comercio. — El producido resultante de la liquidación una vez pagadas las deudas sociales y reintegrados los capitales aportados, se considerará como beneficio y se distribuirá en la forma prevista en la cláusula novena. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los socios, se procederá de la siguiente manera: a) Los socios sobrevivientes o capaces, podrán optar por hacerse cargo del activo y pasivo, debiendo restituir a los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado su parte de capital y utilidades que les correspondieren a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, a cuyo efecto se practicará un inventario y balance general, en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas con el interés que rija en plaza para el descuento de documentos el Banco de la Nación Argentina. — Los socios sobrevivientes deberán hacer uso de ese derecho de opción dentro de los 30 días subsiguientes al fallecimiento y las cuotas del socio fallecido serán tomadas por éstos a prorrata de sus respectivos capitales; b) Los socios sobrevivientes o capaces podrán decidir la continuación en la sociedad de los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de pronunciarse designarán un tercero para dirimir en caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 8 días del mes de marzo de 1968. — Fdo.: Lacario Arive Alzorriz — Miguel Marcogiuseppe — Alvaro Pedro Moscoso — Roberto Aribe — Julia Elsa Madeira Cavaco — Ricardo José Bazterrechea — Salvador José Canónica.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.200.— e.29|3 Nº 61.792 v.29|3|68

BRESSAN Y COMPAÑIA

Empresa Constructora

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. — Bressan y Cía. S. R. L. — Escritura número cuarenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Serafín Bressan, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y siete mil sesenta, con domicilio en la Capital Federal, calle San Blas número cinco mil doscientos cuarenta y dos, y don Roberto Salvador Dolores Carugno o Roberto Carugno, que acostumbra firmar "R. Carugno', casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho, con domicilio en la calle Schmidel número cinco mil novecientos setenta y tres de la Capital Federal, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen. — Primero: Que han resuelto constituir una nueva sociedad de responsabilidad limitada, la que tomará a su cargo el activo y pasivo de la sociedad constituida entre los comparecientes y que giraba bajo la razón social y la denominación de "Bressan y Compañía, Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle San Blas número cinco mil doscientos cuarenta y dos cincuenta y dos, de esta Capital, hasta el treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, fecha de vencimiento de la prórroga que acordaron por escritura pasada en este mismo Registro con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, al folio seis mil setecientos sesenta, protocolo de dicho año, inscripta en el Registro Público de Comercio el once de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número cuatrocientos veinte y cinco, al folio doscientos veinte y tres del libro treinta y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que continuará en el giro de los negocios sociales, que hacen a su objeto. — Segundo: La nueva sociedad girará también bajo la razón social y denominación de "BRESSAN Y COMPAÑIA, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el mismo domicilio legal en la calle San Blas número cinco mil doscientos cuarenta y dos cincuenta y dos, de esta Capital, continuando el giro de los negocios en el ramo de construcción, refacción, compraventa de inmuebles y materiales, así como también cualquier otra operación relacionada con esa actividad. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en el término de veinte años, a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, fecha a la cual se retrotraen las partes los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social asciende a la suma total de dos millones de pesos moneda nacional y se encuentra totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: don Serafín Bressan posee un mil ciento cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de un millón ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, y don Roberto Carugno, las ochocientas sesenta cuotas restantes, por ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional, según resulta del balance correspondiente a la sociedad, cuyo activo y pasivo adquieren, practicado al treinta y uno de octubre del año mil novecientos sesenta y siete, que forma parte del presente contrato. — Quinto: Al treinta y uno de octubre de cada año se practicará balance general, el que quedará aprobado automáticamente si no fuera observado dentro de los treinta días de su acción y las utilidades líquidas y realizadas, como así también las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas y soportadas por partes iguales entre los dos socios. — Sexto: Ambos socios serán gerentes de la sociedad, con las más amplias facultades para representarla y obligarla individual e indistintamente con su sola firma. Actuando en estas condiciones, los gerentes quedan autorizados para adquirir, en el giro de las operaciones comerciales, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes por compra u otros medios, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estimen convenientes, celebrar toda clase de contratos, registrar nombres, marcas, patentes o designaciones, otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos, realizar cualquier clase de operación o gestión bancaria, inclusive solicitar créditos, con o sin garantía, y o descuentos o descubiertos, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución de crédito pública o privada, y efectuar por fin todos los demás actos que hagan al giro de los negocios, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto del comercio, en provecho particular o en garantía de terceros. — Séptimo: Como retribución, los socios percibirán las cantidades que de común acuerdo determinen, ocn cargo e imputación a gastos generales, siempre que estos retiros no afecten el desenvolvimiento normal de los negocios. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá optar por la disolución de la sociedad o por la inclusión de los herederos del fallecido, los que en este supuesto deberán unificar su representación. En caso de que el sobreviviente optare por la disolución o los herederos —invitados a incorporarse— se negaren a ingresar, deberá aquél hacerse cargo del activo y pasivo, practicando un balance especial al día del fallecimiento y entregando a los herederos su parte en la cuenta capital de acuerdo a lo aportado, las utilidades, su parte proporcional en las reservas —si no se hallaran afectadas al pago de obligaciones pendientes— y el saldo de la cuenta particular. La cantidad total resultante se pagará en cuatro cuotas semestrales, iguales, con más el quince por ciento en concepto de intereses. En caso de que el socio sobreviviente no pudiere hacer frente a estas obligaciones, deberá ofrecer a los herederos del fallecido sus cuotas de capital en las mismas condiciones precedentes y en el supuesto de que ninguna de las dos partes quisiera hacerse cargo del activo y pasivo, la sociedad entrará en liquidación, siendo liquidador el socio sobreviviente, sujeto a las prescripciones del Código de Comercio. — Noveno: Para los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados precedentemente. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios, resultante de la interpretación de este contrato, será sometida a la decisión de arbitradores, amigables componedores, designando uno cada parte y eligiendo éstos a un tercero. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la sociedad "Bressan y Compañía, Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El autorizante hace constar que en concepto de impuesto fiscal deberá abonarse la suma de doce mil pesos moneda nacional. — Leída que les fue, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Serafín Bressan. — R. Carugno. — Ante mí: Alfredo Rueda. — Certifico que la presente es reproducción fiel de la escritura número cuarenta y seis, pasada al folio ochenta del Registro trescientos doce de mi regencia interino, con fecha cinco de enero de mil novecientos sesenta y ocho. — Alfredo Rueda (h) — (Escribano).

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.280.— e.29|3 Nº 61.623 v.29|3|68

REFRIGERADORA AMERICANA AN - SAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Arquímedes Alfredo del Saz y Roberto Derito, en su carácter de únicos integrantes de "REFRIGERADORA AMERICANA AN - SAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida y modificada por los siguientes contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio: 17 de noviembre de 1954, inscripto el 13 de diciembre de 1954 bajo el Nº 3188, folio 127 del libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del 28 de febrero de 1957, inscripto el 31 de mayo de 1957 bajo el Nº 1197, al folio 289 del libro 32 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; del 2 de junio de 1960, inscripto el 26 de agosto de 1960 bajo el Nº 2613, al folio 183 del libro 40 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y del 23 de junio de 1967, inscripto el 30 de agosto de 1967 bajo el Nº 2126, al folio 335 del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la señora Mercedes Haydée García, argentina, casada, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en la calle French Nº 321 de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, se resuelve modificar el contrato de sociedad precedentemente citado de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primero: El señor Arquímedes Alfredo del Saz, vende, cede y transfiere a favor de la señora Mercedes Haydée García sus quinientas cuotas de capital de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—), cada una que tiene en "Regrigeradora Americana An - Sal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con retroactividad al día 1º de enero de 1968. — Segundo: La venta de cuotas indicada en el artículo primero se realiza por el precio total de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), que el cedente declara haber recibido antes de ahora, en efectivo, a su entera conformidad, considerándose así satisfecho su aporte de capital, reservas, utilidades, etc., otorgándose por el presente instrumento suficiente recibo y la más amplia carta de pago a favor de la cesionaria y de la sociedad. — Tercero: El señor Arquímedes Alfredo del Saz renuncia a su cargo de gerente en la sociedad, inhibiéndose en lo sucesivo para actuar en su nombre y representación. — Cuarto: En todo cuanto no haya sido expresamente modificado en este contrato subsisten como válidas todas las cláusulas del contrato original. Los abajo firmantes declaran formalizado el presente instrumento modificatorio en forma irrevocable, obligándose a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha "ut supra". — A. A. del Saz. — R. Derito. — M. H. García.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.840.— e.29|3 Nº 61.663 v.29|3|68

CHIMINO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 20 de diciembre de 1967, los señores Luis Juan Delfabro, Amildo Ramón Delfabro, Remo José Bovio y Víctor Bonomo, resuelven de común acuerdo en ceder y transferir a favor de los señores Jorge Enrique Cendoya, Lucas Alberto Cendoya, Marcos Genaro Calderón y Domingo Salvador Chimino, sus 1.600 cuotas de capital que importan $ 1.600.000 m|n., y que tienen y le corresponden en la sociedad "CHIMINO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando los cedentes a los cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas, quedando los cedentes desvinculados de la sociedad.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000.— e.29|3 Nº 61.665 v.29|3|68

N A T I V A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Renovación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los Sres. Rubens Adolfo Cartagenova, argentino, Capitán de Ultramar casado, domiciliado en la calle Ayacucho 1942, 1º piso, Capital Federal, C. I. Policía Federal 2.302.328; Delia Dolores Pose de Cartagenova, argentina, casada, sus quehaceres con el mismo domicilio que el anterior, C. I. Pol. Federal 3.238.737; José Rodolfo Haddad, argentino, abogado, casado, domiciliado en Las Heras 1868, 9º Piso, Capital Federal, C. I. Policía Federal 4.575.038 y Héctor Haddad, argentino, casado, abogado, domiciliado en San Martín 617, 5º Piso "D", Capital Federal, C. I. Policía Federal 5.248.724, todos mayores de edad y hábiles para contratar manifiestan: que

con fecha 11 de diciembre de 1964, en su carácter de únicos componentes constituyeron una sociedad que giró bajo la denominación de "NATIVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de abril de 1965 bajo el Nº 640, Fº 95 del Libro 49 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que conforme la cláusula segunda de este contrato, la duración de la sociedad se fijó en tres años a partir del 1º de Diciembre de 1964, encontrándose en consecuencia a la actualidad vencida. — Que como consecuencia de ello todos los socios resuelven renovar aquel contrato, de común acuerdo y con las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Se conviene en renovar la sociedad "Nativa" Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se regirá por las disposiciones de este contrato y en lo no previsto por los de la ley 11.645 y concordantes del Código de Comercio, pudiendo ejercer sus operaciones en cualquier punto de la República y en el exterior. — Tendrá su sede en la calle San Martín 617, 5º Piso, "D", Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales que pudieran crearse. —Segundo: El término de duración de esta renovación se fija en dos años a partir del 1º de diciembre de 1967 fecha a que se retrotraen los efectos de este contrato y que es en la que venció el plazo del contrato social de Nativa, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por su cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Industriales y Comerciales, comprar y vender al por mayor y menor bienes muebles e inmuebles, sean estos últimos urbanos o rurales; b) Importación, Exportación, Representaciones, Comisiones, Administraciones, Fraccionamientos, Distribución de toda clase de bienes, sean nacionales o extranjeros. — Pueden asimismo realizar toda otra actividad comercial no limitada por la ley. c) Financieras, podrán realizar operaciones financieras mediante aportes o inversiones de capital a negocios de particulares o empresas constituidas o a constituirse, dar o tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella, constituir y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real ya sea por cuenta propia o de terceros; comprar y administrar créditos, títulos y acciones, debentures y valores inmobiliarios, tomar representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones, actuar como socio en otras sociedades. — d) Agropecuarias, explotación de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, plantación y/o explotación de bosques, obrajes y empresa colonizadoras. — Cuarto: El Capital Social de la Sociedad se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Nacionales (m$n. 500.000.—) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos nacionales (m$n 1.000) cada una, que suscripto e integrado totalmente por los socios de la siguiente manera: Cada uno de los socios suscribe y aporta ciento veinticinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una o sea ciento veinticinco mil pesos nacionales cada uno de los socios. — Quinta: La sociedad será administrada por los cuatro socios en forma indistinta quienes quedan en este acto designados como gerentes, con todas las facultades inherentes al presente contrato, es decir facultades amplias de administración y disposición. — El uso de la firma social para cualquier clase de contratos o recibos de la naturaleza que fueren, y el libramiento de cheques y endoso de administración, estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los cuatro socios. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes: aceptar y otorgar garantías hipotecarias y prendarias, reducirlas, cancelarlas, descontarlas; b) Podrá comprar, vender, ceder, permutar y celebrar en general toda clase de contratos; c) Solicitar préstamos bancario de cualquier naturaleza, otorgando las garantías reales o personales que fueren necesarias; d) Celebrar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino y con cualquier otro Banco establecido en el país, oficiales, mixtos o particulares, creados o a crearse, con todas las compañías o sociedades en particular — e) Actuar en los juicios, otorgar Poderes Generales o especiales, para asuntos judiciales o administrativos; f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas; g) Realizar toda clase de operaciones con entidades autárquicas o mixtas. —Séptima: El 1º de Abril de cada año se practicará Balance de los negocios, el que se realizará de acuerdo a lo siguiente: a) Amortización de las instalaciones, muebles y útiles que no será inferior a la de los índices que fija la Dirección General Impositiva; b) la mercadería se calculará al valor costo o al valor de plaza cuando éste sea inferior a aquél; c) Los inmuebles se tomarán por su valor de compra con las deducciones autorizadas para el pago de los Impuestos a los Réditos. — El balance se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios dentro de los treinta días de haber sido puesto en su conocimiento. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances una vez aprobados, éstos serán destinados al cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá entre los cuatro socios en proporción a sus aportes de capital; las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Novena: Las resoluciones de la sociedad, salvo las de excepción previstas por el artículo diez y ocho de la Ley 11.645, se adoptarán por mayoría de votos de capital. — Décima: En caso de liquidación serán liquidadores de la sociedad los cuatro socios gerentes designados por este contrato. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad física o permanente de cualquiera de los socios, su o sus herederos o representantes legales deberán vender las cuotas sociales a los socios restantes si éstos los requieren, las que se abonarán de acuerdo al último balance sin contar valor llave en el término de dos años en cuatro cuotas semestrales iguales, todo ello sin intereses. — Décimo segunda: Para cualquier divergencia de este contrato se someten a la jurisdicción de los tribunales de Comercio de la Capital con exclusión de todo otro fuero. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 12 días del mes de marzo de 1968. — Firmado: Rubens Adolfo Cartagenova. — Delia Dolores Pose de Cartagenova. — José Rodolfo Haddad. — Héctor Haddad. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.— e.29|2-Nº 61.621-v.29|3|68

A L A L C O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 14 de marzo de 1968, los componentes de la sociedad "ALALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social de la suma de tres millones de pesos m|n. a la suma de ocho millones de pesos moneda nacional, modificando en consecuencia la cláusula Cuarta del contrato social, la que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ocho millones de pesos m|n., dividido en ocho mil cuotas de mil pesos m|n. cada una que los socios suscriben e integran totalmente en bienes que surgen del estado contable general que por separado firman los socios, en las siguientes proporciones: Horacio Pedro Saporito, 4.667 cuotas de capital, representativas de cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil pesos m|n.; Constantino Rodríguez, 2.400 cuotas de capital, representativas de dos millones cuatrocientos mil pesos m|n., y Raúl María Morillas, 933 cuotas de capital, representativas de novecientos treinta y tres mil pesos m|n.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.29|3 Nº 61.686 v.29|3|68

FARMACIA COLOMBRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Pascual Larroca, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosario número quinientos sesenta y tres, piso tercero "A", titular de la Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal número un millón seiscientos sesenta y siete mil doscientos treinta y uno y don Walter Darío Ferrarese, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Bella Vista, calle Entre Ríos número ochocientos treinta y uno de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número seis millones setecientos noventa mil quinientos ochenta, ambos comparecientes farmacéuticos, personas mayores de edad, hábiles, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, atento a la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "FARMACIA COLOMBRES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento en la calle San Juan número tres mil setecientos de esta Capital. — Segunda: La duración de la sociedad será de cincuenta años con retroactividad al día dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, fecha a que retrotraen las actividades comerciales y la constitución de la razón social, pudiendo convenirse la disolución o la transformación de la misma en cualquier momento. — Tercera: La sociedad se dedicará principalmente a la explotación del ramo de farmacia en el local ubicado en la calle San Juan número tres mil setecientos de es capital, pudiendo igualmente abarcar los rubros de droguería, laboratorios farmacéuticos y otras actividades afines, dentro de las disposiciones legales que rigen las mencionadas actividades. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, divididos en mil cuotas de capital de mil pesos nominales cada una, que han sido suscriptas por los socios en las proporciones siguientes; novecientas cuotas o sean novecientos mil pesos moneda nacional, por el socio don Pascual Larroca y cien cuotas o sean cien mil pesos de la misma moneda por el socio don Walter Darío Ferrarese. — Los aportes de referencia han sido integrados totalmente y se encuentran representados por las mercaderías, instalaciones generales, artefactos eléctricos, letrero luminoso, útiles y demás enseres que se han inventariado en la fecha de su retroactividad y resultan del respectivo balance firmado por los contratantes. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por el socio don Pascual Larroca a quien se designa como gerente del establecimiento en atención a sus aptitudes especializadas en esta clase de actividades y cuyo domicilio y nacionalidad han sido ya indicados. — La parte correspondiente a la dirección técnica profesional ante las autoridades de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación será ejercida por el socio don Walter Darío Ferrarese cuyo domicilio y nacionalidad también han sido indicados precedentemente. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en el momento que uno cualquiera de los socios lo requiera, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiera utilidades, ellas serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la Ley que rige la materia y hasta que el mismo alcance el límite del diez por ciento del capital que el precepto legal indica y el noventa y cinco por ciento restante será distribuido entre los socios en proporción a los aportes integrados, si subieran pérdidas, estas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: El socio gerente dedicará sus actividades a la atención del giro social, auxiliado por los empleados si los hubiera, técnico y profesionales que el designe, a quienes fijará la remuneración pertinente y podrá remover, cuando mediare para ello causa justificada. — Por tal concepto el socio gerente podrá retirar de la caja social los fondos necesarios, los que se imputarán a gastos generales. Octava: Esta sociedad deberá ser inscripta y llenar previamente todos los demás requisitos legales que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para su funcionamiento. — Novena: Los balances serán aprobados por mayoría de capital y también tal mayoría podrá pronunciarse para el caso de que el socio gerente removiera a los empleados por causas que los afectados consideraran no justificadas y de las que reclamasen. — Décima: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social integrado. — b) A la expiración del plazo convenido. — Décima Primera: A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por el socio gerente, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación", se practicará un inventario, especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación será distribuido mensualmente en la forma indicada en este contrato, una vez deducidos todos los gastos del ejercicio entre los socios y finiquitadas las liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal ya mencionado. — Décima Segunda: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios. — En este caso, los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado deberán transferir sus cuotas de capital a otro profesional farmacéutico, sujeto a la conformidad del o de los otros integrantes de la sociedad, quienes, en caso de disconformidad, podrán optar por adquirir dichas cuotas por el precio que resulte de acuerdo al capital que las mismas representan según el último balance aprobado de la sociedad. — Este mismo procedimiento se seguirá para el caso de que alguno de los socios quisiera vender sus cuotas total o parcialmente. — Décima Cuarta: De acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Décima Quinta: Cualquier posible divergencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato, será sometido exclusivamente a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De acuerdo a lo establecido en las quince cláusulas transcriptas, se da por formalizada esta sociedad, obligándose los socios y a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando el presente documento en el lugar y fecha ya indicados. — Sraspado: Marzo, y ocho. Vale. — W. D. Ferrarese. — Pascual Larroca.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000.— e.29|3 Nº 61.662 v.29|3|68

CODAZZI HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretara de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Entre don Luis Jorge Codazzi Pita, argentino, casado con Elida Ansaldi, domiciliado en Ramón L. Falcón 1665, Capital Federal; Luis Guillermo Codazzi, argentino, casado con Ana María Di Iorio, domiciliado en Libertad 2521, Florida, Provincia de Buenos Aires; y Carlos Jorge Codazzi, soltero, argentino, domiciliado en Rioja 1262, Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Don Luis Jorge Codazzi Pita cede a don Carlos Jorge Codazzi, Ocho cuotas de valor nominal Un mil pesos cada una, de las que le corresponden como socio de "CODAZZI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según su contrato constitutivo firmado el 19 de marzo de 1963, e inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 3 de agosto de 1964, bajo el número 1.843 al folio 468 del libro 48, de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Don Luis Guillermo Codazzi cede a don Carlos Jorge Codazzi Dos cuotas de valor nominal Un mil pesos moneda nacional cada una, de las que le corresponden en la Sociedad detallada en la cláusula anterior. — Tercero: Se da entre las partes a ambas cesiones efecto retroactivo al primero de setiembre de 1965. — Cuarto: Las cuotas se han cedido en ambos casos por su valor nominal, habiéndose satisfecho el precio de las cesiones antes de este acto. — Quinto: Todos los contratantes, en su carácter de únicos socios de Codazzi Hnos., S.R.L., prestan conformidad con lo aquí pactado. — Se firman tres ejemplares idénticos en Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967. — Fdo.: Luis Jorge Codazzi Pita, Luis Guillermo Codazzi y Carlos Jorge Codazzi". — Certifico: En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro Notarial Doscientos Cuatro de Capital Federal que las firmas que anteceden fueron puestas por: Luis Jorge Codazzi Pita (Cédula de Id. número 1.741.739); Luis Guillermo Codazzi (Céd. de Id. Nº 3.977.165); y Carlos Jorge Codazzi (Cédula de Ident. número 3.513.367), en mi presencia de todo lo cual doy fe. — Buenos Aires, 25 de setiembre de mil novecientos sesenta y siete. — Fdo.: Alberto González Venzano (hijo), Escribano.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.640 e.29|3 Nº 61.608 v.29|3|68

HARBOR SUD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre los señores Jacobo Samuel Gross, argentino, casado, domiciliado en la calle Martín García número quinientos veintisiete, sexto piso, departamento A, Capital; Jorge Aurelio Borria, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Montes de Oca mil trescientos veintiuno, Capital y Lucía del Carmen Ruiz de Cota, argentina, casada, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen dos mil cuatrocientos catorce, sexto piso, departamento cuarenta y tres, Capital, todos mayores de edad y comerciantes, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida una Sociedad Comercial y Fi-

nanciera que girará bajo el rubro "HARBOR SUD. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda. La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones de financiación prendarias, comerciales y/o hipotecarias, pudiendo asimismo ingresar en cualquier sociedad similar, en carácter de inversora de Capital, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa por cuanto podrá realizar toda clase de operaciones. — Tercera: La duración de la Sociedad será de veinte años, a contar de la fecha de la firma del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que aportan los socios de la siguiente forma: Jacobo Samuel Gross, cincuenta cuotas, o sea pesos cincuenta mil moneda nacional; Jorge Aurelio Borria, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil moneda nacional; y Lucía del Carmen Ruiz de Cota, ciento cincuenta cuotas o sea pesos ciento cincuenta mil moneda nacional. — El Capital mencionado se halla integrado en un cincuenta por ciento en dinero en efectivo. — El Capital Social podrá ser aumentado sin necesidad de acuerdo previo de los socios, los que no tendrán prioridad en la suscripción del aumento, siempre que los nuevos integrantes ingresen como simples suministradores de Capital y no participen activamente en los negocios sociales y los socios Gerentes hayan dado su aprobación mediante acta transcripta en el Libro de Actas de la Sociedad donde constarán sus firmas de conformidad. Los socios restantes podrán oponerse al ingreso de nuevos socios, o al aumento de capital, haciéndolo constar en el libro de actas de la sociedad con anterioridad al cierre del ejercicio durante el cual se produjo el aumento o ingreso de nuevos socios. La falta de oposición en la forma especificada, en el tiempo fijado, sea cual fuere su motivo, implicará lisa y llanamente la aceptación de los aumentos de capital o ingreso de nuevos socios que se hayan producido durante el ejercicio. En caso de oposición, conforme a lo establecido con anterioridad, la reunión ordinaria anual, o una reunión extraordinaria convocada al efecto, de acuerdo a la cláusula octava del presente contrato, decidirá la aceptación o no del aumento de capital o ingreso de nuevos socios. Los socios se comprometen a aportar la parte de capital no integrado tan pronto les sea requerida por la Gerencia. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes asumen el carácter de gerentes, los que actuarán en forma indistinta. Se designa para ocupar los cargos de gerentes a los señores Jorge Aurelio Borria, Jacobo Samuel Gross y Lucía del Carmen Ruiz de Cota, cuyas tareas podrán o no ser remuneradas. El uso de la firma tendrá como única limitación que no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a terceros. Los socios restantes podrán ejercer todas las facultades de fiscalización que la ley o este contrato los autoriza, pero actuarán como simples administradores de capital y no tomarán parte activa en los negocios sociales. Los gerentes señores Jorge Aurelio Borria y Jacobo Samuel Gross actuarán con la amplitud de facultades que acuerda la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo realizar los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, renovarlos, modificarlos, ampliarlos y rescindirlos; b) Adquirir el dominio de toda clase de bienes semovientes o inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores, ya sea por compra o cualquier otro título, vender, hipotecar o de cualquier otro modo gravar o enajenar bienes sociales, pactando en cada caso su adquisición o enajenación, los precios, plazos y formas de pago de tales operaciones; c) Conceder habilitación y fijar remuneración al personal de la sociedad; d) Tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, con o sin garantía real, pudiendo afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y las tasas de interés respectivos; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, girar sobre fondos propios o en descubierto, descontar, cobrar, aceptar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o de documentos de crédito, así como también abrir créditos y constituir depósitos en dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer ésos y otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; f) Operar con cualquier institución bancaria, oficial o privada, incluso el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Industrial de la República Argentina y el Hipotecario Nacional, o de cualquier otro, en sus casas centrales, sucursales o agencias, suscribiendo los compromisos del caso, de acuerdo con sus disposiciones y cartas orgánicas; g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar en nombre de la sociedad los documentos privados o escrituras públicas que fueren necesarias para ejecutar cualquiera de los actos enumerados precedentemente o que se relacionen con la adminisración social, suscribiendo todo bajo las cláusulas y condiciones del caso; h) practicar cuantos más actos sean necesarios para la marcha de la sociedad, pues la enumeración de las facultades que antecede es enunciativa y no restrictiva. El gerente señora Lucía del Carmen Ruíz de Cota podrá realizar únicamente los actos comprendidos en los incisos c) y d) de la enumeración precedente. — Sexta: El día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un balance, dentro de las normas contables corrientes. De las utilidades realizadas, después de deducida la suma que se hubiera resuelto asignar a cada uno de los gerentes titulares como remuneración y/o compensación de gastos de viáticos, de representación, etc., se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, como así también las sumas que se resuelvan destinar para aumento de capital o para reservas facultativas para leyes sociales, pensiones, previsión general o gratificación al personal. — El saldo neto restante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas y en base al tiempo de integración. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los Balances serán sometidos a la consideración de los socios durante diez días posteriores a su confección, mediante transcripción en el libro de Inventario, en el que además constarán sus firmas de conformidad o sus notas de observación. — Los balances deberán ser presentados dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio. — La falta de firmas en el sentido expresado sea cual fuere su motivo implicará lisa y llanamente la aceptación del Balance. — Si se produjeran impugnaciones y no pudieran ser solucionadas de común acuerdo, serán sometidas a la consideración del árbitro, cuya decisión todos los socios se obligan a aceptar. — Ningún socio podrá pedir su parte en las utilidades del ejercicio antes de los sesenta días de la aprobación del Balance. — Séptima: Toda resolución de interés en cuanto a negocios o administración, como así la fijación de compensaciones y/o remuneraciones deberán ser asentadas en el libro de Actas, la que será además firmada por los socios, de conformidad o donde harán constar sus notas de observación. — En dicho Libro de Actas se dejará constancia de todos los reparos y observaciones que los socios estimen convenientes formular. — La falta de firma en el sentido expresado, cualquiera fuese el motivo implicará lisa y llanamente la aceptación de la resolución asentada. — Octava: Anualmente con carácter ordinario dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el Balance General y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente la Gerencia o lo solicite un número de socios que represente, por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad o retirar parte del capital invertido en la misma antes del vencimiento del plazo contractual o de su disolución por acuerdo unánime de los socios podrá hacerlo, previo aviso por telegrama colacionado con anterioridad a la fecha del cierre del ejercicio anual. — Ningún socio podrá retirarse de la Sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. — En tal caso los socios restantes podrán resolver: a) Reducir el Capital Social en la suma pertinente; b) Adjudicarse entre ellos las cuotas del socio saliente; c) Disolver de inmediato la Sociedad. — Para cualquiera de los dos primeros casos se determinará al cierre del ejercicio anual el haber del socio saliente formado por el valor nominal de las cuotas integradas del capital, más el saldo de su cuenta particular, sumada o deducida la proporción en la utilidad o pérdida, respectivamente, que le corresponda al ciecierre del ejercicio anual. — El haber resultante deberá serle abonado en dos cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la fecha de finalización del ejercicio durante el cual comunicó su intención de retirar el capital invertido. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán: a) Continuar la Sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación; b) Adjudicarse las cuotas del capital del causante, incapaz o interdicto para lo cual se observarán tanto para el cómputo total como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior debiendo practicarse la declaración judicial de la incapacidad o interdicción. — Décima Primera: En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante una vez abonadas las deudas y obligaciones, así como también los gastos de liquidación serán distribuidos entre los socios, en proporcion al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes que correspondan y sean de aplicación. — Décima Segunda: Los Gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Para ellos, no rige la prohibición que establece el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Podrán ser removidos por el mal desempeño de sus funciones, por decisión que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del Capital Social, excluída la parte de los inculpados. — Décima Tercera: Toda divergencia que llegara a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también, con respecto a la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrados por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para todos los socios el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituye oportunamente. — Décima Cuarta. Bajo las cláusulas establecidas precedentemente, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimieno se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y siete. Sobre raspado: ingreso. Vale. — Firmado: Lucía R. de Cota. — J. S. Gross. — J. A. Borria. — E/L.: año. Vale.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.080.— e.29|3-Nº 61.793-v.29|3|68

DISTRIBUIDORA LA TRADICION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 11 de marzo de 1968, el socio Arnoldo Struhart, cedió sus 150 cuotas de $ 1.000 c|u. que tenía en la sociedad: "DISTRIBUIDORA LA TRADICION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de $ 150.000 a favor del Sr. Ignacio García Llorente, soltero, español, nacido el 27 de marzo de 1929, C. I. Nº 2.581.863 Policía Federal, domiciliado en la calle Eduardo Costa 3030 de esta ciudad. El cedente cedió al cesionario todos sus derechos y acciones, colocándolo en su lugar. — Prestó su conformidad el consocio Federico Eduardo Bracht.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.040 e.29|3 Nº 61.613 v.29|3|68

PLANCOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, los señores Elías Voris Guinsburg Ritto y Simón Guinsburg ceden, venden y transfieren a los señores Salomón Kohn y Adolfo Sepliarsky, la totalidad de las cuotas que poseen en "PLANCOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de m$n. 1.200.000 (Un millón doscientos mil pesos m|n.) quedando los cedentes totalmente desvinculados de la Sociedad. — Los cesionarios como únicos integrantes de la Sociedad resuelven modificar las cláusulas 5º y 8º del contrato social que, para el futuro, se leerán como sigue: Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos 2.000.000 m|n. (dos millones de pesos moneda nacional) dividido en dos mil cuotas de $ 1.000 (un mil pesos m|n.) cada una, suscripto en la siguiente proporción: mil cien cuotas o sean $ 1.100.000 m|n. (Un millón cien mil pesos m|n.) el señor Kohn y novecientas cuotas o sean $ 900.000 m|n. (novecientos mil pesos moneda nacional) el señor Sepliarsky. — Este capital se encuentra totalmente integrado". — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales, una vez aprobados, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; b) El porcentaje que los socios crean conveniente para otras previsiones; c) El remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — Si hubiere pérdidas serán distribuídas en la misma proporción.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.080 e.29|3 Nº 61.622 v.29|3|68

PROFIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Juan José Guiraldes, domiciliado en la calle Corrientes número mil uno, Olivos, Provincia de Buenos Aires y Jacobo Timerman, domiciliado en la calle Heredia número mil quinientos ochenta y cinco, Capital, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PROFIMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad, actualmente en la calle Paraguay número setecientos veintinueve, cuarto piso, oficina diez y ocho, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar en nombre propio, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Promoción de negocios en general; financiaciones, representaciones y mandatos, inclusive la prestación de servicios de asesoramiento industrial, comercial, financiero y relaciones públicas; editar, publicar y distribuir diarios, revistas, libros, impresiones y todo lo relacionado con las artes gráficas; b) Compra-venta, importación o exportación de toda clase de mercaderías. — La sociedad podrá presentarse a licitaciones públicas o privadas. — c) Fabricación, transformación o industrialización de toda clase de artículos. — Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. — A los efectos de la interpretación del objeto social, que deberá ser entendido en sentido lato, se considerará que los socios gerentes cuentan con todas las facultades necesarias para cumplir los objetos que la sociedad se propone. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad es de diez años, a contar desde el día uno de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad luego de transcurrido dos años, previo aviso al otro socio con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Al vencimiento del término pactado, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, o la prórroga del contrato social por un nuevo término de diez años. — En caso de disolución, el socio restante queda facultado a designar al adquirente de las cuotas del socio que solicite la disolución, para continuar con los negocios sociales. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional tres millones), dividido en tres mil cuotas de mil pesos cada una, y ha sido suscripto e integrado por los socios por partes iguales, es decir un millón quinientos mil pesos moneda nacional el socio Jacobo Timerman y un millón quinientos mil pesos moneda nacional el socio Juan José Guiraldes, en bienes según inventario, realizado el día de la fecha por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera formando integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo de los socios en carácter de gerentes, debiendo siempre actuar en forma conjunta para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Los gerentes tendrán las facultades más amplias inherentes a su cargo en relación con el objeto social y en especial las que a continuación se enumeran en forma no taxativa; a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito al dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos o caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos. — b) Otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes, especialmente prendas con registro y con garantía fija o flotante. — c) Constituir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos. — d) Tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales, o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales, de cualquier índole. — e) Librar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales,

giros, cheques, warrants, pólizas y otros papeles de comercio. — f) Operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. — g) Efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos y otras cancelaciones. — h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse. — i) Comprometer en árbitro o amigables componedores con las más amplias facultades. — j) Celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos por más de seis años. — k) Remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición. — l) Tomar y despedir personal, con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores; otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades. — m) Otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados. — n) Celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias y con las municipalidades y en general actuar ante toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados, o autárquicos. — o) Celebrar contratos por los que la Sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean, siempre y cuando no adquiera el carácter de socia solidaria. — p) Realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto ante quien corresponda. — La representación en juicio de la sociedad podrá ser ejercida indistintamente por uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: El ejercicio comercial tendrá un término de un año y se cerrará el día treinta de agosto de cada año. — Al cierre de cada ejercicio se practicará un inventario de los bienes sociales y Balance General de los negocios de la firma, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Las utilidades y pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a su participación en el capital, no pudiendo ninguno de los socios percibir anticipos sobre utilidades no realizadas. — Los saldos netos de las cuentas personales de los socios resultantes de haberse acreditado las utilidades del ejercicio y conjugado los débitos, serán capitalizados dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio. — Séptima: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) A pedido de uno de los socios con aviso de noventa días, nunca antes del cierre del ejercicio. — b) En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, el socio sobreviviente o capaz, quedará facultado a solicitar la disolución o liquidación social, o continuar con los negocios sociales, en cuyo caso los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o declarado incapaz, unificando su representación tendrán derecho a solicitar la liquidación de la parte del socio fallecido. — En caso de disolución social, cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de adjudicarse el activo y pasivo de los negocios sociales, en cuyo caso el valor de las partes de los socios salientes será determinado teniendo en cuenta los valores reales de los elementos del activo, del cual formará parte el valor llave del fondo de comercio. — En caso de diferencias sobre la estimación de tales valores, los mismos serán establecidos por perito único designado por las partes. — En caso de liquidación, los socios, o el socio restante, actuará en ese carácter en forma indistinta o conjunta con exclusión de los herederos, ajustándose la liquidación a las normas contenidas en el capítulo décimo del libro segundo, título tercero del Código de Comercio. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Juez de Comercio de turno en la Capital. — Novena: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Décima: Los socios constituyentes acuerdan designarse por este acto gerentes de la sociedad, con las facultades previstas en el artículo quinto. — Décimo Primera: La sociedad queda facultada en todo momento a transformarse en sociedad anónima u otro tipo de sociedad comercial. — Décimo Segunda: De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha ubicados en el encabezamiento. — Firmado: J. J. Guiraldes y J. Timerman. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600. — e.29|3-Nº 61.667-v.29|3|68

CREACIONES FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Mario Szejntop, con domicilio en la calle Lavalle 2309, Capital y Aída Waisman, con domicilio en la calle Güemes tres mil setecientos ocho, Capital, de nacionalidad argentino naturalizado y argentina, respectivamente, y ambos mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen celebrar una sociedad mercantil, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituida entre ambos señores una sociedad que girará bajo la denominación de "CREACIONES FLORIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de fabricación y ventas de confecciones, por mayor y menor; prendas y artículos en general, como asimismo la importación y exportación de materias primas, mercaderías y maquinarias relacionadas con el ramo. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Lavalle dos mil trescientos nueve de esta Capital, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un millón), dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el señor Mario Szejntop, novecientas cuotas, o sean novecientos mil pesos moneda nacional y doña Aída Waisman, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. — Dichos aportes han sido integrados en bienes, de conformidad con el balance suscripto por los socios, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cincuenta años, a contar de la fecha fijada en la cláusula primera, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurridos los tres primeros años, siempre que preavise por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social y la administración de la sociedad estará a cargo del señor Mario Szejntop, quien revestirá el carácter de gerente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la gerencia podrá: a) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos e valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación las formas y condiciones de las expresadas operaciones; b) tomar dinero en préstamo de los bancos, oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal; c) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad; girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y pagar o cobrar arrendamientos; f) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) presentarse en licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, si no meramente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna. — Séptima: Anualmente, el 31 de julio de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que pueda realizarse a pedido de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y la Reserva Legal del cinco por ciento; las utilidades serán distribuidas en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octava: Para todas las resoluciones que adopten los socios, se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán y firmarán, de común acuerdo. — La constitución de la presente sociedad no implica ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes, de atender sus respectivos negocios particulares, actual o futuros.. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas de capital del socio que se retira. — El haber del socio saliente se establecerá practicando un balance general a la fecha del retiro, y una vez determinada las cuotas de capital, más los saldos de cuenta particular y utilidades no distribuidas, se procederá a su cancelación en la siguiente forma: el cincuenta por ciento al instrumentarse la cesión de cuotas de capital, y el cincuenta por ciento restante a un año de plazo, a contar desde la fecha de la cesión de las cuotas, con intereses bancarios vigentes a esa fecha. — Décima: El contrato de locación correspondiente al domicilio legal de la sociedad, que figura a nombre del señor Mario Szejntop, a partir de la firma del presente, pasa a pertenecer a la sociedad, a quien corresponderán todos los derechos y obligaciones que del mismo puedan derivarse. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su haber social.. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima Segunda: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad, la expiración del plazo estipulado y|o la pérdida del treinta por ciento del capital social. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, el socio gerente procederá a finiquitar los negocios pendientes, realizar el activo, y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, el capital y utilidades correspondientes. — Décima Tercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos o representantes de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, que en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Leído que les fue el presente, los contratandos ratificaron su contenido y firmaron en prueba de conformidad, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: M. Szejntop. — Ada Waisman. — E|L.: "se procederá a su cancelación en la siguiente forma". Vale.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.280 — e.29|3-Nº 61.664 v.29|3|68

DISTRIBUIDORA UNIVERSO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho los señores Florentino Alonso, argentino naturalizado, casado de cincuenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Pirovano número seiscientos setenta y dos de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, y Aldo Vicente Trentini, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Somellera cinco mil quinientos ochenta y cinco de la Capital Federal, ambos con capacidad legal para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "DISTRIBUIDORA UNIVERSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Bolívar doscientos dieciocho, sexto piso, oficina cuarenta y seis de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales. — Segunda: La duración de la sociedad es indeterminada. — Tercera: El objeto esencial de la sociedad, es la distribución, edición y fabricación de libros y material didáctico, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad, sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en quinientos noventa y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas noventa y cuatro cuotas, totalmente suscriptas e integradas en este acto por partes iguales según inventario de conformidad mutua. — Quinta. La administración y dirección será ejercida por los socios en forma conjunta, a cuantos documentos privados, escrituras públicas o instrumentos resultaren necesarios. — Sexta: Ambos socios gozarán de una remuneración mensual de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, que se imputarán a gastos generales. — Séptima: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras actividades comerciales que abarquen el mismo ramo, aún cuando fuera como accionistas o comanditarios, no podrán comprometer a la firma en operaciones ajenas al negocio, ni dar la firma para fianzas de ningún género. — Octava: Anualmente se efectuará un balance comercial, el treinta y uno de diciembre a partir de mil novecientos sesenta y ocho. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de la amortización y reserva, sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Décima: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas, hasta duplicar el capital fijado por este contrato; el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, en cuentas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Undécima: En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, el sobreviviente tendrá opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo, y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. No ejerciéndose esta opción de compra, el sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido. — Décimo tercera: En caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo avisando al otro socio por telegrama colacionado con la anticipación de tres meses, a efecto de que se proceda a la venta de su parte, la que podrá ser adquirida por el restante con carácter preferencial. En este último caso el pago se efectuará como lo prescribe la cláusula anterior. — Décimo cuarta: En caso de que los socios decidieran de común acuerdo la liquidación de la sociedad, será efectuada por los mismos conjuntamente, distribuyéndose por partes iguales el capital resultante de liquidación. — Décimo quinta: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para constancia, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — Florentino Alonso. — Aldo Vicente Trentini. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.440.— e.29|3-Nº 61.675-v.29|3|67

NAMUNCURA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de noviembre del

año mil novecientos sesenta y siete, reunidos los Sres. Horacio Raúl Carranza, domiciliado en Jenner 62 de esta Capital y Orestes Ott, domiciliado en Quintana 2247 de Villa Ballester, mayores de edad, argentinos, casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 en general, y las siguientes cláusulas en particular. — Primera: La sociedad queda constituida bajo la denominación de NAMUNCURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el pulimento de metales, sin perjuicio de realizar cuantas otras actividades los socios estimen convenientes. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Daniel Cerri 1410 de esta capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República o fuera de ella. — Cuarta: El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una. Dicho capital se encuentra íntegramente aportado con las maquinarias, instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar y demás bienes que resulta del Balance que firmado por las partes integra el presente contrato. Es aportado por partes iguales entre los socios, es decir doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, equivalente a doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional por cada socio. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, quedando prorrogado dicho término por cinco años más, si los socios no resuelven lo contrario, con seis meses de anticipación como mínimo, al de la fecha de la primera expiración. Después de tres años de vigencia de este contrato, si un socio quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al otro socio mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social con noventa días de anticipación a su retiro. — Sexta: La gerencia será desempeñada por los dos socios, en calidad de gerentes, quienes actuarán con firma individual precedida de la denominación social. Tendrán todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, incluidas aquellas para las que las leyes exigen poderes especiales. Para los fines de la sociedad los gerentes podrán vender, comprar y gravar toda clase de bienes con excepción de los inmuebles. En este caso se requerirá firma de todos los socios. — Séptima: Los dos socios, en conjunto tienen el uso de la firma social para todas las actividades normales de la sociedad. Los socios, en conjunto quedan facultados a designar un gerente que pueda sustituir a cualquiera de ellos en caso de impedimento o ausencia, con facultades de administrar, pero no de disponer. — Octava: Anualmente, el treinta de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que pueda realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Si se produjera el fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará funcionando con el socio restante, sin modificación ni variación, hasta la finalización del ejercicio comercial en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal, siendo necesario para ello unificar su personería. Este representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización o investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrá el uso de la firma social. El haber del socio fallecido será valuado al valor de plaza de esa fecha para los activos fijos y nominales; el importe así determinado podrá abonarse a sus herederos y|o depositarse judicialmente en doce cuotas bimestrales consecutivas con más un interés que usualmente esté en vigencia para descuentos bancarios a esa fecha sobre los saldos impagos. Si por voluntad del socio se optare por la continuación en la sociedad con el representante de la sucesión, hasta la declaratoria de herederos y|o con la persona que nombre la sucesión, en adelante proseguirá la sociedad en calidad de socio, con los mismos derechos y obligaciones del fundador. — Décima primera: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta, y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal. En prueba de conformidad firman el presente contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Horacio R. Carranza y Orestes Ott. — Enmendado: los; doce: días. E|líneas: argentinos. Vale. — Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400.— e.29|3-Nº 61.699-v.29|3|68

KENI BLIND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 29 de setiembre de 1967, don Julio Antonio Di Nápoli, cede, vende y transfiere las 1750 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "KENI BLIND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Ricardo Horacio Garay, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao Nº 1178, Capital Federal Asimismo por este mismo, los actuales socios resuelven modificar la cláusula primera del contrato originario de la siguiente manera: Primero: La sociedad se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, y girará en plaza bajo el rubro de "Altamira, Sociedad de Responsabilidad Limitada", capital pesos 3.500.000 m|n. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.- e.29|3 Nº 61.668 v.29|3|68

O. C. I. V.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 2 de enero de 1968, Otelo Di Paola vende, cede y transfiere por partes iguales, a favor de los señores Ramón Zacarías Bravo, Francisco Iermano, José Grillo e Iser Tugender, trescientas cuotas de capital que en total tiene y le corresponden en "O. C. I. V., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. Se hace saber asimismo, que la cláusula quinta del contrato social queda en iguales términos y significado con la continuidad como socios gerentes los señores Ramón Zacarías Bravo, Francisco Iermano y José Grillo. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.- e.29|3 Nº 61.690 v.29|3|68

GENERAL SARMIENTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 31 de octubre de 1967 el señor José Calvo Nieto, vende, cede y transfiere a la Sra. Elba Arce de Pérez, argentina, Larsen 3329, Cap. Federal, las 150 cuotas de capital de $ 1.000 c|u., de que era propietario en "GENERAL SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de m$n. 200.000. — S|r.: c|u. Vale. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — E|líneas: argentino, Larsen 3329, Cap. Federal. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.- e.29|3 Nº 61.691 v.29|3|68

AL CON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por documento privado de fecha 26 de septiembre de 1967, el señor Carlos Ignacio Mathoux, cedió a la señora Nelly Delma Parodi mil cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una, que representan el total que tenía y le correspondían al cedente en "AL CON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Como consecuencia de esta cesión, los beneficios sociales serán distribuidos asignando el 50 o|o a cada uno de los socios, José Parodi y Nelly Delma Parodi. — Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.000 e. 29|3 Nº 61.716 v. 29|3|68

TRANSPORTES VERNAZZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, por escritura otorgada ante el Escribano Enrique M. Symner, con fecha 28 de febrero de 1968, los señores Héctor Francisco Vernazza y Haydée Blanca Denegri, socio gerente y socia respectivamente de la firma "TRANSPORTES VERNAZZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar las cláusulas primera y segunda del Contrato Social, las que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Primera: Los contratantes resuelven constituir a partir de la fecha y con efecto retroactivo al día primero de junio de mil novecientos sesenta y dos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual girará bajo el rubro de "Transportes Vernazza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en la calle Corvalán número dos mil treinta y cuatro de la Ciudad de Buenos Aires, o donde los socios los constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país o en el extranjero. — La sociedad que se formaliza por este acto tendrá como objeto principal el transporte de cargas generales, pudiendo emprender cualquier otra negociación lícita relacionada directa o indirectamente con los objetos principales enunciados, como así también la compraventa de automotores. — La sociedad podrá practicar esos actos por cuenta propia y orden de terceros o de sus comitentes. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de veinticinco años a partir del día primero de junio de mil novecientos sesenta y dos, pero cualquiera de los socios podrá retirarse antes de esa fecha, haciéndolo saber al socio restante mediante telegrama colacionado con una antelación de tres meses. — S|R: enunciados, vale.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.080 e. 29|3 Nº 61.700 v. 29|3|68

BAVOSI, PUIG Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores D. Marino Bavosi, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Providencia María Sacco, domiciliado en la calle Santo Tomé número seis mil seiscientos ochenta y dos, don José Roberto Puig, argentino, de treinta y dos años de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Ise, domiciliado en la calle General Fructuoso Rivera número dos mil seiscientos setenta y seis y don Raúl Presa, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Esther Prada, domiciliado en la calle General Fructuoso Rivera número dos mil doscientos treinta y cinco, todos de la Ciudad de Buenos Aires, convienen por este acto en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "BAVOSI, PUIG y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Alsina número un mil cuatrocientos cuarenta y uno, piso primero, oficina ciento catorce, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la construcción de instalaciones sanitarias pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República. La sociedad podrá asimismo dedicarse a cualquier otra clase de negocios u operaciones, comerciales, industriales y|o financieras que convenga a los intereses de la sociedad y que se realicen de común acuerdo inclusive importación y exportación. — Tercera: La sociedad se constituye por un término de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Este plazo se considera automáticamente prorrogable siempre en períodos de diez años, si no media resolución de lo contrario y que esté apoyada por las tres cuartas partes del Capital Social. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por un mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas e integradas totalmente en la siguiente proporción: Don Marino Bavosi quinientas, don José Roberto Puig quinientas y don Raúl Presa quinientas. Todas las cuotas integradas están representadas de acuerdo al Balance General que se agrega firmado de conformidad por los socios y es parte integrante de este contrato. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios, quienes deberán actuar siempre en forma conjunta o indistinta de a dos para todos los actos sociales. En la forma precedentemente expuesta los socios representarán a la sociedad, pero no podrán comprometer a la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas a la sociedad o en fianzas o garantías a favor de terceros de cualquier naturaleza que sean. — Sexta: Actuando en la forma citada precedentemente, se les acuerda a los socios todas las facultades conducentes al cumplimiento del objeto social, inclusive para aquellos cuyo ejercicio requiere poder especial. Podrán en consecuencia, adquirir, transferir, modificar, extinguir toda clase de derechos reales, celebrar contratos de locación con extraños o con socios de ésta, transar, comprometer en árbitro juris o amigables componedores, cobrar y percibir, representar a la sociedad en juicio, absolver posiciones, renunciar a prescripciones adquiridas, otorgar quitas y esperas, conferir poderes especiales o generales, efectuar toda clase de operaciones de crédito con los Bancos particulares, oficiales, inclusive operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y en las condiciones que se convengan en cada caso, otorgar y firmar escrituras públicas o instrumentos públicos y privados, entendiendo que esta enumeración reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, a partir del mil novecientos senta y ocho, se practicará un Balance General e Inventario de los negocios sociales. Dicho Inventario y Balance General deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado si dentro de los treinta días no fuera observado. De las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de las amortizaciones y coberturas de las reservas legales y convencionales, se separará un veinte por ciento que se distribuirá por partes iguales entre los socios Don Marino Bavosi y don José Roberto Puig y el ochenta por ciento restante se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus capitales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Octava. La cesión a terceros extraños a la sociedad de las cuotas sociales no podrá hacerse, sino después de haber sido comunicada y aprobada por los restantes socios. Sin embargo éstos, producida dicha comunicación, tendrán preferencia para hacerse cargo de las cuotas a cederse, aún cuando el socio saliente tuviera ofertas mayores por parte de terceros, debiendo hacer uso de la opción dentro de los sesenta días de avisado, distribuyéndose las cuotas a prorrata entre los socios conforme al capital aportado por cada uno, salvo que se decidiera por unanimidad a favor de uno o más de ellos. — Novena: No obstante el plazo establecido en la cláusula tercera, después de finalizado el segundo año, cualquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo, manifestando su voluntad con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cierre del ejercicio en curso, por telegram colacionado dirigido al domicilio legal de la sociedad. Su haber social le será abonado en seis cuotas trimestrales iguales a contar desde la fecha de su retiro, más el interés que a esa fecha cobre el Banco de la Nación por los saldos impagos. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad practicará a esa fecha un Inventario y Balance General para determinar el haber social del socio fallecido y continuará con su giro normal. Dicho haber social, se abonará a los herederos o se depositará judicialmente en cuatro cuotas trimestrales iguales, a contar desde la fecha de fallecimiento del socio, con más un interés que a esa fecha cobre el Banco de la Nación Argentina por los saldos impagos. — Undécima: En caso de enfermedad de larga duración, impedimento, inhabilidad, temporaria de uno de los socios, los restantes continuarán con la gestión no obstante si la incapacidad subsistiere luego de un año de producida, se procederá como en el caso de fallecimiento. — Décima Segunda: Todas las resoluciones sin excepción, que se requieran para la marcha de la sociedad, inclusive la aprobación de los Inventarios y Balances y las de-

más que se necesiten o se difieran por este contrato a ese procedimiento serán adoptadas por la mayoría de cuotas suscriptas, dejándose constancia en el libro de Actas, la que firmada por dicha mayoría obligará a todos los socios, aunque no hubieran firmado. — Décima Tercera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos o representantes, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, los que a su vez podrán nombrar a un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que aquéllos o éste dictaren inapelable y definitivo, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral, para lo cual se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires. Bajo tales cláusulas se deja formalizado el presente contrato que firman los socios de conformidad. — Firmado D. Marino Bavosi, D. José Roberto Puig y D. Raúl Presa.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400 e.29|3 Nº 60.726 v.29|3|68

PRODEPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Pascual Chirico, argentino, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Méndez de Andés 2376 de esta Capital; don Héctor Francisco Chirico, argentino, mayor de edad, casado, industrial, domiciliado en Méndez de Andés 2375, de la Capital Federal; Mario Castilla, argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en Angel Giménez 60, piso 6º, "B", Capital Federal; Antonio Felipe Di Serio, argentino, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en Mariano Acosta 1249, dpto. "D", de esta Capital; y Judel Grojsman, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, industrial, domiciliado en Moreno 1287, planta baja, dpto. "A", Capital, todos hábiles para contratar, se conviene celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de septiembre de mil novecientos sesenta y siete queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Paraná 489, piso quinto, oficina 27, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, la que girará bajo el nombre de "PRODEPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su objeto principal será la intermediación —percibiendo comisiones— para la venta de inmuebles, muebles y semovientes, propios y ajenos, intervenir como martillero y corredor en la venta pública y privada de dichos bienes, como también la importación, exportación, explotación, administración, elaboración y confección de todos esos bienes. La sociedad también podrá comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar cualquier otra clase de actividades directa o indirectamente vinculadas a su objeto en el país o en el extranjero. La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capital y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes, muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos, así como también de particulares, compañías o sociedades, presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, aceptar y conferir poderes generales o especiales, celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos y privados que correspondan. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Tercero: El plazo de duración es de veinte años contando desde el primero de septiembre de mil novecientos sesenta y siete. Seis meses antes de vencer cada uno de los diez períodos de dos años en que puede dividirse dicho plazo de veinte años, cualesquiera de los socios podrá expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. En tal caso se procederá en la forma prevista en el artículo sexto. En esas mismas oportunidades podrá resolverse por dos tercios del capital suscripto, la disolución total o parcial o cualquier modificación sustancial del contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, es decir, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, por aporte de instalaciones, útiles y elementos según inventario que corre agregado y que se considera parte del presente. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de dos socios gerentes, designándose en este acto a tales efectos como gerentes a los socios don Pascual Chirico y don Héctor Francisco Chirico, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada y alternativamente. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones con las amplias facultades que les acuerda la ley número 11.645 y en su consecuencia, no tienen limitación alguna para representar a la sociedad en toda clase de actos obligando a la misma, pero con la salvedad de que deberán actuar conjuntamente para realizar toda clase de actos de disposición de bienes o cuando obligaren en cualesquier forma a la sociedad en obligaciones, actos y contratos por un monto superior a m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional). La firma social deberá destinarse solamente a los fines sociales, no pudiéndose comprometer en garantías, fianzas ni obligaciones de los socios ni de terceros. — Sexto: Al primero de setiembre de cada año se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades líquidas —sin perjuicio del fondo de reserva legal— de acuerdo al capital aportado por cada socio y en igual proporción se distribuirán las pérdidas. Sin perjuicio de ese balance se realizarán reuniones trimestrales —de las que se levantarán actas— para considerar la marcha de los negocios y considerar en su oportunidad cada balance. El inventario y balance se asentarán en el Libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio, las que serán entregadas personalmente o se les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días, se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día en el Libro de Actas. — Séptimo: La transferencia de cuotas sólo está permitida entre los socios. El pago de las cuotas por el socio cesionario se hará en la forma establecida en el artículo noveno. — Octavo: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representantes del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo anterior, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción, la mayoría de los socios restantes, excluida la parte del socio saliente, resuelva aceptarlos. — Noveno: En cualquier caso de transferencia de cuotas por las causales citadas en los dos artículos precedentes, se determinará su valor de acuerdo al último balance tomado a la fecha de transferencia, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en seis cuotas semestrales, iguales y vencidas con más el interés del veinte por ciento anual sobre saldos deudores, pagadero por semestre vencido. — Décimo: Para cualquier disolución de la sociedad, quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda, los gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Undécimo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la ley Nº 11645 y el Código de Comercio, sometiéndose los contratantes para todas las cuestiones judiciales al fuero de los tribunales nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero, jurisdicción y domicilio, y constituyendo domicilios a todos los efectos judiciales y extrajudiciales en los indicados en el encabezamiento del presente. En prueba de conformidad, se firma un ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: P. Chirico. — H. F. Chirico. — M. Castilla. — A. F. Di Serio. — Judel Grojsman". — Sobre raspado: "elaboración", "darlos", "recibirlos", "gerentes" "actos", "asentarán". Valen. — Edo.: "Interdicción". Vale. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.- e.29|3 Nº 61.793 v.29|3|68

FRANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 14 de agosto de 1967, doña María Lydia Brea de Cícari, cede, vende y transfiere a favor de Ignacio Noguerol, las 160 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "FRANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 160.000 m|n., con efecto retroactivo al 30 de abril de 1967.

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.29|3 Nº 61.801 v.29|3|68

ARGOFAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 26 de Octubre de 1967, el señor Enrique Gregorio González transfiere al Sr. Adolfo Jaime Aragonés las quinientas setenta y cinco cuotas del capital social que le pertenecen en la Sociedad "ARGOFAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 575.000 m|n. que recibe en dicho acto, quedando totalmente separado de la citada sociedad.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 760.— e.29|3 Nº 61.826 v.29|3|68

FRIMAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que acto privado de fecha 5 de junio de 1967, don Marcelo Vidal, cede, vende y transfiere a favor de María Antonia Sampietro de Vidal, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Pinzón Nº 1661, Capital Federal, las 736 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una que tienen y le corresponden en la sociedad "FRIMAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de pesos 736.000.— m|n. y con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1967. — Y por acto privado de fecha 5 de marzo de 1968, los componentes de la sociedad "Frimax, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven prorrogar el plazo de duración de la sociedad por ochenta años más, a contar desde el 6 de marzo de 1968, quedando en esa forma modificada la cláusula tercera del contrato social, continuando vigentes todas las demás cláusulas del contrato social.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.520.— e.29|3-Nº 61.799-v.29|3|68

CEDRYL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 520. — Primer testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y tres: — En la ciudad de Buenos Aires, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público, comparecen don José León Lamberti, casado con doña Elsa Yolanda Medina, domiciliado en la calle Nueva York número dos mil doscientos noventa y uno; don Raúl Francisco Lamberti, soltero, domiciliado en la calle Alsina número dos mil setecientos veintiocho; don Luis Eduardo Lamberti, casado con doña Helena Ciocca, domiciliado en la calle Austria número dos mil doscientos cuarenta y cinco y doña María Teresa Elida Bettini de Lamberti, casada con don Gaston Arturo Lamberti, domiciliada en la calle Misiones número sesenta y cinco. Todos los comparecientes son argentinos, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y siete constituyeron entre ellos como únicos socios, la sociedad "Cedryl" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad, con un capital de sesenta mil pesos moneda nacional y por un plazo de diez años, contados desde la fecha del contrato. — Así y más detalladamente resulta de dicho instrumento cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número dos mil setecientos sesenta y tres, folio sesenta y siete, libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que con el fin de continuar las operaciones sociales sin interrupción, vienen a renovar la sociedad conforme al artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio, redactando un nuevo contrato que se suscribe con efecto al veinticuatro de julio del año mil novecientos sesenta y siete, cuyo texto es el siguiente: Primera: Continúa constituida entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "CEDRYL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio y asiento principal de los negocios de la sociedad, en esta Capital, actualmente con oficinas en la calle Junín número doscientos sesenta. — Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones y realizar las operaciones que constituyen su objeto, en cualquier lugar de la República, así como del extranjero. — Tercera: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de las especialidades medicinales en general, pudiendo desarrollar todas las operaciones lícitas que se consideren convenientes para el mejor giro social. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir, enajenar, transferir y gravar bienes de toda índole, semovientes, muebles e inmuebles, en el país o en el extranjero, por cualquier título y por causa de compraventa, permuta, dación en pago, edificación, plantación, prenda, hipoteca o cualquier otra causa; b) Contraer, modificar y extinguir derechos y obligaciones, celebrar sociedades con terceros en forma anónima o comanditaria o de responsabilidad limitada, sin poder asumir en ningún caso la calidad de socia activa o solidariamente responsable; aceptar hipotecas, prendas y toda clase de garantías reales o personales de los deudores; recibir cauciones y depósitos en las condiciones permitidas por las leyes; c) Girar en descubierto o con provisión de fondos, librar, endosar y aceptar letras, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes con particulares y con establecimientos bancarios oficiales o privados; d) Celebrar contratos de fabricación en general, de locación de cosas, de servicios y de obras; comisiones y consignaciones en general, representar a cualquier persona de existencia visible o ideal, nacional o extranjera, domiciliada dentro o fuera del país y celebrar, en fin, todas las operaciones comerciales, industriales, financieras y de cualquier otra naturaleza que tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad y la realización de su objeto. — Cuarta: El término de duración es de diez años, contados desde el veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y siete. — Sin embargo, transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios tendrá derecho a retirarse de la sociedad. — Esta expresión de voluntad deberá efectuarse con una anticipación de noventa días al cierre del ejercicio y no siendo ejercido este derecho por alguno de los socios, la sociedad continuará hasta el veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y siete, pudiendo este plazo ser prorrogado a su vencimiento, si así conviniere a los intereses de los socios. — Quinto: El capital social es de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se halla suscripto e integrado por partes iguales entre los socios. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de sus gerentes. Los gerentes desempeñarán sus funciones actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos y así obligarán a la sociedad sin limitación alguna a los fines sociales, pero con expresa y absoluta prohibición de comprometer la firma en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Queda expresamente facultado para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales, tomar o dar en arrendamiento, aunque sea por más de seis años; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; efectuar y recibir pagos, declarándose que quedan expresamente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en todos sus incisos, con excepción del quinto y sexto, el que se da por reproducido en este lugar; haciéndose constar que podrán realizar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — Los gerentes podrán tener por sueldo la cantidad anual que los socios fijen por acta y que se imputará a gastos generales y la percibirán únicamente mientras desempeñen las funciones inherentes al

cargo y por partes iguales. — Séptima: Quedan designados gerentes los tres socios señores José Leon Lamberti, Luis Eduardo Lamberti y María Teresa Elida Bottini de Lamberti. Se acuerda a los gerentes nombrados la autorización a que se refiere el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cada treinta y uno de julio se realizará el balance general, sin perjuicio de los balances parciales que a pedido de uno de los socios se podrán realizar en cualquier epuca. — De las utilidades líquidas se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital. El resto de las utilidades o de las pérdidas, en su caso, se distribuirán por partes iguales entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: El balance general practicado se considerará aprobado por los socios si dentro de los treinta días subsiguientes al de su cierre, ninguno manifestara expresamente observación en contrario. — Novena: Los socios se reunirán a los efectos de la aprobación del balance general, fijaciones de sueldos o gratificaciones, compra o venta de inmuebles, aumento del capital social o cualquier otra resolución de interés fundamental para la sociedad, tomándose las decisiones por simple mayoría de capital. — Décima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la marcha de los negocios sociales o sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la disolución parcial o total de la sociedad, será dirimida por un árbitro arbitrador, amigable componedor único a designarse de común acuerdo entre los socios, quien deberá dictar su fallo dentro de los treinta días en que hubiere tomado conocimiento del litigio, comprometiéndose los socios desde ya, a respetar su fallo, siendo el mismo inapelable. — Décima primera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. Ocurrido tal evento, los restantes podrán optar: a) Continuar las operaciones sociales con los herederos del fallecido o incapacitado bajo una única representación; o b) Adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado en proporción a sus respectivas tenencias, conforme a los valores que resulten del balance general que se practique a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad. De común acuerdo se establecerá la forma de pago de la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. L. Lamberti. — Raúl Lamberti. — L. E. Lamberti. — María T. B. de Lamberti. — Hay un sello. — Ante mí, José Clemente Alonso. — Concuerda con su matriz que queda al folio quinientos veinte del Registro treinta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en cuatro sellos de actuación notarial, números: ocho millones novecientos setenta y cinco mi ciento sesenta y ocho, al ocho millones novecientos setenta y cinco mil ciento setenta y uno. Jose Clemente Alonso. — Hay un sello.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10 200.— e. 29|3 Nº 61.863 v. 29|3|68

SOCAS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Carlos María Socas, argentino, casado; Fernando Julián Socas, argentino, casado; Alejandro María Socas, argentino, casado; Salvador Carlos Socas, argentino, casado, representado por su apoderado, don Salvador Horacio Socas; Isabel María Socas de Cibils, argentina, casada; e Inés María Socas de Verger, argentina, casada, representada por su apoderada, Isabel Alvear de Socas, todos con domicilio en la calle Tucumán 423, de esta Capital, en su carácter de únicos integrantes de "Socas Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato suscripto con fecha 15 de febrero de 1960 e inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 30 de mayo de 1960, bajo el Nº 1.356, al folio 4 del Libro 40 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones inscriptas con fecha 20 de septiembre de 1965, bajo el Nº 2.579, al Fº 372 del Lº 49 y el 11 de octubre de 1966, bajo el Nº 2.446 al Fº 408 del Lº 51, de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Los contratantes resuelven modificar la cláusula Primera del contrato social originario en lo que respecta al domicilio, quedando la misma redactada de la siguiente forma: "Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "SOCAS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, escritorios o representaciones en cualquier parte de la República o del extranjero". — Segundo: Los contratantes resuelven modificar el contrato social primitivo en lo referente a la administración de la sociedad, que se encomienda a los socios gerentes, señores Carlos María Socas, Alejandro María Socas y Salvador Carlos Socas. En consecuencia, se modifican las cláusulas 5ª, 6ª, 8ª, 9ª y 12ª, que quedan redactadas de la siguiente manera: "Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, señores Carlos María Socas, Alejandro María Socas y Salvador Carlos Socas, quienes, conjunta o indistintamente, tendrán el uso de la firma social y, sin perjuicio de las facultades de administración inherentes al objeto de la sociedad podrán: adquirir el dominio, condominio u otros derechos sobre bienes muebles, semovientes, frutos, productos, mercaderías, títulos, créditos, acciones, por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito; transferir el dominio, condominio u otros derechos sobre esos mismos bienes de propiedad de la sociedad, por venta, permuta, dación en pago u otro título oneroso, pactando en cada caso de enajenación o adquisición los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios o el importe correspondiente, aceptando y suscribiendo los documentos que sean necesarios, y dando o tomando la posesión de los bienes materia del acto o contrato; celebrar contratos de locación sobre toda clase de bienes, como locataria, locadora, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, rescindirlos o transferirlos; hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; hacer operaciones con instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, inclusive los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial, de Entre Ríos, conforme a sus leyes y reglamentos especiales; librar, aceptar, endosar y descontar cheques y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; constituir depósitos de dinero en los Bancos o establecimientos comerciales, o en poder de particulares, con la facultad para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad; comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de toda jurisdicción o fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer remisiones, esperas o quitas de deudas; interponer o renunciar recursos legales; prestar o diferir juramentos; representarla ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus delegaciones regionales, Instituto Nacional de Previsión Social, o cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal, sin exclusión alguna, en asunto que competa a dichas reparticiones, con amplias facultades; registrar marcas y señales y sus transferencias; realizar operaciones de cualquier naturaleza con las casas consignatarias; frigoríficos, fábricas de conservas, etc.; formular pretestos y protestas; rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, designar, remover y destituir empleados, fijar las remuneraciones que deban percibir; conceder habilitaciones, comisiones o gratificaciones y en general firmar todos los instrumentos públicos o documentos privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. Se requerirá la firma conjunta de uno cualesquiera de los gerentes con la de cualquier socio gerente o no, para: adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de bienes inmuebles por todo título oneroso o gratuito, y transferir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad por título oneroso, o gravarlos con hipoteca a favor de particulares o de las instituciones bancarias mencionadas en el párrafo anterior, u otros establecimientos bancarios, comerciales o civiles; constituir prendas de cualquier naturaleza sobre bienes muebles, semovientes, frutos, productos, mercaderías, etc., pactando en cada caso los precios y demás condiciones de tales operaciones; tomar dinero prestado a interés de los Bancos mencionados y demás establecimientos bancarios, comerciales, civiles y de particulares, estableciendo la forma de pago y tasas de intereses; colocar dinero en préstamo, estableciendo plazos, tipos de interés y condiciones, con garantías reales o personales o sin garantías; constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas; librar, aceptar, endosar y descontar letras, pagarés u otros documentos de crédito". — "Sexta: Si por fallecimiento, incapacidad o renuncia llegasen a faltar dos de los gerentes, el restante administrador o cualquiera de los otros socios deberá convocar dentro de los diez días de conocido el fallecimiento, incapacidad o renuncia, por telegrama colacionado a asamblea de socios que deberá reunirse en un plazo no mayor de quince días para designar el o los reemplazantes. La asamblea decidirá con el quórum y mayorías establecidos en la cláusula octava, excluyéndose en ambos casos el capital perteneciente al gerente o gerentes a reemplazar". En la cláusula Octava se reemplazan las palabras "gerente y|o subgerente" por la de "gerentes". — En la cláusula Novena, inciso c) de la distribución de utilidades, se reemplazan las palabras "al gerente y|o subgerente" por las de "al o a los gerentes". En la cláusula Décima Segunda, se reemplazan las palabras "el gerente y el subgerente" por las de "los gerentes". — Tercero: Los contratantes resuelven modificar la cláusula Décima Tercera, que quedará redactada así: "Décima Tercera: Para la incorporación de nuevos socios, así como para la transformación de la sociedad en otra de tipo jurídico distinto, situación que expresamente se prevé, se requerirá el consentimiento unánime de todos los socios". — Bajo tales cláusulas dejan formalizado el presente contrato modificatorio de "Socas Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Carlos M. Socas. — Fernando Julián Socas. — Alejandro María Socas, por Salvador Carlos Socas, son Salvador Horacio Socas y por Isabel María Socas de Cibils, por Inés María Socas de Verger, Isabel Alvear de Socas. — Testado: y por. No vale. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.400. e.29|3. — Nº 61.864 v.29|3|68

ALBERDI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 2966 del 13 de noviembre de 1967 ante el escribano Carlos Isac, ALBERDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en calle Santa Fe 2224 de esta ciudad, se transformó en Alberdi, Sociedad en Comandita por Acciones, con igual domicilio.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 520.— e.29|3 Nº 61.832 v.29|3|68

SIATA DIESEL BONAMICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 6 de diciembre de 1967, ante el Escribano Ricardo Darío Rossi, el señor Francisco Saverio Bonamico, cede y transfiere al señor Esteban Bonamico, las quinientas dos cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "SIATA DIESEL BONAMICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por el precio de cincuenta mil pesos moneda nacional. Entre líneas: ante el Escribano Ricardo Darío Rossi. Vale.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.29|3 Nº 61.840 v.29|3|68

SEFERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Emilio Feigelmuller, de estado casado, domiciliado en Paraná cuatrocientos veintiséis, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número trescientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y dos, expedida por la Policía Federal; Natalio Racov, casado, domiciliado en Antezana quinientos treinta y nueve, departamento cuatro, de esta Capital Federal; Higinia Rosa Serra y Franzi; Zulema Serra y Franzi y José Rafael Serra y Franzi, domiciliados todos en calle Mendoza cinco mil ochocientos treinta, de esta Capital Federal; y doña Teresa Eistein de Racov, argentina, casada, libreta cívica número un millón trescientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliada en calle Antezana quinientos treinta y nueve, departamento cuatro, Capital Federal; convienen: Primero: El señor Emilio Feigelmuller vende, cede y transfiere las quinientas cuotas sociales de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que importan la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000) al señor Natalio Racov. — Segundo: El precio de la venta, cesión y transferencia se realiza en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000) percibidos antes de este acto, por cuya razón da formal carta de pago. — Tercero: La socia Higinia Rosa Serra y Franzi, vende, cede y transfiere la cantidad de ciento sesenta y seis cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que importan la cantidad de ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 166.000) a la señora Teresa Elstein de Racov. — Cuarto: El precio de la venta, cesión, transferencia, se realiza en la suma de ciento sesenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 166.000), habiendo sido percibidos antes de este acto por cuya razón da formal carta de pago. — Quinto: La socia Zulema Serra y Franzi, vende, cede y transfiere la cantidad de ciento sesenta y siete cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que importan la suma de ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 167.000) a la señora Teresa Elstein de Racov. — Sexto: El precio de la venta, cesión y transferencia se realiza en la suma de ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 167.000) percibidos antes de este acto, por cuya razón da formal carta de pago. — Séptimo: El socio don José Rafael Serra y Franzi, vende, cede y transfiere la cantidad de ciento sesenta y siete cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que importan la suma de ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 167.000) a la señora Teresa Elstein de Racov. Octavo: El precio de la venta, cesión y transferencia se realiza en la suma de ciento sesenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal, percibidos antes de este acto (m$n. 167.000) por cuya razón da formal carta de pago. — Noveno: Se modifica la cláusula Tercera con respecto al capital social, el que quedará integrado en la siguiente forma: Natalio Racov: Mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal, que importan la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000) y Teresa Elstein de Racov: Quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que importan la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500.000). — Bajo las nueve cláusulas que anteceden se modifica el contrato social de: "SEFERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Firmado: Emilio Feigelmuller. — Natalio Racov. — Higinia Serra de Moguillansky. — Zulema Serra de Calledo. — José R. Serra — Teresa E. de Racov.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800.— e.29|3 Nº 61.865 v.29|3|68

LA PALMITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y siete, entre los señores: don Pablo César Bertoni, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos setenta y tres mil quinientos noventa y uno; don Miguel Bautista Bertoni, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos setenta y seis mil quinientos sesenta y siete; don Domingo Héctor Bertoni, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número un millón ochocientos setenta y nueve mil ciento ochenta y cinco; don Juan Roberto Bertoni, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº un millón ochocientos noventa y cinco mil novecientos quince; don Eduardo Mario Bertoni, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos setenta mil quinientos cuarenta; don Vicente Introcaso, italiano, casado, Cédula de Identidad número dos millones ciento trece mil setecientos cincuenta y uno; doña María Rosa Viceconte de Introcaso, argentina, casada, Libreta Cívica número cero trescientos noventa y dos mil cuatrocientos nueve; don Nicolás Introcaso, italiano, casado, Cédula de Identidad número cin-

co millones veinticuatro mil setecientos noventa y tres; don Leonardo Introcaso, italiano, soltero, Cédula de Identidad número cinco millones ochenta y seis mil cuatrocientos, y don Miguel Mario Bombicini, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veintiocho mil setenta y seis, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "LA PALMITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Carlos Gardel tres mil ciento setenta y cuatro, de la Ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra-venta, producción y empaque de frutas, hortalizas, legumbres, cereales y en general de todo producto agropecuario y sus derivados. La Sociedad podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Administrar libremente sus negocios y bienes con las más amplias facultades. — b) Realizar todos los actos previstos por el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los que determinan los incisos quinto y sexto del mismo. — c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares del Estado Nacional, Provincial y|o Municipales, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquiera otro establecimiento bancario oficial o particular nacionales o extranjeros, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. — d) Actuar como representantes de firmas nacionales o extranjeras. — e) Adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, máquinas e implementos agrícolas, comerciales o industriales, mercaderías y artículos, créditos, cuentas, títulos públicos o acciones o debentures de sociedades privadas, todo ello por compra, dación de pago, permutas, cesión o cualquier otro título legal, pudiendo venderlos, transferirlos o cederlos a título oneroso, hipotecarios, prendarios, constituir cualquier otro derecho real activo o pasivo, así también como otorgar y aceptar contratos de arrendamientos o locación, sea de inmuebles, de servicios o de obras, solicitar concesiones de toda clase a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, participar en licitaciones públicas o privadas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar, aceptar, endosar, descontar o en cualquier forma negociar letras, vales, cheques, giros y toda clase de documentos bancarios, civiles o comerciales, gestionar créditos, tomar dinero prestado, prestarlo con o sin garantías, cobrar, percibir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores; formar otras sociedades o tomar participaciones en sociedades existentes o a constituirse. — f) Intervenir en toda clase de actuaciones administrativas o judiciales, cualquiera sea el fuero o la jurisdicción, con las más amplias facultades, incluso las de conciliar, transar, apelar, desistir, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros, renunciar a derechos adquiridos. — g) Designar, cambiar y despedir al personal, fijar remuneraciones y participaciones o habilitaciones, bonificaciones y gratificaciones o cualquier otra tipo de remuneraciones al personal o a otras personas por motivos relacionados con la sociedad. — h) Otorgar poderes generales amplios o especiales o revocarlos, limitar o sustituirlos. — i) Suscribir sin limitación alguna toda clase de escrituras públicas o privadas necesarias para el cumplimiento de los actos enumerados o del cumplimiento del objeto social y realizar en suma todas las gestiones, actos y diligencias que estimen necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines, dado que la precedente enumeración es simplemente enunciativa, y en ningún caso, podrá considerarse como taxativa o limitativa de facultades. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de 15 (quince) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Seis meses antes de vencer el cumplimiento de cada año de existencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal evento, se procederá del modo previsto en el artículo décimo primero. — Asimismo, en esas mismas oportunidades, podrá resolverse mediante el 60 o|o (sesenta) del capital integrado, la disolución total o parcial de la sociedad o cualquier modificación substancial del contrato. — Artículo Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Doce millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doce mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Pablo César Bertoni, con un mil doscientas cuotas, o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Miguel Bautista Bertoni, con un mil doscientas cuotas, o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Domingo Héctor Bertoni, con un mil doscientas cuotas, o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Juan Roberto Bertoni, con un mil doscientas cuotas, o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Eduardo Mario Bertoni, con un mil doscientas cuotas, o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Vicente Introcaso, con un mil doscientas cuotas, o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; María Rosa Viceconte de Introcaso, con un mil doscientas cuotas, o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Nicolás Introcaso, con un mil doscientas cuotas, o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Leonardo Introcaso, con un mil doscientas cuotas, o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal; Miguel Mario Bombicini, con un mil doscientas cuotas, o sea un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Estos aportes han sido integrados totalmente según balance e inventario que corre agregado y que se considera parte del presente. — Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta, separada o indistintamente por los Socios Gerentes, señores Vicente Introcaso, Juan Roberto Bertoni o Miguel Mario Bombicini, quienes tendrán al efecto el uso de la firma social para poder realizar todos los actos enunciados en el artículo segundo. — Artículo Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. El socio Miguel Mario Bombicini, queda designado Administrador General y percibirá por su trabajo como única retribución mensual lo que oportunamente se establezca de común acuerdo asentándose en el Libro de Actas. — Los otros socios no tendrán retribución. — Artículo Séptimo: La asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el Administrador General o a pedido de los socios que representen el sesenta por ciento del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales la Ley exige una mayoría especial o unanimidad. — La remoción del Administrador General se hará, asimismo, por mayoría de capital. — Artículo Octavo: Anualmente el treinta y uno de Diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobados si dentro de los 30 (treinta) días de entregados a los socios no fueran impugnados u observados por los mismos, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. — Al efecto, se sacará copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o en forma fehaciente, estableciéndose en el Libro de Actas la fecha respectiva. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta un noventa y cinco por ciento para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan instituir. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se deducirán de los capitales en relación al monto suscripto. — Artículo Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Artículo Décimo Primero: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama o en forma fehaciente en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas a cederse y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, que devengarán interés bancario. — Artículo Décimo Segundo: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en el artículo décimo, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinen árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en el artículo décimo quinto. — Artículo Décimo Tercero: En el caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Artículo Décimo Cuarto: En cualquier momento, y siempre que lo decida el sesenta por ciento del capital suscripto, la sociedad se podrá transformar en sociedad anónima. — Artículo Décimo Quinto: Culaquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión, antes de reunirse los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter de inapelable. — Artículo Décimo Sexto: A los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales: don Pablo César Bertoni, don Miguel Bautista Bertoni, don Domingo Héctor Bertoni, don Juan Roberto Bertoni, don Eduardo Mario Bertoni, en la calle Anchorena trescientos setenta y ocho, Piso segundo, Departamento "A"; don Vicente Introcaso, doña María Rosa Viceconte de Introcaso, don Nicolás Introcaso y don Leonardo Introcaso en la calle Chorroarín mil cuatrocientos cincuenta y seis, Departamento "B", y don Miguel Mario Bombicini en la calle Holmberg mil trescientos cuarenta y ocho, todos de la Capital Federal. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — S|r.: treinta. Vale. — Firmado: Pablo César Bertoni. — Miguel Bautista Bertoni. — Domingo Héctor Bertoni. — Juan Roberto Bertoni. — Eduardo Mario Bertoni. — Vicente Introcaso. — María Rosa Viceconte de Introcaso. — Nicolás Introcaso. — Leonardo Introcaso. — Miguel Mario Bombicini. — Certifico que las firmas que anteceden son de: Pablo César Bertoni, L. E. Nº 1.873.591; Miguel Bautista Bertoni, L. E. Nº 1.876.567; Domingo Héctor Bertoni, L. E. Nro. 1.879.185; Juan Roberto Bertoni, L. E. Nº 1.895.915; Eduardo Mario Bertoni, L. E. Nº 5.770.540; Vicente Introcaso, C.I.P.F. Nº 2.113.751; María Rosa Viceconte de Introcaso, L. C. Nº 0392.409; Nicolás Introcaso, C. I. P. F. Número 5.024.793; Leonardo Introcaso C.I.P.F. Nº 5.086.400; Miguel Mario Bombicini, L. E. Nº 4.028.076 fueron puestas en mi presencia y personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, septiembre treinta de mil novecientos sesenta y siete. Firmado: Hugo Andrés G. Giles - Escribano Público.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.600.— e.29|3-Nº 61.862-v.29|3|68

LAVADERO Y TINTORERIA JUNIN CIENTO CUARENTA Y DOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, entre los firmantes Alfredo Vera, argentino, casado, y Ariel Ferrari, uruguayo, casado, ambos con domicilio en Sarmiento número mil cuatrocientos setenta y cuatro, departamento tres, planta baja, de Capital Federal, por una parte, y Gabriel Cerrone argentino, soltero, con domicilio en Fournier número tres mil setenta y siete de Capital Federal, por otra parte, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo, convienen en suscribir el presente contrato de cesión parcial de cuotas, del señor Alfredo Vera, en adelante llamado "el cedente" al señor Gabriel Cerrone, en adelante llamado "el cesionario" sujeto a los siguientes artículos y condiciones. Primero: Los señores Alfredo Vera y Ariel Ferrari manifiestan que son únicos integrantes de "LAVADERO Y TINTORERIA JUNIN CIENTO CUARENTA Y DOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Junín ciento cuarenta y dos, de Capital Federal y con un capital social de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, integrado en partes iguales, de acuerdo al contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número quinientos tres, al folio cuatrocientos setenta y dos del libro cincuenta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y posterior cesión total de cuotas inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil seiscientos cincuenta y seis, al folio cuatrocientos catorce, del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El "cedente" vende, cede y transfiere al "cesionario" las seiscientas (600) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, que le pretenecen, por un valor total de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) en efectivo, que en este acto abona el "cesionario" al "cedente", sirviendo el presente como el más eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: "El cesionario" manifiesta que se encuentra en posesión de lo adquirido a partir del día de la fecha y en la que "el cedente" se desvincula totalmente de la Sociedad, obligándose por la actividad anterior conforme a derecho y dejando transmitido a favor de "el cesionario" todos sus derechos y acciones y colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación. En este acto el señor Alfredo Vera, en su carácter de gerente de la Sociedad, renuncia a la gerencia declarando bajo juramento haber percibido todos sus haberes al día de la fecha. — Cuarto: El señor Ariel Ferrari presta su conformidad con la cesión parcial de cuotas realizada y aceptada como socio al señor Gabriel Cerrone, quien a su vez presta su conformidad tanto del contrato social como de la cesión de cuotas anterior a este acto, interiorizado de todo su contenido. — Quinto: Los señores Ariel Ferrari y Gabriel Cerrone convienen de mutuo acuerdo, modificar el contrato social en el sentido que se indica a continuación: a) Con relación a las cláusulas Primera, Segunda y Tercera del contrato social quedan sin modificaciones. b) Modifícase la cláusula Cuarta en la siguiente forma: La gerencia de la sociedad estará a cargo de dos socios gerentes. Se nombra en este acto para desempeñar el cargo a Ariel Ferrari y Gabriel Cerrone. Los gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para operar en cuenta corriente, con los Bancos enunciados en la cláusula quinta. Cualquiera de los gerentes podrá también individualmente realizar todo tipo de tramites atinentes a la buena marcha social. Será necesaria la firma conjunta de ambos gerentes para realizar actos tales como solicitar créditos, prendar, enajenar bienes de uso y aquello que por su naturaleza imponga una mayor responsabilidad patrimonial. Los gerentes suscribirán con su firma personal pospuesta a la denominación "Lavadero y Tintorería Junín 142 S. R. L.". c) Con relación a las cláusulas quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, undécima, duodécima, décima tercera, décima cuarta y décima quinta del Contrato Social quedan sin modificaciones. Hay tres firmas, y una certificación que dice: El escribano Autorizado Nº 94, que suscribe certifica que la firma que antecede es auténtica de Alfredo Vera (C.I.P.F. 3576138), Ariel Ferrari (C. I. Uruguaya 522849) y Gabriel Cerrone (C. I. 4731644 P. F.) y que ha sido puesta en su presencia. Buenos Aires 4|3|68. Hay una firma y un sello que dice Luis H. Morelli, escribano. Autorización Nº 94.

Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.800 e. 29|3 Nº 61.827 v. 29|3|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 12 de diciembre de 1967, otorgada ante el escribano Mario

A. Orgeira, ha quedado disuelta la sociedad "TALLERES "ALBERDI", de ARCOMANO & PEDREROL", con un capital de $ 100.000, y con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1964.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 600. — e.29|3 Nº 62.349 v.29|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO S[illegible]DANO DEHEZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720. — e.29|3 Nº 62.364 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA [illegible]HER MANTELLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 840. — e.29|3 Nº 62.302 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN AFFORI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 720. — e.29|3 Nº 62.245 v.2|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL CONTI.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1966. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 2.400. — e.29|3 Nº 62.247 v.15|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MISURACA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840. — e.29|3 Nº 62.186 v.2|4|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA TURRI de DRANDICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 960. — e.29|3 Nº 62.339 v.2|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL SINAI GOLDBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. — e.29|3 Nº 62.330 v.2|4|68

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUFINO NICOLAS o RUFINO NICOLAS MIRANTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. — e.29|3 Nº 62.188 v.2|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE FUSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. — e.29|3 Nº 62.325 v.2|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA SANCHEZ de TIAGONCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720. — e.29|3 Nº 62.274 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARTURO CONTRERAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. — e.29|3 Nº 62.193 v.15|4|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MODESTA ELENA MAURIÑO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720. — e.29|3 Nº 62.331 v.2|4|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MARANDOLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 840. — e.29|3 Nº 62.285 v.2|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TORRONTEGUI de GONZALEZ y de don GUILLERMO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840. — e.29|3 Nº 62.177 v.2|4|68

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO JOSE CASSULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840. — e.29|3 Nº 62.326 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO VECKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840. — e.29|3 Nº 62.194 v.2|4|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA NOZIERES de JORGE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.400. — e.29|3 Nº 62.176 v.15|4|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALIE FRANKENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.29|3 Nº 62.235 v.2|4|68

Juzgado Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ARMANDO COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 720.— e.29|3 Nº 62.214 v.2|4|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ARANGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.29|3 Nº 62.373 v.2|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SORRENTINO CIRO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.400.— e.29|3 Nº 62.333 v.15|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA BASILICO de VAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.29|3 Nº 62.254 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA PERUZZETTO de CASASCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.29|3 Nº 62.236 v.2|4|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANITA ANTONIA JOSEFA QUAGLIA de VINESIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.29|3 Nº 62.234 v.2|4|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLAUDINA SOBRAL de HERMIDA y don DOMINGO HERMIDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.29|3 Nº 62.299 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ISABEL GARCIA de MILLAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.29|3 Nº 62.297 v.2|4|68

Juzgado Civil número 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRID LIPQUIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Garciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.29|3 Nº 62.259 v.2|4|68

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DULCE MARIA AMALIA OLIVEROS de GARCIA o AMALIA OLIVEROS de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.080.— e.29|3 Nº 62.246 v.2|4|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERICO FEDERICO FABIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720 e.29|3 Nº 62.269 v.2|4|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANRIQUE de la HOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720 e.29|3 Nº 62.233 v.2|4|68

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES PAGANI de ORSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.29|3 Nº 62.248 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERDINANDO FERRARAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.29|3 Nº 62.377 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DARIA CEREIJO CABO de IGLESIAS y ANTONIO IGLESIAS CABADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840 e.29|3 Nº 62.196 v.2|4|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO GALLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1967. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 2.400 e.29|3 Nº 62.372 v.15|4|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por quince días a BALBINA VILLARQUILLE de ESTRACH o presuntos interesados y a todos aquellos que se consideren con derecho al lote 7 manzana A, calle Araujo entre San Pedro y Francisco Bilbao (nomenclatura catastral parcela 17, manzana 101, sección 62) hoy finca Araujo 1978, Capital, partida territorial 29.144, para comparecer en juicio "Agra, Redosindo c| Villarquille de Estrach, Balbina s|posesión treintañal", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 3.400 e.29|3 Nº 62.168 v.4|4|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PELEGRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720 e.29|3 Nº 62.384 v.2|4|68

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMIR CAPURRO de FASCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e.29|3 Nº 62.192 v.2|4|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don HUMBERTO ANGEL PASTORINI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960. — e.29|3 Nº 62.238 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña PETRONA ZEBALLOS PAREDES, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. — e.29|3 Nº 62.251 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don RAMON HONORATO VAZQUEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960. — e.29|3 Nº 62.174 v.2|4|68

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DELL' ERBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720. — e.29|3 Nº 62.360 v.2|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NATIVIDAD ROMERO de CORRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. — e.29|3 Nº 62.267 v.2|4|68

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE LISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720. — e.29|3 Nº 62.335 v.2|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EVARISTO ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. — e.29|3 Nº 62.171 v.2|4|68

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña EMMA ROSA SIRIMARCO de REIBEL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.29|3 Nº 62.390 v.15|4|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PFAFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720. — e.29|3 Nº 62.252 v.2|4|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ASUNCION CASARTELLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720. — e.29|3 Nº 62.183 v.2|4|68

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO DE CARLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720. — e.29|3 Nº 62.298 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ATILIO JOSE BOTTELLI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.29|3 Nº 62.294 v.2|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA BRUNO de TRAVERSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840. — e.29|3 Nº 62.338 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ELSTER de SCHAFFEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 840.— e.29|3 Nº 62.200 v.2|4|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SIRIANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720.— e.29|3 Nº 62.215 v.2|4|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por dos días a doña CECILIA TESTA a fin de que tome intervención en los autos: LOPEZ ANGEL c|TESTA CECILIA s|desalojo", dentro de dicho término, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — G. J. Paysás, secretario.
$ 720.— e.29|3 Nº 62.208 v.1º|4|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita por tres días a don ARTURO NUÑEZ, para que comparezca a derecho dentro de seis días en el juicio que le sigue DOMINGO EMILIO EVANGELISTA bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.080.— e.29|3 Nº 62.368 v.2|4|68

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de YARENCZUK MAXIMO. Publíquese por tres (3) días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 720.— e.29|3 Nº 62.250 v.2|4|68

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a FRANCISCO ROMERO para comparecer en juicio "CORREA MANUEL y otro c|ROMERO FRANCISCO e Intrusos s|Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 2.000.— e.29|3 Nº 62.358 v.4|4|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MAXIMA AURORA MELO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1967. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 720.— e.29|3 Nº 62.359 v.2|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a ANDRES COSTA, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Andrés Costa, sobre cobro ejecutivo de $ 51.000 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1967. — El secretario.
$ 2.000.— e.29|3-Nº 62.229-v.4|4|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a TYCON, S.A.C.I.I.A., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Tycon S.A.C.I.I.A., s|. ejec. $ 30.279,67 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.000.— e.29|3-Nº 62.230-v.4|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a JORGE MARIN ACHAVAL y TYCON S.A.C.I.I.A. a comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Tycon, S.A.C.I.I.A. y otros, s|ejec. $ 54.250 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 2.000.— e.29|3-Nº 62.231-v.4|4|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por cinco días para que comparezca en juicio "Rovira Lauro, c|Magliotto, O. S., s|Ejecutivo", Exp. Nro. 17.106, a OBERDAN SANTOS MAGLIOTTO, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 720.— e.29|3-Nº 62.343-v.1º|4|68

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial N 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de JOSE BARTOL. (Expediente 19.587). Fecha provisoria cesación pagos, 3 de abril 1967. — Síndico, Arnoldo Grimblat, con domicilio en Sarmiento 1183, piso 3º, a quien los acreedores deberán prestar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. — Señálase el 4 de junio de 1968, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 4.000.— e.29|3-Nº 62.322-v.4|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por tres días a ARMANDO ISRAEL CABRERA y|o HAYDEE PEÑA DE CABRERA, para que comparezcan a estar a derecho en el expediente "Gueler Salomón Carlos Alberto c|Margen Construcciones S.R.L., s|ejec. prend.", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes en su representación.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.320.— e.29|3-Nº 62.387-v.2|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a CALVO Y CIA. S.E.C.P.A., para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Calvo y Cía. S.E.C.P.A.", sobre cobro ejecutivo de $ 285.000 m|n., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, octubre 20 de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.200 e.29|3 Nº 62.228 v.4|4|68

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días que se halla depositado en Secretaría el estado de la liquidación y proyecto de distribución de la quiebra de MANUEL FERNANDEZ que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.200 e.29|3 Nº 62.303 v.2|4|68

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de NAVAL S.E.P.A. s| conv. de acreed., que la Junta se postergó para el 19 de junio de 1968, a las 13.30 hs., en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran, debiendo presentar sus títulos dentro de los treinta días al Síndico Alberto González, domiciliado en la calle Viamonte 1592, piso 10º, "C", Capital.
Buenos Aires, marzo 27 de 1968. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.
$ 2.800 e.29|3 Nº 62.198 v.4|4|68

CODIGO PENAL

LEY 17.567

Se encuentra a la venta la Separata Nº 4/68, con el texto de las reformas introducidas por la Ley 17.567 al Código Penal, como también la Exposición de Motivos que la acompaña.

En el horario de 12.45 a 18 podrá ser adquirida al precio de cinco pesos ($ 5. m|n) en Santa Fe 1659 1º piso.

La Dirección Nacional.

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días en autos: RECAREY ANIDO ANDRES s|quiebra, que el 22 de noviembre de 1967, se ha decretado la rehabilitación de don Andrés Recarey Anido, con motivo de la declaración de quiebra dictada en esta causa, cesando en consecuencia todas las interdicciones personales emergentes de tal declaración y quedando liberados los saldos que el fallido hubiera quedado adeudando respecto de los bienes que adquiera con posterioridad a dicha fecha.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 1.360 e.29|3 Nº 62.268 v.1º|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, cita a la demandada en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|ATLANTIC WOOL Cº S.A.I.C. s|cobro ejecutivo de pesos, a que comparezca, dentro del quinto día de la última publicación, a estar a derecho, constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado y a tomar intervención en los autos bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — José M. Romero, secretario.
$ 1.920 e.29|3 Nº 62.356 v.2|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 31, cita a la demandada AT NTIC WOOL Cº S.A.I.C. y otro s|ejecutivo, a que comparezca, dentro del quinto día de la última publicación, a estar a derecho, constituir domicilio dentro del radio de Jurisdicción del Juzgado y a tomar intervención en los autos bajo apercibimiento de designarse al señor Oficial para que lo represente.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — José M. Romero, secretario.
$ 1.920 e.29|3 Nº 62.353 v.2|4|68

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Federal Nº 4, de la Capital a cargo del Dr. José Sartorio, Secretaría Nº 51, del Dr. Jorge Cermesoni, cita al representante legal de ESTABLECIMIENTOS TEXTILES MAZA S.A.I.C., a comparecer en el juicio: "Panamérica de Plásticos S.A.I.C. c|Establecimientos Textiles Maza S.A.I.C. s|marca", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por el término de dos días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Jorge Enrique Cermesoni, secretario.
$ 1.120 e.29|3 Nº 62.284 v.1º|4|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

ROSARIO

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1, Rosario, Secretaría de la Dra. Luisa Hohl, hace saber que en los autos caratulados: BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|BUDMAN ABRAHAM s|cobro de pesos, Expte. Nº 47.338, se ha dispuesto citar al demandado don Abraham Budman, por edictos que se publicarán durante tres días en el "Boletín Oficial" de la Nación, y diario "Crónica", de esta ciudad, para que dentro de los cinco días siguientes a contar de la última publicación, comparezca a reconocer la firma inserta en el documento que se encuentra reservado en Secretaría, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se tendrá por reconocido el documento.
Rosario, noviembre 7 de 1967. — Luisa Hohl, secretaria.
$ 2.400 e.29|3 Nº 62.156 v.2|4|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil 2, Secretaría 3, comunica por 5 días, en autos "RODRIGUEZ SALVATIERRA BENIGNO y otros c/ALEGRINI de MIGAZZI MARIA ELENA y otro, s/ejecución hipotecaria", expediente 14.387, que el martillero Carlos Cattaneo, con oficinas en Av. de Mayo 253, piso 8º, rematará, el domingo 7 de abril de 1968, a las 16 horas, en el mismo, el inmueble sito en Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle Cerrito 480, edificado en el lote 6, manzana k. Superficie total 295,10 m2. En el estado de ocupación en que se encuentra, y que, según cláusula tercera del contrato, los deudores, en caso de ejecución. se comprometen a entregar la finca totalmente desocupada. Base $ 1.362.000 m|n., contado. Visítese de 15 a 17 horas. Seña 8%. Comisión 3%. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 5.200. — e.29|3 Nº 62.278 v.4|4|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 35, comunica por 3 días. en autos "RIBEIRA DANIEL y otros c/SCLIPPA ERNESTO, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Oscar P. Bordoli, con oficinas en Av. de Mayo 580, 2º piso, esc. 11/12. rematará, el domingo 7 de abril de 1968, a las 16 horas, en la misma, la finca calle Gavilán hoy 2084/86, que mide 7.794 m por 20.922 m. La cláusula 7ª de la escritura hipotecaria dice que el deudor se obliga a entregarla desocupada, en caso de ejecución. Base $ 4.351.350 m|n., al contado. 8% de seña y 3% de comisión (ambas en efectivo). El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.280. — e.29|3 Nº 62.283 v.2|4|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días. en autos "DE CABO CAMILO y FERNANDEZ de DE CABO CARMEN, s/sucesiones" (Expte. 21172), que el martillero José María Lloveras rematará, el domingo 7 de abril de 1968, a las 16 horas, en la misma, la propiedad Tapalqué Nº 6150 y 6152; superficie: 302,70 m2. El bien se encuentra alquilado, con excepción de una habitación interior, 1 cocina y un baño auxiliar, que se entregarán desocupados. Se visita: lunes a viernes, de 10 a 12 hs. Base $ 1.750.457 m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%, en efectivo, en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.280. — e.29|3 Nº 62.167 v.2|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en autos "BORGOGNO RICARDO JUAN contra LORENZ JOSE, s/ejecución prendaria", expediente Nº 27947, que el martillero Alberto Francisco Ilarri rematará, el día 15 de abril de 1968, a las 11.15 hs., en la calle Cabildo 4999, donde se exhibe, un automotor marca Rastrojero, modelo 1960, serie Nº 23328, chasis Nº 22585, con motor Borgward Nº 886319, chapa de la Capital Federal número 241615. Base, pesos moneda nacional 154.800. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entrega una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.680. — e.29|3 Nº 62.388 v.2|4|68

Nº 3

Juzgado Naci.nal en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos MESSING Y CIA. S. A. s|quiebra, Expte. 13.599, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día viernes 5 de abril de 1968, a las 14 hs., en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 2554, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes inventariados en autos: a) Muebles y máquinas de escritorio: 3 Ficheros metálicos "Remington-Rand" y "Telco". 2 sillones giratorios metálicos tapizado de cuero; 7 mesas escritorio de acero "Scharer"; Mesa de dibujo graduable; Mimeógrafo "Netus-58" Súper Comercial tamaño oficio; Caja fuerte "Vironia" triple cerradura y tesoro c|combinación; Armario de seguridad de acero "Scharer"; 5 sillas metálicas "Scharer" tapizadas en cuero; 2 Grabadores; "Geloso G—255". Nº 1583 y "Telefunken" mod. K—1227; Nº 5439; Máquina de sumar manual "Olivetti" Nº 37.159; Máquina de escribir "Olivetti" de 90 espacios, Nº 31.653; Máquina eléctrica de calcular "Facit-Sweden" Nº 634332; Máquina de contabilidad "Audit-Olivetti" eléctrica, Nº N—1A5|C—2, con soportes y mesada; etc. — b) Maquinarias y elementos para la construcción. 6 Carritos hormigoneros de 180 lts. c|u., elevadores y volcadores marca "Massa" y "Merighi"; Carro elevador volcador grande p|guinche; 2 Guinches elevadores "Raz"; uno tipo T8 p|1500 Kgs. de carga s|motor y otro c|motor "Indela" de 8 HP., Nº 25326; Guinche a fricción "Merighi" s|motor; 2 hormigoneras de volteo "Raz" s|motor; hormigonera de volteo "Raz" c|motor "Indela" de 3 HP., Nº 34516; Hormigonera "Massa" mod. 435 de descarga automática, c|motor "Massa" de 7 HP.. Elevador "Raz" p|45 m. altura, desarmado y completo (31 piezas) c|motor "Indela" de 3 HP. Nº 34517; Mezcladora-moledora "Raz" Nº 2190 s|motor; Mezcladora-moledora "Raz" (verde) Nº 2217, c|motor "Indela" de 5,5 HP.; Mezcladora-moledora "Raz" (azul) c|motor C. G. Z. de 5,5 HP.; Trituradora a mandíbula "Raz" Nº 2234, c|motor "Indela" de 5,5 HP.; Tolva receptora y expulsora p|hormigón; 2 bombas elevadoras de agua marca "Est-El-Al" Nº 39290 de 1 1|2 HP.; y "Pluvius" c|motor "Motorag" de 3|4 HP., Nº 35288; Bomba autobotante marca "Pluvius" con motor separado "Clinton" de 5 HP., Cortadora de hierro redondo "Merighi" p|32 mm., diámetro. 386 puntales telescópicos de acero "Acrow"; 460 Viguetas de acero extensibles "Acrow", largas y v|medidas; 437 Nudos dobles p|andamios "Acrow"; 1328 m. de caños p|andamios "Acrow" v|medidas; 31 Espigas de acero p.caños de andamio; Casilla de madera y chapa desarmable (ésta se exhibe en Bmé. Mitre 2373 garaje subsuelo, Capital); 3500 Tableros para encofrado; usados; Motores varios. Elevadores de tensión; herramientas; etc. — Sin base. — Seña 20 o|o y comisión 10 o|o. — En efectivo y al contado o cheque certificado. — En los lotes cuyo precio exceda la suma de $ 200.000.— m|n., el comprador podrá optar por la siguiente facilidad: 20 o|o del precio en el acto del remate en concepto de seña, 20 o|o al formalizarse la operación y hacerse entrega del bien, luego de aceptada la misma por el Juzgado previa conformidad del martillero y liquidador; y, el 60 o|o restante a un año de plazo a contar de la fecha de formalizarse la compra, pagadero en dos cuotas semestrales iguales y vencidas, con un interés del 15 o|o anual sobre saldos, adelantado. — A esos efectos el comprador deberá ofrecer fianza personal de un tercero a satisfacción del Juzgado. — En caso de abonarse totalmente el lote, la entrega será inmediata. — Se aceptan ofertas bajo sobre, incluso con opción de facilidades y ofrecimiento de la fianza, en Libertad 1039, Capital. de 9 a 12 y 15 a 18 hs. — Todos los compradores y garantes deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Folletos en el lugar del remate, en Libertad 1039 y en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 13.200. e.29|3. Nº 62.158. v.2|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6 comunica por cinco días en los autos caratulados "ABRAHAM EMILIO c|VALDUESA y FERNANDEZ sobre ejecutivo" (Expte. Nº 24.611) que el martillero Ricardo del Cerro Abella rematará el día 9 de abril de 1968, a las 15 hs. en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en Moreno, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, lote Nº 19, con frente a la Avda. Miero entre Mariano Moreno y Dorrego (Circ. II - Secc. A. Chacra 11 - Manzana 22, Parc. 19). — Mide 10 mts. de frente S.O. por 28m.46 de fondo. — Superficie: 284m.60 dec.2. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 40.000 m|n. al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 4.600.— e.29|3-Nº 62.301-v.4|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos: "BUETTO FELIX LUIS c|ALEJOS DE BAWDEN, NIMNIA ESMERALDA, s|Ejec. Prendaria", el martillero señor Esteban I. Schiavone, rematará el día 15 de abril a las 9.00 hs. en la calle 11 de Septiembre 3498, Victoria, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe: "Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1939, motor Nº R-2066162, Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1085-525, año 1966, en el estado en que se encuentra". — Base: m$n. 165.840. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado, en efectivo. — El bien se entrega previa aprobación judicial del remate. (Art. 520 CPC).

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.280 — e.29|3-Nº 62.367-v.2|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos: "GARAVAGLIO y ZORRAQUIN LTDA. S.A.C. y F. c|SABARIN HERNANDEZ y otro, s|ejec. prendaria, Exp. 37.295, año 1967, que el martillero Osvaldo D. Queirolo, rematará el día 18 de abril a las 10 hs., en Bernardo de Irigoyen 645, en el estado en que se encuentra un tractor marca Pampa, modelo 1958, Ciclo Diesel Nº 4897 de 50 CV, chasis Nº 4897, con cabina metálica, como accesorio rodado neumático trasero y delantero completo; que se exhibe en la calle 12 de Octubre 185, de San Cayetano, Pdo. de Necochea, Pcia. de Buenos Aires. — Remate sujeto aprobación judicial. — Base: $ 543.267. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.280.— e.29|3-Nº 62.201-v.2|4|68

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "PAYTRE, SOC. EN COMAND. POR ACC. c|LUCHETTI de BLANCO AIDA ADRIANA, s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 23.957), que el martillero don Nolberto Raúl Padín, rematará el día 17 de abril de 1968, a las 9.30 horas, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, un automotor marca: Renault-Ika, tipo automóvil Dauphine, modelo año 1960, M10: DA-IV, Serie Nº 06131-00832, motor Nº 1129822 que se encuentra desarmado sin rueda de auxilio, Patente Nº 948-434 de la Provincia de Buenos Aires del año 1966. — El bien se exhibe en el local de la calle Maipú Nº 133, Avellaneda, Prov. Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base m$n. 197.453. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.000.— e.29|3-Nº 62.169-v.1º|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en autos "TRACTORES AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.I.C.F.I. c|ULISES FLORIAL D'ANDREA y otro s| prenda $ 2.787.301", expediente número 10.722, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el miércoles 3 de abril a las 15 horas, en Lavalle 425, el siguiente bien: Un chasis marca Skoda, tipo 706 RT., modelo año 1965, Nº 50607-508, con motor marca Skoda, tipo 706 RT., modelo año 1965, número 50607-508. Base $ 1.393.650 m|n. al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se exhibe en San Justo, calle Florencio Varela 2601. Se entrega una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.520.— e.29|3 Nº 62.289 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos: LOPEZ VALLO ANTONIO contra JORGE I. TOURNIER y otro, sobre prenda" Exped. Nº 13.059, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la parte actora, rematará el día 16 de abril de 1968, a las 17 horas, en la calle Cnel. Cárdenas 1935, Capital Federal, un automóvil colectivo, marca Bedford, modelo año 1957, motor Nº D4|5|6|1-9637, patente número 605.392, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra, al contado. Se exhibe en Guaminí Nº 2363, Capital Federal. Base $ 275.000 moneda nacional. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En caso de no haber postores, a la media hora se procederá al remate sin base. El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, marzo de 1968. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.760.— e.29|3 Nº 62.154 v.2|4|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en los autos caratulados "ENRIQUE PAZ ILLOBRE Y CIA. S. A. c|JUAN OSVALDO LUQUEZ, s|ejecución prendaria", Expediente Nº 415, que el día 15 de abril de 1968, a las 16 horas, el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Honduras 4154, en donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Volkswagen, modelo 11C año 1951, usado, tipo sedan 2 puertas, patente Municipal Nº 607160 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 187.850. Venta al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.280.— e.29|3 Nº 62.362 v.2|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en el juicio "CORPORACION CEMENTERA ARGENTINA S. A. c|RODRIGUEZ, MANUEL s|ejec.", que el martillero Antilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el Viernes 5 de abril, a las 15.30, el inmueble ubicado en Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, calle Cabildo 550 esq. Dinamarca, edificado en el lote 1, Manz. 7b. Sup. 178,04 m.c. Base $ 71.333. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.200.— e.29|3 Nº 62.181 v.4|4|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "BUSQUIER JULIO contra CANDELIERE FELIPE sobre Ejec. Prend." Expediente Nº 19801, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso a propuesta de la parte actora rematará el sábado 6 de abril próximo, a las 11 horas, en San José 1754, donde se exhibe, un automóvil Willis Modelo 1946, motor J.113766, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 962-579. Base $ 102.514. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá denunciar nombre, apellido y documento de identidad y constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.440.— e.29|3 Nº 62.163 v.1º|4|68

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en autos WISZNIEWICZ BEATRIZ c|HECTOR BAVASSO, s|prenda, que el martillero Luis Beider, rematará el 16 de abril de 1968, a las 11,30 horas, en Aizpurúa 3170, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automotor, marca Henry J, modelo año 1951, sedán 4 puertas, motor número 3039523, patente Prov. Bs. Aires número 876.822, en el estado en que se encuentra. — Base $ 115.813,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.120. e.29|3. — Nº 62.275 v.1º|4|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "S. A. PROTTO HNOS RUEDAS Y LLANTAS AUTOMOTRICES INDUSTRIALES Y AFINES c| ROSSI HNOS., s|ejec. prendaria", Expediente Nº 24.221, que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 10 de abril, a las 15 horas, en Avenida del Trabajador, esquina Chacabuco, de la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, donde se exhiben: dos arados rastra, tipo pesado, marca Rossi, números 13011 y 13012, para 13 discos, de 26" con 10" de separación entre discos, con automáticos en baño de aceite blindados, cojinetes montados sobre rodillos cónicos ajustable, con retenes y tapa, eje cola y surco montados sobre bujes de coquillas, sin discos, y una hileradora mecánica, de 16 pies, marca Rossi Hnos., Industria Argentina, de 4,87 mts. de plataforma de corte, para tractor, accionada por eje-toma de fuerza, ruedas tipo auto, accesorios completos, sin cubiertas, máquina número 4058. — Base m$n. 218.100. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Efectivo. — Si no hubiera postores, se procederá a una nueva subasta, sin base, media hora después.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.

$ 3.600. e.29|3. — Nº 62.292 v.2|4|68

Nº 13

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en autos "MANNESMANN EXPORT c|ZAMORA ACEROS S. A., s|Ejecutivo", que el martillero Eduardo Sorano Sosa, rematará, el 10 de abril de 1968, a las 15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, sin base, al contado, los siguientes bienes: una máquina eléctrica de Contabilidad, marca "National" Thirtutivo, importada, mod. Nº [illegible] WDC-SR-32-06P12 (38 x 26), usada, en el estado en que se encuentra, funcionando; una máquina de Calcular, eléctrica, marca "Olivetti", Ivrea-Tetracys, funcionando, usada, importada, número 2D032978 ó 2005297S. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Los bienes serán exhibidos en la calle Bahía Blanca 479, Capital, los días 5, 8 y 9 de abril, de 16 a 18,30 horas, y serán entregados una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.000. e.29|3. — Nº 62.243 v.2|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en autos "FERROCARRILES ARGENTINOS c|VILLARREAL ADOLFO y GORDILLO PEDRO, s|Ordinario", que el martillero Diego Mendes Diz, rematará el día 4 de abril de 1968, a las 10 horas, en la estación Cargas - Retiro Norte, Parada Saldías, Galpón de Lotes Nº 18, del Ferrocarril Nacional Gral. Belgrano, ubicada en la calle Salguero 3000 y calle 15, Puerta 22 de esta Capital Federal, donde se exhiben, de 7 a 11 horas. 143 cubiertas usadas, rezagos varias medidas, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado, en efectivo y al mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Pedro R. Liporace, secretario.

$ 2.280. e.29|3. — Nº 62.344 v.2|4|68

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA ROMERO. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, noviembre 28 de 1967. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.400 e.27|3 Nº 61 607 v.9|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL DOMINGO PRIEGUE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800. e.21|3. — Nº 59.849 v.3|4|68

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 15 al 20|3|68.

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JAVIER KLEINHANS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.800.— e.22|3-Nº 60.985-v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GRILLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1967. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.400 e.20|3 Nº 60.497 v.2|4|68

Nº 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA BRINATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 62.027 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN CLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720. e.28|3. — Nº 62.063 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZYFRA GOLDBERG de KORNICKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 18 de 1966. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.800. e.28|3. — Nº 62.043 v.10|4|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por dos días, a JULIO ANGEL PIÑEYRO, para que comparezca al juicio "Hernández de Piñeyro, María Encarnación c|Piñeyro Julio Angel, s|Alimentos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 720. e.28|3. — Nº 61.942 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO DE SANTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400 e.27|3 Nº 61.845 v.9|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. DOMINGA RASPANTI o RASPANTI de PITTARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 e.26|3 Nº 61.464 v.8|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de BIBIANA FERNANDEZ de ALONSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400.— e.22|3-Nº 60.903-v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN ARROYO de PEDRIQUE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.800 e.25|3 Nº 61.211 v.5|4|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4 cita y emplaza a herederos y acreedores de don IGNACIO GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1967. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 2.400 e.25|3 Nº 61.212 v.5|4|68

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHMIDHUBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Carlos D. Bouzas, Secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 61.706 v.29|3|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720. e.28|3. — Nº 61.916 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALFONSO BUENAVENTURA ESPERANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 61.939 v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA LOPEZ de ORTEGA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720 e.27|3 Nº 61.844 v.29|3|68

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASCIOTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720 e.27|3 Nº 61.730 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES BASTITA, LUIS BASTITA y ENRIQUETA MARIA ANA BASTITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 62.013 v.1º|4|68

Nº 4

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario F. Figueroa Alcorta a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaria Nº 8, hace saber por dos (2) días que en los autos "HERNANDEZ ARREGUI JUAN JOSE c|CABELLO ADOLFO s|escrituración", se ha declarado a la demandada rebelde en los términos del Art. 433 del C. P. C.
Buenos Aires,, 25 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 800 e. 28|3 Nº 62.069 v. 29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA TIBALDI viuda de FERRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800 e.27|3 Nº 61.875 v.9|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DOMINGO PRATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 61.812 v.29|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MANUEL LOPEZ SUAREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.800. — e.21|3 Nº 60.809 v.3|4|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GIUDICI GHIGLIERI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.25|3-Nº 61.179-v.5|4|68

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS DAVID ZLOTOPIORO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.400.— e.25|3-Nº 61.246-v.5|4|68

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SICCA de BASSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1968. Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400.— e.18|3 Nº 59.955 v.29|3|68

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR DE SIMONE de BAZZURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 61.952 v. 1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES GOMEZ de SAENZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 720 e. 28|3 Nº 61.956 v. 1º|4|68

Juzgado Civil Nº 6. Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA MAYO de IORINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 61.963 v. 1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FULGENCIO AREAL VELEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Marzo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e. 27|3 Nº 61.750 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PERROTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400.— e.27|3 Nº 61.768 v.9|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA JOSEFA INVERNIZZI de TOMASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Marzo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 61.754 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FELICIANO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720.— e.27|3 Nº 61.856 v.29|3|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BASTERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 720.— e.27|3 Nº 61.696 v.29|3|68

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 720 e. 28|3 Nº 62.040 v. 1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROBERTO OSCAR VIGLINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1967. — César R. Herbón, secretario.
$ 720 e.22|3 Nº 60.938 v.26|3|68
$ 2.400 e.22|3 Nº 60.961 v.4|4|68

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA FABIA ZUBIRIA de STEFFENS SOLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 62.093 v. 1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720 e. 28|3 Nº 62.048 v. 1º|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORINDA REY de LUZQUIÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 61.943 v. 1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SULIK de AISICOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 61.920 v. 1º|4|68

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANCHEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 3.200 e. 28|3 Nº 61.914 v. 10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA LAGACCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720 e.27|3 Nº 61.873 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO EYRAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720 e.27|3 Nº 61.718 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA BELLSOLA de EYRAUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.27|3 Nº 61.719 v.29|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA LACOSTE o CATHERINE ELISABETH PENDLE de LACOSTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 62.034 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA FERNANDEZ o FERNANDES de LORDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 61.980 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA IRENE MALDONADO de CASTERAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 61.932 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARISTIDES JUSTO SARMIENTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 62.042 v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMON SIRIS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.400.— e.28|3 Nº 61.929 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFIN LUIS MARIO PEREZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.28|3 Nº 61.894 v.10|4|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE o JOSE ALFREDO ROCCHI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Marzo ocho de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 61.795 v.29|3|68

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO FAIMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400.— e.27|3 Nº 61.679 v.9|4|68

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUFFA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.400 e.22|3 Nº 61.079 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO LARRINAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 6 de 1967. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 2.800 e.22|3 Nº 61.000 v.4|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA TELLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.400 e.22|3 Nº 60.960 v.4|4|68

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISABETH SELVAGGI de ZARLENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 61.772 v.29|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA MARIA VIRGINIA IANNELLI de FRERS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 61.773 v.29|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OLIVETO de MARCHETTI MARIA A. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.800 e.25|3 Nº 61.276 v.5|4|68

Nº 12

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MAURI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720.— e.28|3 Nº 62.066 v.1º|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION ZAPPIA de FALDUTO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 62.068 v.1º|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BENIGNA LOPEZ de RODRIGUEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840. — e.28|3 Nº 62.071 v.1º|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA ANGEL MOREIRAS o MOREIRAS DIEGUEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 62.072 v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO JUAN REBORATI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720. — e.28|3 Nº 62.074 v.1º|4|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de CARMELO GIANNOTTI y de GRACIA MARIA MUCCIACCIUOLI de GIANNOTTI o GRACIANA MUCHACHUELO de GIANNOTTI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 1.080. — e.28|3 Nº 62 075 v.1º|4|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC ROITMAN. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 720. — e.26|3 Nº 61.984 v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CONDE y CARMEN LEMA de CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840. — e.28|3 Nº 61.947 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION TARELA de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.27|3 Nº 61.699 v.29|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FIORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 61.839 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de don ANIBAL ZACARIAS CASTIGLIONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 61.642 v.29|3|68

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARON GLEZER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720. — e.28|3 Nº 62.039 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CECILIO STAROSTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 720. — e.28|3 Nº 61.927 v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA ALEXANDRINA de BARROS de DOS SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.28|3 Nº 62.087 v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA AMELIA LLANO de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840. — e.28|3 Nº 61.921 v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA IGLESIAS de DE MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840. — e.28|3 Nº 62.036 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA LESCANO de MARTINEZ o DORA LESCANO de FORTES MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 61.729 v.29|3|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANACLETO ENRIQUE GUZMAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 19 de 1967. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.400.— e.18|3 Nº 59.997 v.29|3|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES DOMINGO OTERO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1966. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.26|3. Nº 61.455. v.8|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de RODOLFO MAURICIO LUIS GONTIER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1966. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.26|3. Nº 61.456. v.8|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por quince días a que comparezcan a estar en derecho, en autos "FRALICIARDI, ANTONIO s|posesión treintañal", quienes se consideren con derecho a la propiedad del lote de terreno ubicado en Gregorio de Laferrére 5771, Capital Federal, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de ausentes para su representación en autos. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1967. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 2.800. e.26|3. Nº 61.382. v.1º|4|68

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAMILA PILAR VALDEZ de BUENO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840. e. 28|3. Nº 62.077 v. 1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO RODOLFO PANARO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840. e.28|3. Nº 62.031. v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ANICETO CARCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 61.855 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARQUEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. e.26|3. Nº 61.557. v.28|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR JOSE CIVALE. — Publíquese diez días
Buenos Aires, nueve de febrero de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 2 400 e.21|3 Nº 60.739 v.3|4|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ASTEGIANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720. e.28|3. Nº 62.003. v.1º|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO RAYMUNDO CHITI, TERESA MARIA ANTONIA SERAFINA DEMAESTRI de CHITI y ANGELA MARIA CHITI de PERICHON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.080. e.28|3. Nº 62.005. v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN HUGO ZANINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400.— e.27|3 Nº 61.817 v.9|4|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO VICENTE ALVAREZ o ALVAREZ LANDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 960.— e.27|3 Nº 61.782 v.29|3|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL MARIA SOLLAZZO de ALMEIDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1967. — Alberto H. Montes de Oca secretario
$ 2.800 e.21|3 Nº 60.787 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUALBERTO JUAN ALTHAUSSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800. e.20|3. — Nº 60.563 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaria Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELY CORA LOPEZ o NELY CORA LOPEZ DE LA TORRE de FRANCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.25|3 Nº 61.306 v.5|4|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARIA ROSA GELMETTI de CASARTELLI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840. e.28|3. Nº 60.682. v.1º|4|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 25|3|68.

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL CARCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Marzo de 1968 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.27|3 Nº 61.847 v.29|3|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don NAZARENO FALASCONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 960.— e.27|3 Nº 61.779 v.29|3|68

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE NICOLAS ONETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 61.617 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN ROBERTO MARABOTTO o ROBERTO MARABOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Enrique J R. Sojo, secretario.
$ 2.800 e.21|3 Nº 60.746 v.3|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO CRISTOBAL RADAELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Enrique J R Sojo, secretario.
$ 2.800 e.18|3 Nº 60.071 v.29|3|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, ,cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANGEL MOGLIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720. e.28|3. Nº 61.898. v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA REY de GRAÑA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 720. e.28|3. Nº 61.931. v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreeores de don JOSE CASTRO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo veintidós de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. e.28|3. Nº 61 915. v.1º|4|68

Juzgado Nac. 1ª Instancia Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de SIMON ZACARELLO o ZACCARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. e.27|3. — Nº 61.776 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO ORESTE MUROLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.800. e.27|3. — Nº 61.825 v.9|4|68

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VENEGONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1967. — Miguel A. Vilar, secretario.
$ 2.400. e.27|3. — Nº 61.876 v.9|4|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaria Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA o MARGARETA BRUNETTA o BRUNETA MEYER de THEMAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires. marzo 19 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.28|3. Nº 61.925. v.1º|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO ALFREDO GOYENA. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400. e.28|3. Nº 62.060. v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARTIN CASULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720. e.27|3. — Nº 61.786 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MANUELA DEL VISO de DANON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.27|3. — Nº 61.692 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEE CONDOLUCI de MARTINEZ y de IRENE CONDOLUCI de JERONIMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires marzo 21 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.27|3. — Nº 61.693 v.29|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS ARCULIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840. e.27|3. — Nº 61.670 v.29|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO D'AGOSTINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967.
Agustín J. Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.19|3 Nº 60.122 v.1º|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a here-

deros y acreedores de DAVID GRICHENER. — Publíquese por 10 días
Buenos Aires, 11 de mayo de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800 e.18|3 Nº 59.947 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASSUNTA o ASSUNTINA ARABIA de FRANCAVILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.800.— e.25|3-Nº 61.255-v.5|4|68

Nº 19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO PEDRO SARDOY o SARDOY y CHABALGOITY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800. e.28|3. — Nº 62.041 v.10|4|68

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GENTILE y TERESA PIARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 61.904 v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LABRIOLA de FARINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840. e.27|3. — Nº 61.867 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil 19, Secretaría 37, cita por cinco días a ABRAMOVICH HNOS. "ABRAMAR" S.C.I. y C., para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Lebrid S.R.L. y otros, S|ejecutivo". Bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1967. — Enrique E. Leguizamón, secretario.
$ 2.000.— e.26|3-Nº 59.325-v.1º|4|68
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13 al 19|3|68.

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS ANTONIO PISCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.400 e.21|3 Nº 60.679 v.3|4|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CORINA WELSH o WELSH y AROSTEGUY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.800 e.21|3 Nº 60.768 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTILIA ASUNCION o ASUNCION OTILIA CARRICART de IRRESBERGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1967. — Enrique B. Leguizamón, secretario
$ 2.800 e.21|3 Nº 60.609 v.3|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19 Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARIA EMILIO GHISLAIN de RAEDT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.800.— e.20|3 Nº 60 347 v.2|4|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO LASCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 61.923 v.1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de ARISTIDES MARCHESOTTI. — Publíqueso por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. e.27|3. — Nº 61.851 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA o JOSEFA NOVO de MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.27|3. — Nº 61.709 v.29|3|68

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SALHA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1967. Juan L. Peña, secretario.
$ 2.400.— e. 21|3 Nº 60 610 v. 3|4|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARZOUMAN HAIRABEDIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.28|3. — Nº 61.930 v.10|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINO o GINO JORGE ERNESTO o GINO JORGE ERNESTO ENRIQUE GROSSELIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1966. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800. e.28|3. — Nº 62.139 v.10|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PEREZ o PEREZ BOUZON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. — e.27|3 Nº 61.674 v.9|4|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUSA SOUTO de PIÑERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720. — e.27|3 Nº 61.868 v.29|3|68

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ o FERNANDEZ PEREIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. — e.27|3 Nº 61.811 v.29|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JOSE BARBARA, MARIANA SOTTOSANTI de BARBARA y MARIA FRANCISCA SARINA BARBARA de RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.080. — e.27|3 Nº 61.639 v.29|3|68

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINA BARBERENA o BARBERENA de IZCUE. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e. 21|3 Nº 60.784 v. 3|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GUZMAN de CAPUTO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e. 21|3 Nº 60.655 v. 3|4|68

El Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA OCTAVIA ORLANDI Vda. de BORRACCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1968.
Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.19|3 Nº 60.194 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICTORIA MACCHI de MORINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 31 de 1968.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.19|3 Nº 60.198 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER ALLORIO y PEDRO ANGEL LUGANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968.
Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.18|3 Nº 59.922 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN VACCA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1967. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.18|3-Nº 59.900-v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL BELLO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.20|3 Nº 60.511 v.2|4|68

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION BURGO Viuda de SANTIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800.— e.20|3 Nº 60.506 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA JESUS PARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1967 — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.800 e.25|3 Nº 61.262 v.5|4|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes de don JUAN ANDRES PEZZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 61.924 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don UVO VAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720. — e.27|3 Nº 61.633 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANDREU. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 17 de 1967. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 2.400.— e.20|3 Nº 60.445 v.2|4|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALMANZOR GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720. e.28|3. — Nº 62.131 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARON FEFERCRANZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 19 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720. e.28|3. — Nº 62.096 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO PABLO BALSEBRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 62.028 v.1º|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE LIBERATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 62.047 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL MANEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.28|3. — Nº 62.010 v.1º|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MODESTA CALVO de CABEZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. — e.27|3 Nº 61.724 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO FRANCISCO ZARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840. — e.27|3 Nº 61.763 v.29|3|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO D'ANTONA o FRANCISCO GERARDO NICOLAS D'ANTONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. — e.27|3 Nº 61.791 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO LUCUIX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 840. — e.27|3 Nº 61.697 v.29|3|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GIACOBONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720. — e.27|3 Nº 61.644 v.29|3|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS CASTELLUCCI y doña ROSA PASCUZZO de CASTELLUCCI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. — e.27|3 Nº 61.643 v.29|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ICASAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.22|3 Nº 61.082 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SISINIO CESANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1968 — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e.22|3 Nº 60.915 v.4|4|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO ENRIQUE o FAUSTINO LIVIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1967 Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800.— e. 21|3 Nº 60.841 v. 3|4|68

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA SPINA de MAESTRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.800.— e. 21|3 Nº 60.795 v. 3|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA RICO de GIL o GIL RIOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1967. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.800. — e.20|3 Nº 60.369 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARMELO COLIGIURI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 62.008 v. 1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO REGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400 e. 28|3 Nº 62.132 v. 10|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE RAIMONDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 61.877 v. 1º|4|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña REBECA SIGALOVSKY de SVENDSEN, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.27|3 Nº 61.686 v.29|3|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante don MAXIMINO ROMERO para que en el término de treinta días lo acrediten.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960.— e.27|3 Nº 61.711 v.29|3|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DOMINGO ALFREDO MARIANI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080.— e.27|3 Nº 61.682 v.29|3|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ALFONSO MARCHESE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e. 28|3 Nº 61.992 v. 1º|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA VILLADONIGA de PAIZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e. 28|3 Nº 61.977 v. 1º|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO HERNANZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1967. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.400 e. 28|3 Nº 62.065 v. 10|4|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don ANGEL MARCHETTO, para que dentro del término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e. 28|3 Nº 62.037 v. 1º|4|68

Nº 26

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA o AGUSTINA CLEMENTINA GRATZMULLER de ROMET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 62.102 v. 1º|4|68

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GONZALEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 62.026 v. 1º|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONSUELO SANGIAO de ARZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e. 28|3 Nº 62.067 v. 1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA MARGARITA o YOLANDA FORNASARI de CONSTANZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 62.011 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEREGRINO MUÑIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 62.012 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA VILLAFAÑE de CAMAROTTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 61.849 v.29|3|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO ATILIO BIENVENIDO MONGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 61.850 v.29|3|68

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PIRRO PEDRO GUIDO JULIO ZAZZINI y|o PIRRO ZAZZINI y de doña ALBINA MAGNO de ZAZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960.— e.27|3 Nº 61.789 v.29|3|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ESPAGNOL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.400. e.21|3. — Nº 60.730 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RUFFA y MARIA ANTONIA POTENZONI de RUFFA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 60.747 v.3|4|68

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 51, cita y emplazo por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ANSELMO TOLFO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1967. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400. — e.20|3 Nº 60.561 v 2|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FULVIO GUILLERMO BENITO SASSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1967. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.800. — e.20|3 Nº 60.512 v.2|4|68

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don VICTOR de URQUIZA ANCHORENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 62.084 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MIGUEL MALONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 62.022 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA TORNARI de SCHIVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1968. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.28|3 Nº 62.016 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAPONE y de FILOMENA OTERO de CAPONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 19 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 62.035 v.1º|4|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO CORNELIO PAPENDIECK. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 60.762 v.3|4|68

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.28|3 Nº 61.986 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DE FABIO de CORRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 21 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.28|3 Nº 61.951 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION GONZALEZ Vda. de MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Bcenos Aires, Marzo 21 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 61.950 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BOSETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.28|3 Nº 61.926 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMANA BELVEDERE de GALASTRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1967. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 2.400. — e.22|3 Nº 61.078 v.4|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESPERANZA ENSEÑAT de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 26 de 1967. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.800. e.21|3. — Nº 60.785 v.3|4|68

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore de ROSA ISERNIA DE BOZZO o ISERNIA de IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1967. — Arıstides L. F. Rolando, secretario.
$ 840.— e.28|3 Nº 61.979 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS o JOSE JESUS PARDIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Aristides L. F. Rolando, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 61.626 v.29|3|68

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERREIRO y de JOSEFA NOGUEIRA de FERREIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 30 de 1967. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800.— e.26|3 Nº 61.411 v.8|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA o CATALINA MANUELA GOLDSACK de MC. GARRELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1967. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 2.800. — e.20|3 Nº 60.464 v.2|4|68

Nº 30

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA LIPEZ de FLEISCHMAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800.— e. 8|3 Nº 60.018 v. 29|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GASOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 25 de marzo de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 720.— e.27|3 Nº 61.814 v.29|3|68

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA DEL BO de GATTI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1967. Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.200 e.28|3 Nº 62.044 v.3|4|68

Juzgado de Paz Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTANISLAO WOJAS. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero ocho de 1968. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 1.200 e.25|3 Nº 61.116 v.29|3|68

Nº 30

El Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por tres días a AQUILINO PEREYRA en los autos caratulados "Aguilera Prudencia c|Pereyra Aquilino s|Desalojo", que se tramitan por ante este juzgado a cargo del Dr. José Pedro Massa, Secretaría de la autorizante, a fin de que comparezcan a tomar intervención que les corresponda bajo apercibimiento de designar al señor Agente Fiscal en su calidad de Defensor de Ausentes para que lo represente en autos.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.680.— e.27|3 Nº 61.645 v.29|3|68

Nº 32

El Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Vicente Gursio, Oficial 1º.
$ 720 e.28|3 Nº 62.091 v.1º|4|68

Nº 35

El Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza a don RAMON FROILAN ARANCIBIA, para que comparezca a estar en derecho en el juicio: "Banco Hipotecario Nacional c|Arancibia Ramón Froilán s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 1.200 e.28|3 Nº 62.915 v.1º|4|68

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por tres días a FERNANDO ROQUE ZAPATEL PEREZ para comparecer en juicio "Pertierra, César Benito c|Zapatel Pérez, Fernando y otro s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968 — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.080 e.28|3 Nº 62.140 v.1º|4|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA INES SANDOVAL. — Publíquese çinco días.
Buenos Aires, julio siete de 1967. — Carlos Horacio Gargano, secretario.
$ 1.200.— e.26|3 Nº 6ⁱ.519 v.1º|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO FELIX FERRERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.28|3-Nº 1.012-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a TOMAS ALBERTO SALATINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Miguel J. Chiminti, secretario.
e.28|3-Nº 1.Ọ13-v.3|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente al menor prófugo LUIS ROBERTO LASTRA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 16.337, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1968. — — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.28|3-Nº 1.014-v.3|4|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DOMINGO FONTANELLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.28|3-Nº 1.015-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO RUBEN TOGNOLOTTI (causa Nº 27.549), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.28|3-Nº 1.016-v.3|4|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IRENEO JOSE LESCANO - Causa Nro. 36.686, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Raúl Madueño, secretario.

e.28|3-Nº 1.017-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4. Secretaría Nro. 111, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CANDON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 35.376, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Julio A. Terán Castellanos, secretario.

e.28|3-Nº 1.018-v.3|4|68

Nº 5

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CHICHE COSENTINO y OSVALDO PYÑEIRO para que comparezca a estar a derecho en la cuasa que se le sigue por robo de automotor (sumario Nº 30.643), bajo apercibimieno de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e. 28|3 — Nº 1.019 — v. 3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaria Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicacion del presente a JULIO AMADO KREIKER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheques (S. 30.606), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e. 28|3 — Nº 1.020 — v. 3|4|68

Art 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaria Nº 115, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la primera publicacion del presente a CESAR LAURINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario 30.891), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) dias.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e. 28|3 — Nº 1.021 — v. 3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 114, cita y emplaza por treinta dias, a contar desde la publicación del presente a NICOLAS PATA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación Nº 24.337, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e. 28|3 — Nº 1.022 — v. 3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucc. Nº 5. Secretaría Nº 114, cita y emplaza por cinco dias, a contar desde la publicación del presente a SERGIO FUNES VILLEGAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones (art. 89 del Código Penal) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1968. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e. 28|3 — Nº 1.023 — v. 3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucc. Nº 5, Secretaria Nº 114, cita y emplaza por treinta dias, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO AUGUSTO VILA (a) "Cacho", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de homicidio —Nro. 26 184—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Juan J. Devalle, secretario.

e. 28|3 — Nº 1.024 — v. 3|4|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIO DANTE BRIGNOLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.

e. 28|3 — Nº 1.025 — v. 3|4|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 8, Secretaría número 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ANDRADE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Causa Nº 15.123, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.28|3-Nº 1.026-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal número 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUSI FORTUNATO DESIMONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.28|3-Nº 1.027-v.3|4|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 128 cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a GERARDO CESAR OJEDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.686 que se le sigue por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco

Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — José Ignacio Garona, secretario

e.28|3-Nº 1.027-v.3|4|68

Nº 10

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCELO ANIBAL BOGLIETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 265 del C.P.C., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.28|3Nº 1.029-v.3 4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR BERNARDO NISENSON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho (causa Nº 29.782), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.28|3-Nº 1.030-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIAS KONSTANTINOVSKY para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho Nº 29.782, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Gustavo Adolfo Falco, secretario.

e.28|3-Nº 1.031-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 10, Secretaría Nro. 130, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DANIEL SATURNINO SAN MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. (Sum. 31.220).

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.28|3 Nº 1.032 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 10, Secretaria Nro. 131, cita y emplaza por días, a contar desde la primera publicación del presente a DORA ESTHER LARRAINZAR CONTRERAS y FRANCISCO AUGUSTO BOURDET, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.28|3 Nº 1.033 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nro. 10, Secretaría Nro 131, cita y emplaza por ... días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO FIORENZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968 — Guillermo A. C. Ledesma, secretario.

e.28|3 Nº 1.034 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nro. 10, Secretaría Nro. 131, cita y emplaza por ... días, a contar desde la primera publicación del presente a CESAR MOLINA, para que comparezca a estara derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Guillermo A. C. Ledesma secretario

e.28|3 Nº 1.035 v.3|4|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE EULOGIO ZAPATA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968 — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|3 e.1.036 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ENRIQUE AGULLEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (13.320), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|3 Nº 1.037 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE GUILLERMO CUCCARESE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Sumario Nº 13.339), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|3. — Nº 1.038 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LETICIA JUANA RIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 13.320), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.

e.28|3. — Nº 1.039 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS GUILLERMO ZARINI - C. 14.140, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.

e.28|3. — Nº 1.040 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde de la primera publicación del presente, a RICARDO AMADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Estafa (C. número 12.783), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.28|3. — Nº 1.041 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANSELMO CACERES (C. número 12.784), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de robo y lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.28|3. — Nº 1.042 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR CREMONA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (C. Nº 12.785), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.28|3. — Nº 1.043 v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ANTONIO FALCON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (C. Nro. 12.753), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.28|3-Nº 1.044-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nro. 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LINDOR REMIGIO BARRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación (S. 11.925), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Juez Dr. Juan Manuel Carjuzáas. — Juez de Instrucción.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Dr. Horacio J. Venini, secretario.

e.28|3-Nº 1.045-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11. Secretaría Nro. 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ARSENIO DJUKANOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (S. 12.743), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Juez Dr. Juan Manuel Cariuzáas. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1968. — Dr. Horacio J. Venini, secretario.

e.28|3-Nº 1.046-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMONA MORALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (C. Nº 12.772), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1968. — Horacio J. Venini, secretario.

e.28|3-Nº 1.047-v.3|4|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE WASHINGTON SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en la causa Nº 4.338, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.

e.28|3-Nº 1.048-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA OLGA VILLARROEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto en la causa Nº 4.338, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Armín F. Gaite, secretario.

e.28|3-Nº 1.049-v.3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OTTO ADOLFO KURT DANIELS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.28|3-Nº 1.050-v.3|4|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR PUGLIESE o VICTOR ARENALES. Causa Nº 5.921 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — José Mancinelli, secretario.

e.28|3-Nº 1.051-v.3|4|68

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO ALBERTO HEINDL y JUAN LORUSSO a comparecer en la causa Nº 6.347 que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, marzo 5 de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.28|3-Nº 1.052-v.3|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a VITO LERRUCHIA a comparecer en la causa Nº 6.614 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.28|3-Nº 1.053-v.3|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a RAUL PALAZZO a comparecer en la causa Nº 6.614 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.28|3-Nº 1.054-v.3|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a MAGDALENA JESUS ALE de IGLESIAS a comparecer en la causa Nº 6.621 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.28|3-Nº 1.055-v.3|4|68

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge V. Quiroga, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO GUTIERREZ a comparecer en la causa Nº 6.616 que se le sigue por hurto y falsificación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, marzo 13 de 1968. — Guillermo Garro Auderut, secretario.

e.28|3-Nº 1.056-v.3|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Juzgado en lo Penal conómico Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a IOHUDA LIEB HOCHMAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley 11.275 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1968. — Domingo Antonio Pigretti, secretario.

e.28|3 Nº 1.059 v.3|4|68

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a los señores representantes legales de GARCIA MAYER S. C. A., para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue a la mencionada razón social por infracción al régimen de cambios, bajo apercibimiento de declararse rebelde a la firma García Mayer S. C. A. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1968. — Carlos E. Padilla, secretario.

e.28|3 Nº 1.060 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE JUAN PALACIOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por inf. art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968 — Humberto W. Medrano, secretario.

e.28|3 Nº 1.061 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL METALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del Código Penal bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.

e.28|3 Nº 1.062 v.3|4|68

Nº 5

Juzgado en lo Penal Económic Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a NELLY DE LEON o NELLY DELEON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 Cód. Penal, en autos Nº 2714|67, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 16 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.28|3 Nº 1.063 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría García Berro, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA VICTORIA VICTORINA PASQUALE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.28|3 Nº 1.064 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría García Berro, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a HERMANN FRANK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1968.
Guillermo García Berro, secretario.

e.28|3 Nº 1.065 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría García Berro, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CASSAUS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 29 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.28|3 Nº 1.066 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO COSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 Cód. Penal en autos Nº 2862|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.28|3 Nº 1 067 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO N. PALMA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 Cód. Penal, en autos Nº 2829|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.28|3 Nº 1.068 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE LUIS FERNANDO EZZAQUI y EVATISTO J. SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Art 302 Cód. Penal en autos Nº 2870|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e.28|3 Nº 1.069 v.3|4|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación de presente a ISMAEL J. SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr Art. 302 Cód. Penal, en autos Nro. 2806|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) dias.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1968. — Guillermo García Berro, secretario.

e. 28|3 — Nq 1.070 — v. 3|4|68

Nº 6

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1967 Y vistos... Resulta:... Considerando: ... Fallo: Condenando a RAUL HECTOR PERRACHIONI o DERRACHIONE... a la pena de un mes de prisión que dejo en suspenso, por haber infringido el Art. 302 del C. Penal, en su texto originario, en orden a la libranza contra el Banco de la Nación Argentina Nº 121770049, con expresa disposición de costas al procesado. Los honorarios profesionales, serán regulados una vez que los mismos, den cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 2º Inc. b) de la Ley 17.250... Fdo.: Alberto E. Berardi, juez.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1968. — Alberto E. Berardi, juez.

e. 28|3 — Nº 1.071 — v. 3|4|68

Art. 141 del Código de Procedimientos er. lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a IGINO ZINGARETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Pena (causa 2257), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 8 de marzo de 1967. — Carlos Guerberoff, secretario.

e. 28|3 — Nº 1.072 — v. 3|4|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, a cargo del Dr. Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Alfredo Cabrera, comunica por cinco días a los acreedores de EDITORIAL GOLOVA, que en la convocatoria de acreedores de la misma se ha fijado el plazo de treinta días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico, señor Eduardo Raúl Lobos, domiciliado en Cramer 3550, Dpto. "A", los justificativos de sus créditos y que el día 29 de mayo de 1968 a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado la correspondiente Junta de Acreedores.

Buenos Aires, marzo 12 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 3.600.— e.26|3 Nº 61.441 v.1º|4|68

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de SANIFA SANTARELLI INDUSTRIA FOTOGRAFICA ARGENTINA S.A.I. y C. la convocatoria solicitada fijándose el plazo de 30 días a partir del último día de esta publicación para presentar al Síndico Dr. Jorge E. Prado, domiciliado en Pasaje del Carmen 739, los justificativos de sus créditos. El día 17 de junio a las 13 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de acreedores con los que concurran.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.200.— e.26|3 Nº 61.404 v.1º|4|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de LOUISANA SOCIEDAD ANONIMA la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Elsa Schvartzman, Paraguay Nº 2421, ocavo piso, departamento Nº 17, los justificativos del crédito. El día 4 de junio, a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.600.— e.27|3 Nº 61.783 v.2|4|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a SUN ARGENTINA S.R.L., para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Sun Argentina S.R.L. sobre cobro ejecutivo de m$n. 831.000", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1967. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.400 e.28|3 Nº 62.118 v.3|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días a acreedores y terceros interesados, el levantamiento de la quiebra de "ABADI y CASABE".

Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 840 e.28|3 Nº 62.004 v.1º|4|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a LUIS VISONA, a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Visona Luis, sobre cobro ejecutivo de $ 315 359,30 m|n.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, octubre 11 de 1967. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.600 e.28|3 Nº 62.119 v.3|4|68

Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a "DIEZ DEL RIO Y CIA. S. R. L.", para que comparezca a estar a derecho dentro de quinto día en autos "Diez del Río y Cía. S. R. L." s|pedido de quiebra por Mansbach, Carlos, bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.000.— e.26|3 Nº 61.377 v.1º|4|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de PLAXON S. A. C. I. F., la convocatoria solicitada, fijándose hasta el día 30 de abril de 1968 para presentar al Síndico Marcos Grimberg, domiciliado en J. R. de Velazco 115, piso 1º, Dto "B" los justificativos de créditos. — El día 23 de mayo de 1968, a las 14,30 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran, debiendo presentarse éstos dos horas antes para hacer verificar su personería.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.200 e.25|3 Nº 61.361 v.29|3|68

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por COMPAÑIA HOLANDESA PARA LA AMERICA DEL SUD (ARGENTINA) S.R.L., en juicio ejecutivo que contra la misma sigue don Nicanor Fernández García, a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele al defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 960 e.28|3 Nº 62.059 v'29|3|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por cinco días a VICENTE FONT GARCIA, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Vicente Font García, s|cobro ejecutivo de m$n. 234.350", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1967. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.000. e.26|3. — Nº 61.546 v.1º|4|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos caratulados FERRUM S.A. DE CERAMICA Y METALURGIA c|YASAN ISRAEL y otra s|ordinario, cita y emplaza por 15 días a Israel Yasan y Yasan, Sociedad de Responsabilidad Limitada, comparezcan a tomar intervención en los mismos bajo apercibimiento de nombrarse al Defen-

sor de Ausentes para que los represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 960 e.28|3 Nº 61.987 v.29|3|68

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en los autos "BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA c|EGIDY LUIS s|ejecutivo" cita y emplaza por cinco días a Luis Egidy para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1967. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 2.200.— e.27|3 Nº 61.606 v.2|4|68

Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días a los acreedores de CARDIMAN S.R.L., que en los autos "Cardiman S.R.L. quiebra", Exp. Nº 16.638, se cita asamblea que tendrá lugar en el Juzgado el día 5 de abril de 1968, a las 15 horas, para considerar si se autoriza al liquidador a iniciar acción de nulidad de la venta por la fallida de su local social, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 11.719 en los artículos 110, 111 y 153, la que se llevará a cabo con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.920 e.28|3 Nº 61.960 v.1º|4|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días a los acreedores de "INDUSTRIAS PECH S. A. C. I. M. y A., que ha fijado nueva fecha para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, para el día 9 de marzo de 1968, a las 14 hs. — Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.800 e. 27|3 Nº 61.810 v. 2|4|68

Nº 12

Juzgado Nacional Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de LAMA ELASTICOS IMPERIAL S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándose en quince días a contar de la última publicación el término para presentar al Síndico Contador Moisés Naisberg, con domicilio en Cangallo 2096, 7º piso, los justificativos de crédito. — El 5 de junio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.000 e.28|3 Nº 61.928 v.3|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de SOLOMON SIMON Fecha provisoria de cesación de pagos: el 17 de enero de 1967. Síndico: Carlos Alberto Romussi, domicilio: Montevideo 665, piso 1º, oficina 106, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase nueva audiencia el día 6 de mayo de 1968, a las 14 horas para que tenga lugar la nueva Junta de verificación y graduación de créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 4.000 e. 27|3 Nº 61.760 v. 2|4|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25, del doctor Héctor C. Peruzzi, comunica por cinco días la quiebra de ADHAR, ADHESIVOS ARGENTINOS S.A.C.I.F. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de diciembre de 1966. — Síndico Contador Alfredo L. Spilzinger, domiciliado en la calle Cerrito 1070, piso 4º, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el 10 de junio de 1968, a las 14 hs., para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 4.400 e.28|3 Nº 62.098 v.3|4|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días, a estar a derecho, a: HEINZ RATZMAN, HERSILIA ALICIA GUEVARA LYNCH de ORTEGA, JOSE GROPPA, SERAFIN GROPPA, ALFREDO GREGORIO TITO ORTEGA y VICTORIO CLEMENTE ZORZOLI, en los autos caratulados: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Heinz Ratzman y otros s|ejecutivo de $ 1.362.400 c|I.", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de octubre de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 3.000 e.28|3 Nº 62 117 v.3|4|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CASA SELECCIONES S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándose por treinta días para representar al Síndico Jacobo Roiteid, domiciliado Suipacha 576, piso 4º, Ofic. 4, los justificativos de sus créditos. El día 5 de junio de 1968, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 19 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.800 e.25|3 Nº 61.157 v.29|3|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra: AGRO ODERNO S.R.L. — Fecha provisional de cesación de pagos: 16 de mayo de 1967. — Síndico: Hernán Malm, con domicilio en la calle Viamonte 1133, 4to. piso, derecha, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el día 3 de junio de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoles hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 4.600 e.28|3 Nº 61.878 v.3|4|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Juez Dr. Leonardo J. Areal, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de "AUTOCREDIT FINANCIERA Y COMERCIAL S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos el día 3 de diciembre de 1958. Síndico Eva Letichevsky con domicilio en Viamonte 1636, 7º piso, Dto. "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase el día 25 de abril de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 4.200 e. 27|3 Nº 61.646 v. 2|4|68

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 35, cita al codemandado RENE VAN PASSEL, en los autos: "Robotti Hnos. S. A. c|titulares, propietarios, armadores o responsables del remolcador "Moby Dick" s|cobro de pesos", a fin de que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en estos autos y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, a cuyo efecto practíquense las correspondientes publicaciones por el término de cinco días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1968. — Roberto Miguel Muzio, secretario.
$ 3.600 e.28|3 Nº 61.880 v.3|4|68

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 42, comunica a la firma "CUNOW, NEGRI y CIA. S. R. L.", en el juicio: Fisco Nacional c|Cunow, Negri y Cía. S. R. L. s|Cobro", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Agosto 8 de 1967. — Y Vistos: ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda instaurada por el Fisco Nacional y condenando en consecuencia a la firma Cunow, Negri y Cía. S. R. L. a abonar a la actora dentro del término de diez días la suma de setenta y ocho mil cuatrocientos quince pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 78.415,84 m|n.) con más sus intereses al tipo de los que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones habituales de descuento, a partir del 19 de Setiembre de 1961. Con costas. — Regulo los honorarios del Sr. Procurador Fiscal en la suma de Catorce mil pesos moneda nacional. Notifíquese, repóngase el sellado, devuélvase expediente administrativo y oportunamente, archívese. — Fdo.: Jorge Ramón Pastor - Juez". — Publíquese... días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Jorge G. Anderson, secretario.
e. 28|3 Nº 1.057 v.3|4|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 41, cita a ORGANIZACION DIFUSORA DE REVISTAS ARGENTINAS y ALBERTO DUGINI, para que comparezcan dentro del tercer día a estar a derecho y constituir domicilio, en el juicio: "Expreso Villalonga Furlong c|Organización Difusora de Revistas Argentinas y otros s|cobro de pesos" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días.
Buenos Aires, 1º de Marzo de 1968. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
e.28|3 Nº 1.058 v.3|4|68

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 de la Capital, Secretaría Nº 42, cita al demandado en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|DISTRIBUIDORA PLASTICA ARGENTINA, s|Cobro de Pesos", a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1968. — Jorge G. Anderson, secretario.
$ 2.200. e.26|3. — Nº 61.488 v.1º|4|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 52, cita a la demandada en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|ACUSTIC S. R. L., s|Cobro de Pesos", a fin de que comparezca a estar a derecho por cinco días, bajo apercibimiento en caso de incomparencia sin justa causa de dar intervención al señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — F. C. Castellanos, secretario.
$ 2.400. e.26|3. — Nº 61.487 v.1º|4|68

PROVINCIAS

JUZGADO FEDERAL

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a doña BEATRIZ BENITA TERESA LANTERO de ISNARDI para comparecer en juicio: "Fisco Nacional c|Lantero de Isnardi, Beatriz Benita Teresa s|apremio" (expte. Nº 6199-A), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Secretaría, marzo 11 de 1968. — Ernesto G. I. Vasquez, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.073 — v. 3|4|68

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a la firma "LEYENDA SRL.", para comparecer en juicio caratulado: "Fisco Nacional c|Santonocito Salvador y|o Leyenda SRL. s|apremio" (expte. Nº 11.111), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Secretaría, marzo 13 de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.074 — v. 3|4|68

Juzgado Federal Nº 2, de La Plata, Secretaría Nº 6, cita por cinco días a la firma "LEYENDA SRL.", para comparecer en juicio: "Fisco Nacional c|Santonocito Salvador y|o Leyenda SRL. s|apremio" (expte. Nº 11.110), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Secretaría, marzo de 1968. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.075 — v. 3|4|68

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal a|c. del Juzgado Nº 3 Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUANA RODRIGUEZ de FERNANDEZ, para que dentro del término de 15 días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5, comparezca a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración en la causa Nº 7491|68 caratulada "S.E.G.B.A. s|denuncia hurto energía eléctrica", bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 12 de marzo de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.077 — v. 3|4|68

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a HUGO NESTOR LONGHI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa 6880|67, que se le sigue por inf. al Art. 56 de la Ley de Impuestos Internos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su inmediata captura.
Secretaría, 15 de febrero de 1968. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e. 28|3 — Nº 1.076 — v. 3|4|68

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en los autos BERNASCONI JOSE y BERNASCONI PEDRO, sus testamentarías, que el martillero José E. Miruri, rematará el domingo 7 de abril, a las 16 hs., en la misma, la finca Oro Nº 2620, que mide: 7m.80 de frente por 19m.02 y 19m.15 fondo. — Base 2|3 partes de la tasación; $ 2.396.654,66 al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — La casa está totalmente alquilada y con contratos vencidos.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 2.800.— e.26|3-Nº 61.391-v.1|4|68

Nº 5

Por cinco días, el Dr. Eduardo A. Coghlan, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber que el martillero Armando Frezze Tessi rematará el día 6 de abril próximo, a las 10 horas, en el mismo lugar que se encuentra la propiedad que se ejecuta en los autos "ALTAMAR S.A. C.I.F.I.A. y otros c|BOLOQUE o BOLOQUE BASILLE JORGE ROBERTO s|ejec. hipotecaria", ubicada en Sarmiento 76|78|80, de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, compuesta de planta baja con salón a la calle, tres ambientes, baño y cocina, y planta alta con cinco habitaciones, hall, cocina y baño. Base $ 3.150.000. Seña 6 o|o. Comisión 3 o|o. Dinero en efectivo. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 3.600.— e.28|3 Nº 61.945 v.3|4|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil N 7, Secretaría Nº 14, hace saber por cinco días en los autos: "FINANK S. A. DE INVERSIONES c|COLOMBO FRANCISCO y otra, s|hipotecario", que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 3 de abril a las 15 horas, en su local de Cangallo 461, primer piso, la propiedad Loria 1944, edificada en terreno que mide: 8m.76 frente al O.; 71m.578 fondo en el costado N. y 17m.495 lado S., y 8m.76 en el contrafrente. — Base: $ 748.790. — Seña 8 o|o, y Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 3.400.— e.26|3-Nº 61.401-v.1|4|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en los autos: "MORBELLI de PITA TERESA JOSEFA PROTOC de TESTAMENTO", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán el día jueves 4 de abril, a las 16 horas, en la calle Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal: Un inmueble situado en el Partido de Isla del Tigre, Sección 1ª de Islas, Parcela 20, Sección "E", Edif. en terreno que mide: 18m66 de frente al N.E.; sobre el Río Sarmiento; 22m92 al E., también sobre el Río Sarmiento: 41m62 al S., sobre el Arroyo Fulminante Viejo; 36m84 al S.O. sobre el mismo Arroyo; y 69m28 al N.O., lindando con la parcela 20A, con una superficie poligonal de 2094 m2 y extrapoligonal de 299,86 m2. Base $ 300.000 al contado, incluido los muebles y demás efectos inventariados en autos. Se entrega desocupado. El comprador deberá constituir domicilio legal, dentro del radio de la Capital Federal. 8 o|o de Seña. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 5.400.— e.28|3 Nº 62.052 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días en el juicio "MARTINEZ de HERBON ADELA c| HERBON PEDRO s|divorcio", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital. el día 4 de abril próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Pedro Morán 4740, Capital, desocupado, mide: 8m66 frente N.O. por 42m50 de fondo. Base $ 1.668.000 contado. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires. marzo 25 de 1968. — Isaac R. Molina. secretario.

$ 3.000.— c.28|3 Nº 61.968 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en autos "TERRA GARBA, S. A. c/PERALTA NAVARTA JOSE MARIA, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará, el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso un lote de tererno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje La Juanita. Partido Gral. Pueyrredón, designado con el Nº 14 de la manzana "53f", y mide: 8,65 m frente S. E., lindando con calle Nº 200; 15,30 m. frente S. O., lindando con calle 25 de Mayo; 11,65 m frente N. O., lindando parte lote 15; 18,30 m frente N. E., lindando con lote 13, y 4,24 m ochava Sud. Superficie: 208,70 m2. Desocupado. Base $ 49.488. Seña 8%. Comisión 3%. Al contado.

Buenos Aires. 21 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 4.600. — e.27|3 Nº 61 761 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días, en autos "TERRA GARBA, S. A. c/BONNANO SALVADOR, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará, el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, seis lotes de terreno, sitos en Mar del Plata, Paraje "La Juanita", Cuartel 1º, Partido Gral. Pueyrredón, señalados con los números 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la manzana "53l", y miden y lindan: Lote 11: 10 m frente por 38,30 m fondo. Al SE, calle 204; NO, parte lote 17; NE, lote 10, y SO, lote 12 y fondos del 16. Superficie. 383 m2. Lote 12: 10 m frente por 28,30 m fondo. Al SE, calle 204; NO, parte lote 16, NE, parte lote 11, y SO, lote 13 y fondos del 15. Superficie: 283 m2. Lote 13: 11,65 m frente por 18,30 m fondo. Al SE, calle 204; al NO, parte lote 15: al NE, parte lote 12, y SO, lote 14. Superficie: 213,19 m2. Lote 14: 8,65 m al SE, frente a calle 204; 15,30 m SO, frente Avda. Luro; 11,65 m NO, con parte lote 15; 18,30 m al NE, lindando con lote 13, y 4,24 m ochava al S. Superficie: 208,70 m2. Lote 15: 10 m frente por 23,30 m fondo. Al SO, con Avda. Pedro Luro; al NE, parte lote 12; NO, parte lote 16, y SE, fondos lotes 13 y 14. Superficie: 233 m2. Lote 16: 10 m frente por 33,30 m fondo Al SO, frente Avda. Pedro Luro; NE, parte lote 11; NO, parte lote 17, y SE, lote 15 y fondos del 12. Superficie: 333 m2. Desocupados. Venta en conjunto Base $ 326.209. Seña 8% y comisión 3%. Al contado.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 8.600. — e.27|3 Nº 61.762 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18. comunica por 5 días. en autos "TERRA GARBA, S. A. c/MASTRACCHIO, JUAN MARIO. s/ejecución hipotecaria". que el martillero Julio Abel Tassara rematará, el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata. Cuartel 1º. Paraje "La Juanita". Partido Gral. Pueyrredón, designado con el número 25 de la manzana "47e", y mide: 10 m frente por 28,30 m fondo. Superficie: 283 m2. Linderos: NO, calle 200; SE, parte lote 3; NE, lote 26 y fondos del 2, y SO. con parte lote 24. Desocupado. Base $ 22.050. Seña 8%. Comisión 3%. Al contado.

Buenos Aires. 20 de marzo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez. secretario.

$ 4.200. — e.27|3 Nº 61.766 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días, en autos "TERRA GARBA, S. A. c/BONNANO SALVADOR, s/ejecución hipotecaria". que el martillero Julio Abel Tassara rematará, el 4 de abril de 1968, a las 15.30 hs., en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, seis lotes de terreno, sitos en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "La Juanita", Partido General Pueyrredón, señalados con los Nros. 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la manzana "47n", y miden y lindan: Lote 5: 10 m frente por 33,30 m fondo. Al SE, calle Balcarce; SO, parte lote 10; NO, parte lote 4, y SE, lote 6 y fondos del 9. Superficie: 333 m2. Lote 6: 10 m frente por 23,30 m fondo. Al NE, calle Balcarce; al SO, parte lote 9; NO, parte lote 5, y SE, fondos lotes 7 y 8. Superficie: 233 m2. Lote 7: 15,30 m al NE, frente a calle Balcarce; 8,65 m al SE, frente a calle Nº 200; 18,30 m al SE, lindando con lote 8; 11,65 m al NO con parte lote 6, y 4,24 m ochava al E. Superficie: 208,70 m2. Lote 8: 11,65 m frente por 18,30 m fondo. Al SE, calle Nº 200; al NO, parte lote 6; al NE, lote 7, y al SO, parte lote 9. Superficie. 213,19 m2. Lote 9: 10 m frente por 28.30 m fondo. Al SE, calle Nº 200; al NO, parte lote 5; al NE, lote 8 y fondos del 6, y al SE, con parte lote 10. Superfiice: 283 m2. Lote 10: 10 m frente por 38.30 m fondo. Al SE, con la calle Nº 200; al NO, con parte lote 4; NE, lote 9 y fondos del 5. y SO, con el lote Nº 11. Superficie: 383 m2. Desocupados. Venta en conjunto. Base $ 264.426 m|n. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 8.800. — e.27|3 Nº 61.770 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9. Secretaría Nº 17. comunica por 5 días, en autos "TERRA GARBA, S. A. c/TRIGO, HECTOR VIDAL, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará, el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terrenc, sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "La Juanita". Partido General Pueyrredón, designado con el número 16 de la manzana "47p", y mide: 10 m de frente por 33,30 m de fondo. Superficie: 333 m2. Linderos: frente SO, calle 11 de Septiembre; contrafrente NE, parte lote 11; costado NO, parte lote 17, y costado SE, lote 15 y parte del 12. Desocupado. Base $ 61.083 m|n. Seña 8%. Comisión 3%. Al contado.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 4.400. — e.27|3 Nº 61.748 v.2|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 5 días en autos: "TERRA GARBA S. A. c|CASTAGNOLA MARIA DEL ROSARIO, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará el 4 de abril de 1968, a las 15,30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "La Juanita", Partido Gral. Pueyrredón, designado con el Nº 24 de la manzana "47k." y mide: 10 mts. frente por 38,30 mts. fondo. Superficie: 383 m2. Linderos: N. O. calle 208; S. E. parte lote 4; N. E. lote 25 y fondos del 3 y S. O. lote 23. Desocupado. Base $ 37.472 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 4.200.— e.27|3 Nº 61.749 v.2|4|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en autos "PENTA S.A.I.C.F. e I. c|FRIGORIFICO MONTANA S.A.A.I.C. e I. s| Ejecución Hipotecaria', que el martillero Horacio Benchetrit, rematará en Moreno 794, piso quinto, Capital, el 22 de abril de 1968, a las 14 horas, la unidad funcional 14 del séptimo piso del edificio Moreno 794, consistente en oficina, antecámara y water clossed, con una superficie propia cubierta de 162,78 m2.; y la mitad indivisa de las unidades complementarias XIII y XIV del séptimo piso con superficie de 8,15 m2. y 5,75 m2. respectivamente estas últimas, haliándose las aludidas unidades complementarias en condominio y por partes iguales con la unidad funcional número trece. Base: $ 2.250.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo y al contado. Se hace saber que por la cláusula sexta del contrato hipotecario, para el caso de ejecución la deudora se obliga a desalojar la unidad y entregarla totalmente desocupada a fin de que sea sacada a la venta en esas condiciones, pudiendo la acreedora exigir judicialmente el cumplimiento de esta obligación. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 7.000.— c.27|3 Nº 61.813 v.2|4|68

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días, que en autos "SANFILIPPO JOSE s|sucesión", el martillero Nicolás Américo Dragonetti subastará en la calle Mendoza 4687, Capital Federal, el día 6 de abril de 1968, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la calle Quesada 6070, Capital Federal, desocupado. Base $ 1.570.000 al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá consituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal. — Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 2.800.— e.28|3 Nº 61.910 v.3|4|68

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 5 días en autos: "TERRA GARBA S. A. c| AMOREBIETA, JORGE ALBERTO, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará el 4 de abril de 1968, a las 15,30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "La Juanita", Partido Gral Pueyrredón, designado con el Nº 20 de la manzana "47f." y mide: 15,30 mts. frente S. O. lindando con calle Balcarce; 8.83 mts. en su frente N. O. lindando con calle Nº 202; 18,30 mts. costado N. E. lindando con el lote 21; 11,82 mts. costado S. E. lindando con parte lote 19 y 4,24 mts. ochava al O. Superficie: 211,90 mts. Desocupado. Base $ 40.823 m|n. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 4.600.— e.27|3 Nº 61.780 v.2|4|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 5 días en autos: TERRA GARBA S.A. c BONANNO SALVADOR, s|ejecución hipotecaria, que el martillero Julio Abel Tassara, rematará el 4 de abril de 1968, a las 15.30 hs., en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, cinco lotes de terreno sitos en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "La Juanita", Partido de Gral. Pueyrredón, designados con los números 14, 15 17, 18 y 20 de la manzana "47 h." y mide y lindan: Lote 14: 8,65 ms. al SE. frente a calle 196: 15.30 ms. al SO. frente a calle Balcarce; 11,65 ms. costado NO. lindando parte lote 15: 18,30 ms. costado NE. lindando con lote 13 y 4,24 ms. ochava al S. — Superficie: 208,70 m2. — Lote 15: 10 ms. de frente por 23,25 ms. fondo, linderos: SO. calle Balcarce; NE. parte lote 12; NO. parte lote 16 y SE. fondos 13 y 14. — Superficie: 23_,50 m2. — Lote 17: 10 metros frente por 43,25 ms. fondo, Linderos: SO. calle Balcarce; NE. fondos lote 4; NO. lote 18 y fondos del 23 y SE. lote 16 y fondos del 11. — Superficie: 432,50 m2. — Lote 18: 10 metros frente por 33,25 ms. fondo, Linderos: SO. calle Balcarce; NE. parte lote 23; NO. lote 19 y fondos del 22 y SE. parte lote 17. — Superficie: 332,50 m2. — Lote 20: 8,65 ms. al NO. frente a calle 198; 15,30 ms. al SO. frente a calle Balcarce; 11,65 ms. al SE. lindando con porte lote 19: 18,30 ms. al NE. lindando con lote 21 y 4,24 ms. ochava al O. — Superficie: 208,70 m2. — Desocupados. — Venta en conjunto. — Base $ 308.308 m|n. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 8.400 e.27|3 Nº 61.778 v.2|4|68

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, hace saber por cinco días que en el Expediente Nº 14.118, año 1967, los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 3 de abril, a las 15 horas, en su local Cangallo 461, primer piso, 10.000 hect. en La Pampa, campo, designado lote 1, fracción B, Sección 8ª. Base: $ 1.146.666. Arrendado con contrato que vence el 14 de mayo de 1972 en $ 300.000 anuales. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.400 e.25|3 Nº 61.136 v.29|3|68

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el juicio "VEGA de CRESPO MARIA CONCEPCION c|COLOMBO y MARTINEZ CARLOS y otros s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Pascual Pedro De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el jueves 4 de abril, a las 14 horas; la finca ubicada en Villa Insuperable, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, sita en la calle Colón número Cuatro mil setecientos sesenta y ocho entre las de Salguero y Reconquista; edificada en el lote seis, de la Matanza dos, con una superficie total de Trescientos treinta y un metros noventa centímetros cuadrados. De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria, los deudores se obligan a entregar el mismo libre de ocupantes, a quien resulte comprador en el término de diez días. De acuerdo a lo ordenado en autos el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: m$n. 665.000 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 6.200 e.28|3 Nº 61|866 v.3|4|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio DEVOTO de CERMESONI BRIGIDA ELENA y CERMESONI OSVALDO RICARDO - sucesiones", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el día 4 de abril próximo, a las 15.30 horas, el inmueble Medrano 79|81, Capital; mide: 8m66 de frente O por 25m98 de fondo. ad-corpus, entregándose la planta baja alquilada y la planta alta desocupada. — Base $ 5.700.000 pudiendo abonarse el precio 50 o|o al contado y el saldo a dos años de plazo con 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres anticipados y garantía de 1ra. hipoteca sobre el mismo bien. Escrituras ante el Escribano Luis M. Parral, dentro de los 90 días de aprobado el remate. — 10 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Enrique Luis Saggesse, secretario.

$ 2.760 e.28|3 Nº 61.969 v.1º|4|68

Juzgado Civil Nº 22. Secretaría 43, comunica por cinco días en el juicio "STANGLINI ANGEL c|MIRAGLINO PEDRO Y ANTONIO s|Ej. Hipotecaria", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el día 5 de abril a las 18 horas, en Moreno 1441, Capital, la propiedad ubicada en el partido de Moreno, Paraje denominado La Reja Ruta 7, Km. 41,500 del camino de Luján que mide: 11,21 de frente por 43.24 y 36,23 de fondo en sus respectivos lados y 13,22 en su contrafrente. Superficie 445,43 mts. Base $ 514.655 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El inmueble se entrega desocupado.

Buenos Aires, marzo 14 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 3.400.— e.27|3 Nº 61.824 v 2|4|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por cinco días, en los autos caratulados: CONSORCIO DE PROPIETARIOS SALTA 1157 c|BELUSSI, ANTONIO JULIAN JOSE y otros [illegible]bro ejecutivo, expediente [illegible].376, por expensas comunes adeudadas $ 77.537 de las cuales corresponden al último mes $ 3.878: que el mart. Jorge Blas Arana Elizalde, rematará el jueves 4 de abril pxmo. a las 15.30 en el local de la Coorporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la unidad Nº 54, del piso 7º, del inmueble ubicado en Salta 1157, compuesta de un ambiente y con una superficie de veinticuatro metros cero siete decímetros cuadrados, ocupado por una persona que manifiesta ser inquilino. — Base $ 266.666 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio. dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Eduardo D. Craviotto. secretario.

$ 4.800 e.27|3 Nº 61.728 v.2|4|68

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días en el juicio: "PAZ ADOLFO y otros c|LACABANNE EDUARDO CARLOS s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Antonio Núñez, rematará el día 31 de marzo de 1968, a las 10.30 horas, en el salón de la Avenida Patricios Nº 1569, una casaquinta, denominada "Pichi-Ruca", ubicada en el pueblo de "El Talar", Partido de Tigre, antes Las Conchas, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con un terreno propio, constituído por dos fracciones de terreno de quinta, señalados como lotes letras "g.h.", de la quinta Nº 27, que mide cada lote: 43,75 mts. de frente por 127,50 mts. de fondo y frente pues forma esquina el lote letra "h" o sean: 5.578 metros cuadrados cada lote, con frente a la calle Uruguay, antes 18, formando esquina con la calle Defensa, antes 6. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II - Sección D - Quinta Nº 35 - Parcela Nº 2. — Base de venta: $ 1.975.000 m|n. al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o; todo esto en efectivo y en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal, en el acto de suscribirse el boleto de compraventa. El deudor ocupa en forma total el bien gravado y se compromete a seguir ocupándolo durante la vigencia del contrato de mutuo (cláusula 8ª) y que se obliga a entregar el bien gravado libre de todo ocupante, dentro de los treinta días de la subasta (cláusula 5ª).

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — César D. Yañez, secretario.

$ 8.000 e.25|3 Nº 61.210 v.29|3|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 5 días en autos: TERRA GARBA S.A. c|LOPEZ de PEIRANO, NIEVES JUSTINA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara, rematará el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º; Paraje "Tierras de Oro", Partido Gral. Pueyrredón, señalado con el Nº 9, de la man-

zana "1 n", y mide: 10 ms. de frente por 23,30 ms. de fondo. — Superficie: 233 m2. — Linderos: SE. calle Antonio Vignolo; NO. parte lote; 6; SO. parte lote 10 y NE. fondos lotes 7 y 8. — Desocupado. — Base $ 10.472 m|n. — Seña. — Comisión 3 o|o. — Al contado.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 4.200 e.27|3 Nº 61.741 v.2|4|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 3 días en autos: "TERRA GARBA S. A. c|GARMENDIA, MANUEL s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "Tierras de Oro", Partido Gral. Pueyrredón, señalado con el Nº 21 de la manzana "10.j" y mide: 15,30 mts. al N.O. frente calle El Gaucho: 8,65 metros al S.O. frente a calle Magallanes; 18,30 mts. costado S.E. lindando lote 20; 11,65 mts. costado N.E. lindando parte lote 22 y 4,24 mts. ochava al O. Superficie: 208,70 m2. Desocupado. Base $ 18.628 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 2.760.— e.27|3 Nº 61.742 v.29|3|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 5 días, en autos: "TERRA GARBA S. A. c|BONANNO SALVADOR s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "Tierras de Oro", Partido General Pueyrredón, designado con el número 17 de la manzana "1M" y mide: 10,92 mts. al N. lindando con Ruta Nacional 88, 22,80 mts. en su otro frente al S.O. lindando con calle Irala; 8,83 metros costado S.E. lindando con parte lote 16; 23,40 mts. costado E. lindando con lote 18 y 3,78 mts. en su ochava. Superficie: 272,39 m2. Desocupado. Base $ 19.712 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 4.400.— e.27|3 Nº 61.743 v.2|4|68

El Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 5 días en autos: "TERRA GARBA S. A. c|KAUAND JOSE, s|Ejecución Hipotecaria', que el martillero Julio Abel Tassara rematará el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "Tierras de Oro", Partido General Pueyrredón, señalado con el Nº 19 de la manzana "1e." y mide: 10 mts. de frente por 28,30 mts. de fondo. Superficie: 283 m2. Linderos: S.O. calle El Cano; N.E. parte lote 23; N.O. lote 20 y fondos del 22 y S.E. parte lote 18. Desocupado. Base $ 10.528 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 4.200.— e.27|3 Nº 61.744 v.2|4|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por 5 días en autos: "TERRA GARBA S. A. c|CALETTI, NANCY EMILIA s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará el 4 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "Tierras de Oro", Partido General Pueyrredón, señalado con el Nº 7 de la manzana "10j." y mide: 11,65 metros frente por 18.30 mts. fondo. Superficie: 213,19 m2. Linderos: N.E. calle 12 de octubre; S.O. parte lote 9; N.O. parte lote 6 y S.E. lote 8. Desocupado. Base $ 22.770 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 4.200.— e.27|3 Nº 61.745 v.2|4|68

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por cinco días en autos: "TERRA GARBA S. A., contra SOTO, JUAN ALEJANDRO, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará el 4 de abril de 1968, a las 15,30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso, un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, Paraje "Tierras de Oro", Partido General Pueyrredón, designado con el Nº 10 de la manza "IN", y mide: 10 metros al SE., frente a calle Antonio Vignolo; igual medida contrafrente, lindando con parte lote 5; 33,30 metros en su costado SO., lindando con lote 11, y 33,30 metros costado NE., lindando con lote 9 y fondos del 6. Superficie: 333 m2. Desocupado. Base $ 10.193 m/n. Seña 8 o/o. Comisión 3 o/o. Al contado.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 4.400.— e. 27|3 Nº 61.747 v. 2|4|68

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Paz Nº 10 comunica por cinco días en autos: "TERRA GARBA, S. A., contra KAUAND ELIAS, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Julio Abel Tassara rematará el 4 de abril de 1968, a las 15,30 horas, en el hall de Astoul Bonorino & Cía., Florida 461, primer piso. un lote de terreno sito en Mar del Plata, Cuartel 1º, "Paraje Tierras de Oro, Partido General Pueyrredón, señalado con el Nº 22 de la manzana "1e." y mide: 10 metros de frente por 23,30 metros fondo. Superficie: 233 m2. Linderos: NO., frente calle Huinca; SE., parte lote 19; SO., fondos lotes 21 y 20 y NE., parte lote 23. Desocupado. Base $ 10.528 m/n. Seña 8 o/o. Comisión 3 o/o. Al contado.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1968. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 4.200.— e. 27|3 Nº 61.746 v. 2|4|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|PANTANO de DORADO DORA MARIA, ejec. prendaria. Expte. 99.689", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 15 de abril de 1968, hora 10, los siguientes objetos: un lavarropas eléctrico marca Hoover, modelo III, fabricado por Siam, Nº 707.281, completamente equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 13.500 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.800 e.28|3 Nº 61.965 v.1º|4|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|FANUELA DOMINGO, ejec. prendaria, Expte. 99.723", que el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará en Defensa 1124, el 15 de abril de 1968, hora 10, los siguientes objetos: una heladera eléctrica marca Siam, modelo 50, número 605.144, completamente equipada que se exhibe en Montesquieu 551. — Base $ 16.388 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 18 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.560 e.28|3 Nº 61.966 v.1º|4|68

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ORTEGA de VALLONI MARIA ELENA, ejec. prendaria", Exp. 63.263, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Montesquieu 551, donde se exhibe, el 15 de abril de 1968, hora 10,30, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, Nº 92.827, completamente equipada y en el estado en que se halle. Base $ 14.877 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Carlos Horacio Garagno secretario.

$ 1.280.— e.28|3 Nº 61.867 v.29|3|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos "COMPAÑIA BURROUGHS DE MAQUINAS LTDA. contra ELECTRICIDAD "MONTEVIDEO", Exp. 24.056", ejecución prendaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el martes 9 de abril de 1968, a las 10 horas, en el local donde se encuentra y se exhibe de 14 a 17 hs.: Paseo Colón 975, Cap., una máquina de contabilidad "Burroughs" modelo P. 673. P. 280363B, con motor marca Burroughs Nº 280.363 de 1|8 C. V. Base $ 107.627 m|n., al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.400.— e.28|3 Nº 62.123 v.1º|4|68

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ROSSINI PEDRO JOSE c|CANI SALVADOR MARIANO y otros s|Ejec. Prendaria", que el martillero Oscar R. Senatore, rematará el día 13 de abril de 1968, a las 17 hs. en José María Moreno 950, Capital: Un automóvil usado, marca Kaiser, modelo 1947, 4 puertas, motor Nº 869.557, patente Nº 1200391 de la Pcia. de Buenos Aires, año 1967, en el estado de conservación en que se encuentra. Se exhibe en José María Moreno 963, Capital. Venta al contado y al mejor postor. Base: $ 197.217,50 m|n. Seña: 10 o|o a cuenta de precio. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.280.— e.28|3 Nº 62.115 v.1º|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "ROSSINI PEDRO JOSE c| GARACCIOLO ROBERTO y otros s|Ej. Prendaria", que el martillero Oscar R. Senatore, rematará el día 13 de abril de 1968, a las 16 hs., en José María Moreno 950, Capital, un automóvil usado, marca Cadillac, modelo 1951, coupe convertible, motor Nº 516226422, patente Nº 989-301, Pcia. de Buenos Aires, ano 1966, en el estado en que se encuentra. Se exhibe Pichincha 545, Capital. Venta al contado y al mejor postor. Base: $ 248.873,50 m|n. Seña: 10 o|o a cuenta de precio. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 26 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.160.— e.28|3 Nº 62.114 v.1º|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|TRANSPORTES MATHEU COOP. LTDA. y otros s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 26.480, año 1967, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Vidt 3039, lugar de exhibición, el 4 de abril de 1968, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automotor usado marca Bedford. modelo J6LZ1, con motor Diésel Nº J4|5|6-1| 105986, Serie T3236-5, de 6 cilindros, 97 CV., con carrocería tipo colectivo para 20 pasajeros, equipado con sus correspondientes neumáticos, para uso comercial, patente Pcia. de Bs. As. 766-396, en el estado en que se encuentra. Base $ 644.423 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.400.— e.28|3 Nº 61.888 v.1º|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: JAROVSCHEVSKY de INDEJ, IRENE, contra BUSTAMANTE TIZON JOSE A., sobre ejecución prendaria", que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Moreno 2951, de esta Capital, donde se exhibirá el bien, el día 8 de abrli de 1968, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor usado marca De Carlo, con motor marca BMW, con número 753.709, de dos cilindros y 32 CV, modelo del año 1960, Serie 4827, chassis Nº 4827, con carrocería sedán, patente de la Prov de Buenos Aires Nº 367891, del año 1961, en el estado en que se encuentra. Base: $ 203.050.—. Seña: 30 o/o. Comisión: 10 por ciento. Al contado.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 2.160.— e. 27|3 Nº 61.764 v. 29|3|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, comunica por cinco días en el juicio "DI BRIGIDA ALCIBIADES, contra SIMON JULIAN A., sobre ordinario" (Expediente 9160-1966), que el martillero Enrique Carlos Dadeux rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el jueves 4 de abril de 1968, a las 11 horas, el inmueble calle Aráoz 1073/75, entre Lerma y Avenida Córdoba, compuesto de casa al frente, con entrada indepediente por el número 1073, ocupada por el demandado, y 4 departamentos internos con entrada por el Nº 1075, ocupados, rentan en conjunto $ 2.880 m/n. por mes, sin contrato. Visitar de lunes a viernes, de 15 a 18 horas. Al contado. Base $ 1.397.333,33 m/n. (2/3 partes valuación fiscal). Seña 8 o/o y comisión 3 o/o, en efectivo. Informes: 99-2932.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 4.600.— e. 27|3 Nº 61.610 v. 2|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber por tres días en los autos "CHAUDRON ROBERTO ANTONIO c|MANUSO JUAN CARLOS c|e. prend. Exp. Nº 26.682" que, el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día ocho de abril de 1968, a las 15.45 hs. en el local de la calle Billinghurst 340, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Di Tella, motor Nro. 15AANL-892, de 55 C.V. y 4 cilindros, mod. 60 sedán, 4 puertas, serie A-886, chasis Nº AHS16-886, con sus accesorios destinado al uso de Taxímetro en funcionamiento y en el estado en que se encuentra. — Patente de la Municip. de Bs. As., Nº 012127 del año 1966 sin transferir. — Base: $ 438.341. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.520.— e.27|3-Nº 61.683-v.29|3|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en el juicio BAER JUAN c|YANKELEVICH ERNESTO, s|ejecutivo, que el martillero Santiago Vagni, rematará el día 1º de abril de 1968, a las 9,30 hs., en Av. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben: un escritorio de madera con tres cajones tapa de vidrio, 2 sillones con almohadones, 2 cuadros paisaje, 1 alfombra, 1 ventilador de pie marca SEA, en el estado en que se encuentran. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, todo en el estado en efectivo. — Entrega sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.440. e.28|3. Nº 62.078. v.29|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "SIRO S.A.C.I.F. e I. c|CHIHADE, JORGE A. S. s|ejecución prendaria", que el martillero Manuel José Fajer, rematará el día 3 de abril próximo, a las 10 horas, en Dorrego 1865, donde se exhibe: Un automotor carrocería pick-up, marca Dodge, modelo D-200, año 1967, dist. e|ejes 3,25 mts. (128"), motor marca Chrysler N 72AO526, chasis Nº 72AO526. Base $ 462.552, al contado. Seña 30 o|o contado. Comisión 10 o|o contado. — El bien se entrega previo pago total del precio. (Expediente Nº 27.871).

Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.040.— e.27|3-Nº 61.611-v.29|3|68

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: ORGANIZACION DEL PLATA, S.R.L. c|VALLE LUIS, s|Ej. Prendaria. Expte. Nº 28.587, que el martillero Federico F. J. Buela rematará en Moreno 2951, de esta Capital, donde se exhibirá el bien a subastarse, el día 8 de abril de 1968, a las 11.00 hs., el siguiente objeto: Un automotor usado marca Ford Falcón, Motor Nº 111437 marca Ford Falcón, serie Nº 3 BA 024, Chasis marca Ford Falcón Nº 111437, modelo del año 1964, carrocería de 4 puertas, destinado a uso taxímetro, en el estado en que se encuentra: Base: $ 648.226,50 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.400.— e.27|3-Nº 61.767-v.29|3|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, en el juicio MUNITA LUIS PAULINO c|ROTMITROUSKY AUBIN BERNARDO s|Ejec., que el martillero Marcelo A. Méndez, rematará el día 3 de abril, a las 10.30 horas, en Monroe 3180, Capital, donde se exhiben los días 1, 2 y 3 de abril, de 8 a 10 horas, los siguientes bienes: Un grupo electrógeno marca Murphy de 140 H.P., a 1000 r.p.m. Nº 18.597, block 5110: Generador Warning Nº 18597 con Alternador marca Telefunken Nº 291.668, y su correspondiente tablero. — Sin base. seña 30 o|o. comisión 10 o|o. ambas en efectivo. — Exp. Nº 24351. — Buenos Aires. 25 de marzo de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.440. e.28|3. Nº 61.889. v.29|3|68

Nº 4

Juzg. de Comer. Nº 4. Secret. Nº 8, comunica por 3 días en el juicio: DEMOLITSAS TOMAS c|CEPEDA MARIO y otra, s|Ej. Prendaria. que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 30 de marzo de 1968. a las 11 horas, en el lugar donde se exhibe. calle Jujuy 456, el Automotor Marca Di Tella, mod. año 1961, motor Nº 15AANL-11268, Serie Nº A-11187, Patente de Cap. Fed. Nº 71.239, en el estado que se encuentra, al contado y mejor postor. — Comisión: 10 o|o. Seña a cuenta de precio: 30 o|o. Base: $ 474.670 m|n. — El bien se entregará una vez aprobado el remate

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — judicial.

Jorge A. González, secretario.

$ 2.040.— e.27|3-Nº 61.777-v.29|3|68

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "ANFORA S.R.L. s|QUIEBRA", número 13.084, que al martillero José D Cardoso, T.E. 80-3099, rematará en el local de Corrientes 4098, Capital, donde se exhiben, el sábado 6 de abril 1968, a las 9 horas, en el estado en que se encuentran, las existencias de la quiebra: muebles, vitrinas, mostradores estanterías, géneros, etc. — Sin base al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, marzo 11 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.560 e.27|3 Nº 61.631 v.29|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día ocho de abril de 1968, a las 16 hs. en el local de la calle Billinghurst 340, donde el bien se exhibe: Un automotor marca Rastrojero, Chasis Nº 5978, serie 25532, motor marca Borgward Nº 887294. de 4? C.V. y 4 cilindros, mod. año 1957, pick-up con sus accesorios, destinado al uso particular, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente Prov. de Bs. As. Nº 580-316 del año 1965. sin transferir ni renovar. — Base $ 306.600. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. "Autos Exp. Nº 137.000 CHAUDRON ROBERTO ANTONIO c|SANCHEZ

HECTOR JOSE s|e. prend.". — El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Alejandro Pinedo, secretario.

$ 2.400.— e.27|3-Nº 61.687-v.29|3|68

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio STEELCOTE FCA. ARG. DE PINTURAS S. A. contra DECAL'S GRAF S.R.L. sobre ejecutivo, Expediente Nº 14740|66. que el martillero Alberto J. Benoit rematará en pública subasta, sin base, al contado, en lotes, el día lunes 1º de abril de 1968, a las 16 horas, en Catamarca Nº 936, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes objetos: tres prensas de mano para impresiones sistema Planograf (1 con plancha de vidrio y 2 sin marco ni vidrio), y una prensa hidráulica para copias Reflextor con equipo de arco voltaico (todo usado). — Entrega inmediata. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o todo en efectivo. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 1.600. e.28|3. Nº 60.944. v.29|3|68

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio SALOMONE Y LIMA S.R.L. contra Guerrero Juan Carlos y otra sobre ejecutivo, Expediente Nº 13870|66, que el martillero Alberto J. Benoit y Cía., rematará en pública subasta, sin base, al contado en lotes, el día lunes 1º de abril de 1968, hora 16, en Catamarca Nº 936, Capital Federal, donde se exhiben los siguientes objetos: una heladera comercial marca Siam de 4 puertas s|Nº visible, y una balanza marca Trébol Nº 8217. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o todo en efectivo. — Buenos Aires, 26 de marzo de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.600. e.28|3. Nº 61.955. v.29|3|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos: BANCO ISRAELITA DEL RIO DE LA PLATA S. A. s|liquidación, (Decreto-Ley 13.127|57)", que los martilleros señores Rodolfo J. W. Vinelli y Armando G. Marolda, en forma conjunta, rematarán en Avda. Corrientes 2516, Capital, el día jueves 4 de abril de 1968, y siguientes hasta terminar, de 9 a 12 y de 16 a 18 horas, los elementos muebles incluidos en el inventario obrante en autos a fs. 332|341, con excepción de aquellos que el señor Síndico Liquidador ha detallado en su presentación a fs. 1533|1537. — Condiciones de Venta: Sin base, al mejor postor y al contado. — Seña 30 o|o y comisión 10 o|o; Venta sujeta a la definitiva aprobación del Juzgado. Más informes en las oficinas de los martilleros: Hipólito Yrigoyen 710 y Paraguay 776, Capital. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.000. e.28|3. Nº 62.001. v.29|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría 18, comunica por dos días que en autos N-20463|67 "GALLEGO FRANCISCO, s/quiebra", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará, el día 4 de abril de 1968, a las 9.30 horas, en la calle Mariscal José Antonio de Sucre 1049, donde se exhibirán los días anteriores al remate, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, los siguientes bienes: Una línea completa marca Alfe, con 5 motores, para fraccionamiento vinos, comprendiendo envasadora, etiquetadora, estampilladora y encorchadora; una lavadora botellas, fabricada por Krsul Andreoli y Cía., con motor San Giorgio; una embotelladora industria francesa para 8 botellas, con motor Marelli; una caldera fija con quemador diesel tipo automático, con control de combustión, generador de agua caliente y chimenea metálica de 15 metros; diez toneles de madera, de distintos tamaños, 2.000 a 29.000 litros; tanque de cinc de 4.000 litros; doce barriles 100 litros; una bomba con motor y mangueras trasiego; una prensa para uva y una batidora; dos filtros; un equipo con bomba; una báscula; una transportadora de barriles; ocho arcs hierro para toneles; ventilador vertical; dos tanques hierro 200 litros; un escritorio roble; mesita porta guías; sillón desarmado; caja de hierro; dos escaleras; banco de trabajo; morsa: herramientas varias; doce cajones botellas vacías Pepsi y Coca Cola; 1.700 botellas vacías; canastos hierro; dos cocinas deterioradas, a gas; estanterías y mamparas madera; lotes de chatarra y madera y otros varios. Bienes inventariados en autos a fs. 72/74. Sin base, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 por ciento. Informes y prospectos, en días de exhibición, en el lugar del remate, antes en Santa Fe 5007. Todo en el lugar y en el estado físico y/o mecánico en que se encuentra.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.840. — e.28|3 Nº 61.913 v.29|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunics por tres días, en el juicio "BORIS e ISAAC LISNOVSKY c/GROSSMAN SAMUEL, s/ej. prend.", (Exp. 20.607), que el martillero Luis E. Villegas rematará, en México 3552, donde se exhiben, el 8 de abril de 1968, a las 10 horas, al contado y mejor postor, tal como se encuentran, los siguientes bienes: En nogal: Una mesa tiré; una cama 2 plaz.; una cómoda c/6 caj. y dos mesas luz c/vitrea. En peteriby: Una mesa rat.; dos otomanas; tres elást. cama; seis sillas y una mesa lib. En caño crom.: Una mesa TV. Base $ 170.000. Com. 10%. Cont. Seña 30%.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.040. — e.28|3 Nº 61.949 v.1º|4|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en autos "LOURDES, S. R. L. c/SEMILLA JOSE ALBERTO, s/prendario, expediente 19221", que el martillero Manuel E. Mariño, propuesto por la actora, el día 6 de abril, a las 11 horas, rematará en Colodrero 3341, un automóvil usado, marca Citroën 2 CV, modelo AZL 1964, serie 1964, motor 3024.000798 AZ, chasis 3002011955, patente de la Capital número 626423, en el estado en que se encuentra. Base $ 294.975. Seña 30%. Comisión 10%. Se exhibe en Tucumán 2349.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.280. — e.28|3 Nº 61.900 v.29|3|68

Nº 11

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días, en el juicio "DRUET, S. A. c/RAMON VENANZI, s/ejec.", Exp. 27191, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará, el 2 de abril de 1968, a las 11.30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes bienes, en el estado que se encuentran: Una máquina cosechadora Rycsa, modelo 60, equipada con un equipo maicero Ginbergia, en perfecto estado de funcionamiento. Además, con una casilla marca Guardamagna. (Falta bomba inyectora del motor, maza completa de la rueda motriz derecha), y un Rastrojero color verde, chapa Nº 4211369, de la Prov. de Bs. As. (falta capot, parrilla y paragolpes delantero). Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30%. Comisión 10%. Efectivo. Sujeto a aprobación judicial de la subasta. Lugar de exhibición: la máquina cosechadora, en Avda. Santamarina esquina Mitre, de la localidad de Tandil, Prov. Bs. As., y el Rastrojero, en Av. Juan B. Alberdi Nº 5367, Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.400. — e.28|3 Nº 62.061 v.29|3|68

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "M. JEGER y CIA. S.C.A. c|LAPILOWER J. s|ejecutivo". Expte. 25.683 que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará en Bartolomé Mitre 2234, donde se exhiben, el día 29 de marzo del corriente, a las 15.30 horas, los siguientes bienes: 1) 1 televisor marca "Wells Gardner" con seis perillas al frente, gabinete de madera sin nº visible; 2) un ventilador de pie de cuatro paletas, marca Yelmo 13.274; 3) una licuadora marca Dinamix color rojo; 4) un bargueño de cuatro puertas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.400 e.27|3 Nº 61.841 v.29|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por tres días en los autos DEL RIO, HERMINIA c| GARCIA JOSE LUIS s|E. Pnd. Expte. Nº 28.892 que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 8 de abril de 1968, a las 15.30 horas, en el local de la calle Billinghurst 340, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca De Soto, motor Nº 112.421, de 95 C.V. y 6 cilindros, modelo 1948, sedán 4 puertas, con sus accesorios, destinado al uso particular, en funcionameinto y en el estado en que se encuentra, patente de la Municipalidad de Choel Choel de Río Negro Nº 480 del año 1965 sin transferir. — Base $ 217.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.400 e.27|3 Nº 61.685 v.29|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "JULIO FURTH Y CIA. S.A.C.I. y F. c|ALGU, SOC. DE HECHO, s|Ejecutivo", integrada por Jorge Gude e Isidro Ales, que el martillero Carlos Martínez Figueroa, rematará en Añasco 2727, Capital, el 6 de abril, a las 11 horas, el siguiente bien: un camión Fargo, modelo 1942, motor T.93 17829, con chapa patente Capital Federal, Nº 804250, caja abierta, volcador y en funcionamiento. — Se exhibe allí, sin base y al contado. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.680. e.27|3. — Nº 61.673 v.29|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos caratulados "CENTRAL MOTOR S. A. c|JAIME FRANCISCO CARLOS MANEN, s|ejec. prend." - Expediente Nº 28.618, que el día 8 de abril de 1968, a las 15 horas, el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Dodge, modelo D-200, año 1967, con motor Nº 72A0363, chasis Nº 72A0363, usado, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 746.480. — Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.800. e.25|3. — Nº 61.260 v.29|3|68

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días, en el juicio "CABEZA GUEVARA Y CIA., s|quiebra - Expte. 15.781", que el martillero Jorge R. Torres, rematará el 3 de abril de 1968, a las 10 horas, en Cavia 3245, Capital, donde se exhiben, los bienes inventariados en autos, entre otros: una báscula Bianchetti, número 39.565, funcionando; un tinglado de 18 x 10 mts. c|techo a dos aguas, de chapa acanalada, deteriorada; un escritorio de madera, de 7 cajones en cada frente, en buen estado, etc. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 25 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.360. e.28|3. — Nº 61.907 v.29|3|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SIEDLINSKY JOSE L., ejec. prendaria" - Expte. 21.081, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en Montesquieu 551, donde se exhiben, el 15 de abril de 1968, hora 10,30, los siguientes objetos: una cámara refrigeradora, eléctrica, marca Siam, modelo TA-114, Nº 313 y una vitrina refrigeradora , eléctrica, marca Siam, modelo V-22, Nº 2898, ambos bienes completamente equipados y funcionando. — Base m$n. 446.350. — Al contado. — Comisión 10 o|o, todo en dinero en efectivo que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, marzo 15 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.400. e.28|3. — Nº 61.970 v.1º|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|STORTINI EDUARDO y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 31021, año 1967, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Silvio Ruggieri (ex Vidt) 3039, lugar de exhibición, el 16 de abril de 1968, hora 10,30 el siguiente objeto: una automóvil usado, marca Rambler-IKA, modelo año 1962, motor de 6 cilindros y 119 H.P., número 626076276, serie Nº 28111-02303, patente Nº 74074, de taxi, con sus correspondientes neumáticos y accesorios, en el estado en que se encuentra. — Excento del pago del impuesto de emergencia (Ley 16.957), por estar afectado al servicio de taxímetro. — Base m$n. 320.830. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.520. e.28|3. — Nº 61 891 v.1º|4|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "INDEJ SERGIO A. c| GARCIA JUAN CARLOS, s|ejec. prenda" - Expte. Nº 30.560, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 2951, el día 10 de abril próximo, hora 11, el siguiente bien: un automotor "Chrysler", motor número C. 38|83116, 6 cilindros, 85 C.V., modelo año 1947, sedán, Patente Nº 301.204, año 1965, de la Capital Federal. — Base m$n. 173.095,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe mismo lugar. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta. — No se encuentra acreditado el pago del Impuesto de emergencia sobre automotores (Ley 16.957).

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.280. e.27|3. — Nº 61.648 v.29|3|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "SANCHEZ LINO c|PEDRAITA GARCIA LAZARO, s|ej. prenda" - Expte. Nº 30.860, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Hortiguera 736, el día 10 de abril próximo, hora 10, el siguiente bien: un automotor "Renault I.K.A.", modelo año 1960, motor Nº 1144406, modelo DA-IV, serie Nº 06131-00757, tipo Dauphine, Pat. 645.363, año 1963, Capital Federal. — Base m$n. 134.875. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe mismo lugar. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta. — No existen constancias de haberse pagado el Impuesto de automotores (Ley 16.957).

Buenos Aires, marzo 20 de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.280. e.27|3. — Nº 61.650 v.29|3|68

Nº 15

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "CORPORACION AGROPECUARIA URUGUAYA S. A. c|RYMEX S. R. L. y otros c|Ordinario", que el martillero Eduardo Sorano Sosa, rematará el día 3 de abril 1968, a las 16 horas, en la calle Bahía Blanca 479, donde serán exhibidos, los días 2 y 3 de abril, de 12 a 16 horas: un televisor eléctrico, marca "C.B.S. Columbia", modelo 21 M 503, Nº 510494, gabinete de madera; una mesa para televisor, de hierro, con base de madera; un combinado eléctrico, con radio, marca "Altavox" y tocadisco marca "Admiral", sin Nº visible, mueble de madera, con tapa Vitrea, todo usado y en el estado en que se encuentran. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate. — Entrega inmediata. — Expte. 8.163.

Buenos Aires, marzo 21 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.760. e.27|3. — Nº 61.671 v.29|3|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "CARLOS A. FOSSATTI Y CIA. S. A. c|JOVIERO ANGEL M. y otros, s|ejecutivo" - Expte. 18.805, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 6 de abril de 1968, a las 17 horas, en Diego Palma 173, San Isidro, Prov. Bs. As., donde se exhiben, los días miérc., jueves y viernes, de 10 a 13 horas: armarios c| vitrina, cajones de 4 y 5 ptas.; juego dorm. americ., comp. ropero, cómod., cama 2 plazas y mesas luz; colchones; muebles cama de 1 plaza; sillas ho., tapiz. plást., dif. colores; sillas madera, t|plást., camas 1 plaza, provenzal; mesas b|madera, t|fórmica, dif. tamaños; bahiut guat.; jgo. living de 3 sill., tap. plást.; Máq. escribir, m|Olivetti, número 43083 y máq. calc. m|Olivetti. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Suj. aprobac. judicial. — Comprador deberá constituir domic. en la Cap. Federal.

Buenos Aires, marzo 22 de 1968. — J. R. Finocchio, secretario.

$ 3.120. e.27|3. — Nº 61.874 v.29|3|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SANTA FE

Nº 1

Por disposición del señor Juez Departamental y de Faltas de San Jorge, Secretaría Jaime, en autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|PEDRO CAPRA, s|Ejecutivo", exhorto tramitado ante el Juzgado Federal Nº 1, de Santa Fe, librado por el Dr. Augusto César Belluscio, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, el martillero Antonio M. N. Radonich, procederá a rematar en las puertas de este Juzgado, sin base y al mejor postor, el día 19 de abril de 1968, a las 10,30 horas, o el siguiente día hábil, si aquél resultara feriado, un equipo maicero, marca Mili, número 103948, en buen estado de conservación y funcionamiento, para cinco surcos, que se encuentra en calle Santa Fe Nº 2138, de esta localidad de San Jorge, siendo su depositario el señor Pedro Capra. — Comisión a cargo del comprador, 10 o|o en el acto de remate y 10 o|o de la compra, saldd al aprobarse la subasta. — Edictos por el término de tres días en el "Boletín Oficial" y diario "La Nación", ambos de Capital Federal, como así también por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en las puertas de este Juzgado.

San Jorge, 8 de marzo de 1968. — Francisco Jaime, secretario.

$ 3.960. e.28|3. — Nº 62.130 v.1º|4|68